LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0702-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO

"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO"

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

HUÁNUCO – PERÚ

10 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

036202320702 00

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 036-2023-2-0702-SCE

"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Servidores y funcionarios de la entidad, en los periodos 2020, 2021 y 2022, tramitaron y autorizaron la compra de alimentos y productos, inobservando las normas presupuestarias y de ejecución del gasto público; lo que ha ocasionado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por el importe de S/ 109 492,16, así como, a la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	97
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	97
V.	**CONCLUSIONES**	98
VI.	**RECOMENDACIONES**	98
VII.	**APÉNDICES**	98

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0702-SCE

"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO"

PERÍODO: 1 SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0702-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 000284-2023-GRH-GRDS-DRE/OCI, de 14 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 26 de junio de 2021; Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 26 de febrero de 2022; Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023; y, Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Objetivo general:

Establecer si la adquisición y distribución de alimentos y productos, para el personal que laboró en la Entidad durante los años 2020, 2021 y 2022, se realizó en el marco de la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- ✓ Determinar si la adquisición de alimentos y productos, para el personal que laboró durante los años 2020 2021 y 2022, se realizó en el marco de la normativa aplicable.
- ✓ Determinar si la distribución de alimentos y productos para el personal que laboró en la Entidad durante los años 2020, 2021 y 2022, se realizó en el marco de la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Especifico a los Hechos con Presunta Irregularidad, comprende la revisión y análisis efectuada a la documentación e información proporcionada por la administración de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Entidad, en la cual se ha advertido que en los años 2020, 2021 y 2022, la Entidad ha tramitado y autorizado la adquisición de alimentos y productos, para ser distribuidos a través de vales de consumo al personal que laboró durante el citado periodo, inobservando las normas presupuestarias y de ejecución del gasto público, lo cual ha ocasionado afectación a los recursos presupuestarios de la Entidad por el importe de S/109 492,16 **(Ciento nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 16/100 soles)**, así como, a las intervenciones priorizadas por el MINEDU y bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los programas del Proyecto Educativo Nacional.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprendió el período del 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación Huánuco es una instancia adscrita al Pliego Gobierno Regional de Huánuco y pertenece al sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra La estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, el cual se encuentra plasmado en el Plan Operativo Institucional del 2014, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 0090, de 25 de abril de 2014.

Imagen n.° 1

Estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación Huánuco

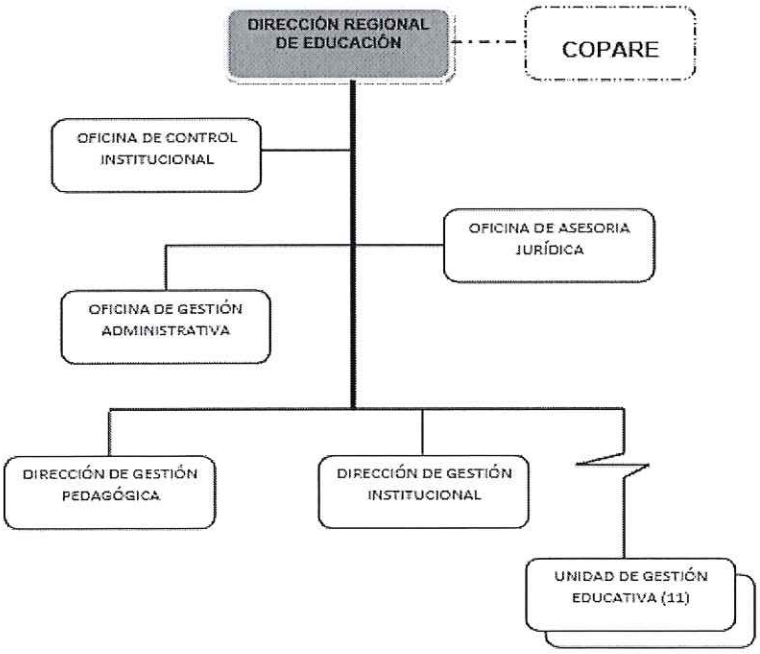

Fuente: POI 2014, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 0090, de 25 de abril de 2014

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, EN LOS PERIODOS 2020, 2021 Y 2022, TRAMITARON Y AUTORIZARON LA COMPRA DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS, INOBSERVANDO LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO; LO QUE HA OCASIONADO AFECTACIÓN A LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/109 492,16, ASÍ COMO, A LA FINALIDAD DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2022.

De la revisión y análisis a la documentación de los periodos 2020, 2021 y 2022, proporcionada por la Entidad, se ha identificado que el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, Director de la Dirección de Gestión Institucional, Jefe del Área de Abastecimiento; y, el Responsable de la Oficina de Presupuesto, tramitaron y autorizaron la compra[1] de alimentos y productos (canastas navideñas, bolsas de alimentos, pavos congelados y alimentación), los cuales fueron entregados en los meses de diciembre al personal que laboró durante los citados periodos.

Aspectos que, transgredieron lo dispuesto en el artículo 10° y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el artículo 6° de las Leyes n.os 31084 y 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y 2022 respectivamente; así también, lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el artículo 2° de las Directivas n.os 011-2019-EF/50.01, 0007-2020-EF/50.01 y 0002-2021-EF/50.01, Directivas para Ejecución Presupuestaria; literal a) del numeral 6.8 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022 y su modificatoria con Resolución Ministerial n.° 195-2022-MINEDU de 4 de mayo de 2022.

Asimismo, se transgredió, los literales c) y g) del numeral 6.1.1 "presentación de requerimientos"; literales a), b) y c) del numeral 6.1.2 "Cotizaciones"; numeral 6.1.3 "De la certificación de créditos presupuestarios"; numeral 6.1.4 "Expediente de contratación"; literales a) y b) del numeral 6.1.5 "De la emisión de la orden de compra o de servicios" de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR "Lineamientos para

[1] Con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Recursos Ordinarios (RO).

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco".

Hechos que han generado afectación a los recursos presupuestarios de la Entidad por **S/109 492,16 (Ciento nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 16/100 soles)**, que corresponden a los pagos efectuados por la adquisición de alimentos y productos, los que se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de pagos efectuados por la adquisición de alimentos y productos (canastas navideñas, bolsas de alimentos, alimentación, canastas de víveres y pavos)
Periodo 2020, 2021 y 2022

N°	Año	Expediente SIAF n.°	C/P n.°	Fuente de Financiamiento		Importe Parcial S/.	Importe Total S/.	Beneficiarios
				00 - RO	09 - RDR			
1	2020	0000001087	01906		5 280,00	**5 280,00**	**21 660,00**	Directivos, docente, administrativo y servidores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
		0000001093	01960	12 980,00		**12 980,00**		
		0000001096	01961		3 400,00	**3 400,00**		
2	2021	0000001238	01963	4 419,02		**4 419.02**	**26 632,16**	
		0000001239	01964		863,14	**863,14**		
		0000001240	01965		21 350,00	**21 350,00**		
3	2022	0000001343	02222	16 320,00		**16 320,00**	**61 200,00**	
		0000001351	02261	26 400,00		**26 400,00**		
		0000001367	0042	14 700,00		**14 700,00**		
		0000001424	0121	3 780,00		**3 780,00**		
Total				**78 599,02**	**30 893,14**		**109 492,16**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en los años 2020, 2021 y 2022 por la compra de alimentos y productos (canastas navideñas, bolsas de alimentos, alimentación, canastas de víveres y pavos).
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se ha generado afectación a la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022, los cuales debieron ser destinados para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento, mantenimiento de infraestructura de los programas presupuestales[2], y acciones del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.

La situación expuesta se describe a continuación:

1. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS (CANASTAS NAVIDEÑAS Y BOLSAS DE ALIMENTOS), LOS MISMOS QUE FUERON ENTREGADOS A LOS TRABAJADORES EN DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

1.1. Respecto a las solicitudes y/o requerimientos:

[2] "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.

Con oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS de 4 de diciembre de 2020[3] **(Apéndice n.° 5)**, la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social de la Entidad solicitó canastas navideñas para los trabajadores de la sede, al señor Marco Alberto Suarez Pozo, director de la Dirección de Gestión Administrativa, cuyo tenor del cuerpo del citado requerimiento indicó lo siguiente:

> "(...). Así mismo solicito la dotación de Canasta Navideñas para los trabajadores de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que constituye un estímulo por la labor que se realiza y la identificación con la institución. Sugiriéndole que podría ser un vale por alimentos para que cada trabajador pueda comprar sus artículos que necesita."

El indicado documento, hace mención a la relación de los siguientes productos:

- 01 Pavo de 5 kilos
- 01 Panetón Donofrio de caja
- 01 Panetón Donofrío de bolsa
- 05 Chocolates Cuzco
- 05 Latas de leche gloria
- 05 kilos de azúcar rubia
- 05 kilos de arroz costeño
- 02 Aceite vegetal primor
- 01 Lata de café kirma
- 01 Lata de milo
- 01 Lata de Aconcagua
- 01 Mermelada
- Lentejitas
- Fideos surtido
- Atún filete
- Galleta de soda krin - kraker
- Una bolsa de mashmelos

Asimismo, en dicho requerimiento se adjuntó la relación de trabajadores nombrados y contratados (D.L. n.° 276), relación de personal CAS sede DRE Huánuco y Programas Presupuestales que laboraron en la sede de la DRE Huánuco, suscrito por el señor Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal, de fecha 10 de diciembre de 2020, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Relación de personal adjunto al oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS

N°	Contratado y nombrado D.L. 276 Tipo de Servidor (SEDE DRE)	Personal CAS y Programas Presupuestales Tipo de Servidor (SEDE R.O.)	Tipo Servidor	Personal CAS de Programas Presupuestales: Convivencia, PELA, PREVAED, ACCESO, Otros
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres
1	Serna Román Rosendo Leoncio	Altamirano Huamán, Segundo Antonio	Convivencia	Berna Venturo, Jessenia del Pilar
2	Suarez Pozo Marco Alberto	Villaflor Visag, Ignacio Edgardo	PELA	Justiniano Pío, Lenin
3	Obregón Meza Jorge Tobias	Ugarte Castro Juan	PREVAED	Mallqui Huanca, Lenin Carlos
4	Alomía Trujillo Víctor Hugo	Espinoza Garay, José Luis	ACCESO	Campos Firma, Diana Carolina
5	Jaimes Rodríguez Ruth	Mato Alonso Roy Tone	ED. ESPECIAL	Fano Campos, Javier
6	Álvarez Lázaro Livio S.	Tarazona Aguirre Liucarmel	P.P.T.	Huamán Astete, Inocente
7	Basilio Robles María	Vivas y Barrueta Gladis Melba	P.P.T.	Capcha Raymundo Nicober
8	Figueroa Sánchez Jim James	Córdova Cabello, Tania Rossy	P.P.T.	Ramos García, Juan Carlos
9	Huayanay Fernández Senovio	Lino Munguía, Candy Janet	VIG.INST SUP	Jara Silva, Anthony Kenneth

[3] Recibido con registro n.° 939, conforme consta en el sello de Secretaría de la Dirección de Gestión Administrativa. Cabe señalar, que no cuenta con registro y expediente del Sistema de Gestión Digital – SGD.

Nº	Contratado y nombrado D.L. 276 Tipo de Servidor (SEDE DRE)	Personal CAS y Programas Presupuestales Tipo de Servidor (SEDE R.O.)	Tipo Servidor	Personal CAS de Programas Presupuestales: Convivencia, PELA, PREVAED, ACCESO, Otros
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres
10	Meza Durand, Sofía	Suarez Lugo, Lourdes Benita		
11	Mendoza Pozo, Lilian Marleny	Morales Manzano Pierre Irwing		
12	Sarmiento Chaupis Romer	Valderrama Saldivar Rufo		
13	Suazo Moya, Freddy Rafael	Melgarejo Ortega, Violeta Armandina		
14	Tacuche Goñe, Ceci Maribel	Beteta Castañeda Keven Rodrigo		
15	Trejo Lugo, Tania Rossy	Vega Espinoza, Houlsen Elvis		
16	Inga Villavicencio, Willan E.	Albornoz Rosas, Coakley Arnaldo		
17	Campos Tucto Hilda	Rodríguez Alvarado, Judith		
18	Albornoz Chávez, Becquer			
19	Rojas Zavaleta, Giovanna Silvia			
20	Saldivar Torres, Felipe A.			
21	Campos Mallqui Marcelo			
22	Medrano Fonseca Eva Aurea			
23	Acosta Seguier Clara Sidalia			
24	Alegría Paredes James			
25	Astuhuaman Abad Yony			
26	Ayala Robles Mirna Doris			
27	Burga Saavedra Fernando			
28	Huaynate Bonilla Aron Efraín			
29	Cajaleon Cotrina Flavio			
30	Carreño Sono Rómulo Fernando			
31	Céspedes Cruz Lyliam Luz			
32	Cotrina Tarazona Isolina			
33	Crespo Pascual Antonia Luz			
34	Cruz Venancio Miguel Ángel			
35	Figueredo Aranda Carlos			
36	Montero Silva Aurea Rosabell			
37	Janampa Cano Juan Consuelo			
38	Noreña Ureta Edin Williamm			
39	Leiva Torres José Armando			
40	López Llanos Camilo Franklin			
41	Saldivar Luna Percy Liborio			
42	López Pajuelo Aldo Elías			
43	Nieto Figueredo Elizabeth			
44	Ortiz Vargas Angélica Tarcila			
45	Panduro Rivera Marcos			
46	Quesada Roque Ángela Ivonne			
47	Ramírez Ramos Lily Isabel			
48	Ortega Godoy Lidia			
49	Ramos Rojas Miryam Zoraida			
50	Raraz Rivera Fredy Welder			
51	Rubio Montol, María de los Ángeles			
52	Sánchez Andrade Lucy Nima			
53	Suarez Gonzales Gomer Jafet			
54	Tixe Rivera María Elena			
55	Valentín Trujillo Nestor			
56	Vargas Hurtado Segundo Leoncio			
57	Verde López Yes Maribel			
58	Martel Chang, Sofía Margarita			
58		17	9	
Total beneficiarios		84		

Fuente: Relación de personal elaborado por el Especialista Administrativo del Área de Personal adjunto al oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, a través de informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP, recibido el 22 de diciembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 6)**, el señor Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal, solicitó al señor Marco Alberto Suarez Pozo, director de la Dirección de Gestión Administrativa, la adquisición de 120 bolsas de alimentos para los trabajadores de la sede, los que debían contener los productos siguientes:

[4] Recibido con registro n.° 1017, conforme consta en el sello de Secretaría de la Dirección de Gestión Administrativa. Cabe señalar, que no cuenta con registro y expediente del Sistema de Gestión Digital – SGD.

- 01 Panetón
- 02 latas con leche
- 02 chocolates
- 01 botella con vino

Asimismo, consta adjunto al citado informe la relación de personal nombrado y contratado (D.L. n.° 276), relación de personal contratado CAS (D.L. n.° 1057) de la sede de la DRE Huánuco, relación del personal CAS Programas Presupuestales que laboraban en la sede, relación de personal por terceros y practicantes que laboraban en la sede, relación que se encuentra suscrita por el señor Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del área de personal, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Relación de personal adjunta informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP

N°	Nombrado y Contratado (D.L. 276) Tipo de Servidor (SEDE DRE)	Personal Contratado (DL 1057) CAS Tipo de Servidor (SEDE R.O.)	Personal CAS de Programas Presupuestales Tipo de Servidor (Convivencia, PELA, PREVAED, ACCESO, ED. ESOECIAL, PPT, VIG.INST.SUP)	Personal por terceros y practicantes Tipo de Servidor (Constancia de pagos, Patrimonio, PP 0051 PTCD, PP 106, Personal, Almacén, Acceso, Vigilancia, Coord. PREVAED)
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres
1	Serna Román Rosendo Leoncio	Altamirano Huamán, Segundo Antonio	Berna Venturo, Jessenia del Pilar	Campo Retiz, Yanina Dennise
2	Suarez Pozo Marco Alberto	Villaflor Visag, Ignacio Edgardo	Justiniano Pio, Lenin	Chahua Silva, Yakelin Armandina
3	Obregón Meza Jorge Tobias	Ugarte Castro Juan	Mallqui Huanca, Lenin Carlos	Bardales Isidro, Augusto Hamilton
4	Alomia Trujillo Víctor Hugo	Espinoza Garay, José Luis	Campos Firma, Diana Carolina	Davila Paucar, Tania Patricia
5	Jaimes Rodríguez Ruth	Mato Alonso Roy Tone	Fano Campos, Javier	Osorio Villanueva, Jordan
6	Álvarez Lázaro Livio S.	Tarazona Aguirre Liucarmel	Huamán Astete, Inocente	Malpartida Idelfonso, Brayan Pool
7	Orionda Cristóbal, Jorge	Vivas y Barrueta Gladis Melba	Capcha Raymundo Nicober	Malpartida Durand, María Luisa
8	Figueroa Sánchez Jim James	Córdova Cabello, Tania Rossy	Ramos García, Juan Carlos	Zevallos Pándo, Elizabeth
9	Huayanay Fernández Senovio	Lino Munguía, Candy Janet	Jara Silva, Anthony Kenneth	Cuentas Pérez, Ynes
10	Meza Durand, Sofía	Suarez Lugo, Lourdes Benita		Rojas Eugenio, Nancy Rosini
11	Mendoza Pozo, Lilian Marleny	Morales Manzano Pierre Irwing		Mori Jimene, Fiorela Avelina
12	Sarmiento Chaupis Romer	Valderrama Saldivar Rufo		Berrospi Llanos, Percy
13	Suazo Moya, Freddy Rafael	Melgarejo Ortega, Violeta Armandina		Majino Reyez, Truddy Elianna
14	Tacuche Goñe, Ceci Maribel	Beteta Castañeda Keven Rodrigo		Manzano Cabrera, Olga
15	Trejo Lugo, Tania Rossy	Vega Espinoza, Houlsen Elvis		Espinoza Rojas, Mayra
16	Inga Villavicencio, Willan E.	Albornoz Rosas, Coakley Arnaldo		Guillermo Esquivel, Miguel Ángel
17	Campos Tucto Hilda	Rodríguez Alvarado, Judith		Contreras Valdivia, Betuel
18	Albornoz Chávez, Becquer			Quispe Reyes; Liz
19	Rojas Zavaleta, Giovanna Silvia			Mautino Vilca, Ethel
20	Saldivar Torres, Felipe A.			Miraval Blas, Cecilio
21	Campos Mallqui Marcelo			Rivera Condezo, Catalino
22	Medrano Fonseca Eva Aurea			Príncipe Campos, Yomira
23	Acosta Seguier Clara Sidalia			Vidal Pardave, Yorvi
24	Alegría Paredes Jamest			Ureta Chávez, Mesías
25	Astuhuaman Abad Yony			Santillán Isidro, Jorge
26	Ayala Robles Mirna Doris			Espinoza Garay Saúl
27	Burga Saavedra Fernando			León Moreno María Luisa
28	Huaynate Bonilla Aron Efraín			Bravo Chamorro, Jorge Luis
29	Cajaleon Cotrina Flavio			Zevallos Zambrano, Roel
30	Carreño Sono Rómulo Fernando			Chávez Guerrero, Yesica
31	Céspedes Cruz Lyliam Luz			Anaya Campos Raúl Alex
32	Cotrina Tarazona Isolina			Calixto Tarazona, Kate Gola
33	Crespo Pascual Antonia Luz			García Meza Cintya
34	Cruz Venancio Miguel Ángel			Salas Presentación, Silvia
35	Figueredo Aranda Carlos			Rivera Hermitaño, Alfredo
36	Montero Silva Aurea Rosabell			
37	Janampa Cano Juan Consuelo			
38	Noreña Ureta Edin Williamm			
39	Leiva Torres José Armando			
40	López Llanos Camilo Franklin			
41	Saldivar Luna Percy Liborio			
42	López Pajuelo Aldo Elías			
43	Nieto Figueredo Elizabeth			
44	Ortiz Vargas Angélica Tarcila			
45	Panduro Rivera Marcos			

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

N°	Nombrado y Contratado (D.L. 276) Tipo de Servidor (SEDE DRE)	Personal Contratado (DL 1057) CAS Tipo de Servidor (SEDE R.O.)	Personal CAS de Programas Presupuestales Tipo de Servidor (Convivencia, PELA, PREVAED, ACCESO, ED. ESOECIAL, PPT, VIG.INST.SUP)	Personal por terceros y practicantes Tipo de Servidor (Constancia de pagos, Patrimonio, PP 0051 PTCD, PP 106, Personal, Almacén, Acceso, Vigilancia, Coord. PREVAED)
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres
46	Quesada Roque Ángela Ivonne			
47	Ramírez Ramos Lily Isabel			
48	Ortega Godoy Lidia			
49	Ramos Rojas Miryam Zoraida			
50	Raraz Rivera Fredy Welder			
51	Rubio Montol, María de los Ángeles			
52	Sánchez Andrade Lucy Nima			
53	Suarez Gonzales Gomer Jafet			
54	Tixe Rivera María Elena			
55	Valentín Trujillo Nestor			
56	Vargas Hurtado Segundo Leoncio			
57	Verde López Yes Maribel			
58	Martel Chang, Sofía Margarita			
58		17	9	35
Total beneficiarios		119		

Fuente: Relación de personal elaborado por el Especialista Administrativo del Área de Personal
Elaborado por: Comisión de Control.

Los requerimientos indicados anteriormente[5] fueron recibidos por la Dirección de Gestión Administrativa el 4 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, los mismos que fueron derivados al Área de Abastecimiento a través de sello proveído con las mismas fechas de recepción, consignándose: "Para trámite correspondiente para atención, de acuerdo a disponibilidad presupuestal".

Luego de los citados requerimientos, se emitieron los pedidos de compra n.os 00267, 00268 y 00270 de 22, 23 y 24 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, los mismos que fueron suscritos por el señor Marco Alberto Suarez Pozo, en su condición de director de la Dirección de Gestión Administrativa, como firma autorizada, y en el caso específico del pedido de compra n.° 267, por el señor Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal; y, los pedidos de compra n.°s 268 y 270, por la señora Mirna Doris Ayala Robles, en su condición de Especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social, quienes suscribieron como firma del solicitante; es de precisar, que en los citados pedidos de compra constan descritos el producto requerido y la cadena funcional del gasto para la adquisición de bolsas y canastas de víveres para el personal de la entidad, cuyos detalles principales se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Afectación presupuestal para la adquisición de canastas y bolsa de alimentos para ser entregados al personal de la entidad

N° Pedido de Compra	Afectación Presupuestal		Descripción	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
00267	FF/Rb	2 - 09	Vino tinto x 750 ml.	2.3.1.1.1.1	120	Unidad
	META/MNEMONICO	0015				
	Función	22	Chocolate en barra x 90 g.	2.3.1.1.1.1	480	Unidad
	División Func.	006				

[5] Oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS de 4 de diciembre de 2022 (registro n.° 939) e informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP, recibido el 22 de diciembre de 2020 (registro n.° 1017).

N° Pedido de Compra	Afectación Presupuestal		Descripción	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
	Grupo Func.	0008	Leche evaporada entera x 400 g. aprox.	2.3.1.1.1.1	240	Unidad
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999	Panetón 900 g.	2.3.1.1.1.1	120	Unidad
	Act/Al/Obr	5000003				
00268	FF/Rb	1 - 00	Canasta de víveres (14 productos)	2.3.1.1.1.1	59	Unidad
	META/MNEMONICO	0015				
	Función	22				
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008				
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999				
	Act/Al/Obr	5000003				
00270	FF/Rb	2-09	Canasta de víveres (14 productos)	2.3.1.1.1.1	17	Unidad
	META/MNEMONICO	0015				
	Función	22				
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008				
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999				
	Act/Al/Obr	5000003				

Fuente: Pedidos de Compra n.os 00267, 00268 y 00270.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para la adquisición de los productos y alimentos señalados en cada uno de los pedidos de compra indicados en el cuadro precedente, la Entidad recepcionó las cotizaciones de precios siguientes:

Cuadro n.° 5
Cotizaciones de precios de bolsas y canastas de víveres

Empresa		Productos				Total S/	Relación con el Requerimiento
Razón Social	Proforma	Descripción	Cant	U.M.	P.U.		
Supermercado Mix SRL	0001-0025[6]	Donofrio Paneton caja 900 Gr.	100	Und.	22.00	2,200.00	Informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP
		Stgo Queir Vin T/MGDLA S/S 750 CC	100	BT	12.00	1,200.00	
		Estrella / cusco choc/taz C/C 90 Gr.	400	Und.	0.90	360.00	
		Gloria Leche azul 400 Gr.	200	Und.	3.20	640.00	
Inversiones Centro Oriente SCRL	0001-0191[7]	Canasta de víveres (14 Prod)	59	Und.	220.00	12,980.00	Oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS
	0001-0192[8]	Canasta de víveres (14 Prod)	17	Und.	200.00	3,400.00	

Fuente: Cotizaciones de Precios presentadas por las empresas: Supermercado Mix SRL e Inversiones Centro Oriente SCRL.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo advertido en los párrafos precedentes respecto a los requerimientos efectuados mediante oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS de 4 de diciembre de 2022 e informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP de 21 de diciembre de 2020, emitidos por la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social y el señor Yony Astuhuamán Abad, especialista administrativo del Área de Personal,

6 Emitida el 21 de diciembre de 2020 y suscrito por Nilton Luis Sevillano Nalvarte – Gerente de Supermercado Mix SRL
7 Emitida el 23 de diciembre de 2020 y suscrito por Edgardo Ortiz Pedraza, Gerente General de Inversiones Centro Oriente SCRL.
8 Emitida el 23 de diciembre de 2020 y suscrito por Edgardo Ortiz Pedraza, Gerente General de Inversiones Centro Oriente SCRL.

respectivamente, a través de los cuales solicitaron canastas navideñas y bolsa de alimentos para los trabajadores de la sede, los citados requerimientos no fueron formulados bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA **(Apéndice n.° 8)**, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco"[9], aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR **(Apéndice n.° 8)** de 27 de febrero de 2017 y modificatoria realizada con la Resolución Gerencial General n.° 031-2017-GRH/GGR **(Apéndice n.° 8)** de 10 de abril de 2017, en adelante "Directiva para contratación de 2017"; toda vez que no fueron formulados con el contenido mínimo establecido en el Anexo n.° 1[10] de la Directiva antes señalada, ya que no cuentan con las especificaciones técnicas de los bienes que fueron adquiridos en la que se haya establecido plazo de entrega del bien, inicio computo del plazo, los requisitos mínimos que deberá cumplir el proveedor, la forma de pago, el área que va otorgar la conformidad, entre otros.

Así también, respecto a la emisión y gestión de las cotizaciones para la adquisición de canastas navideñas y bolsas de alimentos, el Área de Abastecimiento, no ha cumplido con las disposiciones internas establecidas en la Directiva para contratación de 2017 y lo indicado en sus anexos n.°s 3, 4 y 5, toda vez que no obra adjunto a las Órdenes de Compra n.°s 0000113, 0000116 y 0000117, lo siguiente:

- ✓ Solicitudes de cotización conforme al Anexo n.° 03[11].
- ✓ Propuestas remitidas por los proveedores a través de mesa de partes y conforme al Anexo n.° 04.[12]
- ✓ Cotizaciones en las cuales se hayan solicitado se adjunte la Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, la oferta económica, declaración jurada de conocer y someterse a las condiciones establecidas en el requerimiento.
- ✓ Cuadro comparativo de cotizaciones utilizando el formato establecido en el Anexo n.° 05 de la Directiva, debidamente visado por el cotizador y el responsable del área Usuaria.

Al respecto, la Directiva para contratación de 2017, en relación al requerimiento y cotizaciones señalaba lo siguiente:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

6.1 PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES, CUYOS MONTOS SON MENORES A UNA (01) UIT E IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT.

El procedimiento se inicia con el requerimiento del Área Usuaria, quien es el responsable formular los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, se consignará la descripción especifica del Bien o Servicio requerido, estableciéndose con claridad y precisión las condiciones en que se ejecutara la prestación, el interés que se requiere

9 Remitida a través del informe n.° 001-2023-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST.RPTA/OCI, suscrito por los señores Rey Fausto Silva Solís, Jefe del Área de Abastecimiento y Lily Isabel Ramírez Ramos, Técnico Administrativo de la oficina de abastecimiento, de 24 de agosto de 2023.

10 Formato de Requerimiento para la Contratación de bienes por montos menores a 8 UIT, que forma parte de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA.

11 Formato de solicitud de cotización, que forma parte de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA.

12 Cotización del proveedor, que forma parte de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA.

satisfacer con la contratación, así como las actividades y productos que espera recibir de la contratación del servicio o adquisición del bien (Anexo N° 01 y Anexo N° 02 según corresponda).

También se deberá de determinar claramente en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, dónde y en qué plazo se efectuará la prestación, y a partir de que condición se inicia el cómputo del plazo, los requisitos mínimos que deberá cumplir el proveedor (perfil), la forma de pago, el Área que va a otorgar la conformidad entre otros aspectos.

6.1.1 PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO

(...)

c) El requerimiento deberá ser formulado y presentado por el Área Usuaria bajo responsabilidad, dentro de los siguientes plazos:

- (...)
- Para contratación de Bienes, como máximo diez (10) días hábiles, antes del inicio de la ejecución de contratación.

No se tramitaran y serán devueltos los formatos de requerimientos que no cuenten con el V° B° del funcionario responsable del Órgano y/o Jefe inmediato.

(...)"

6.1.2 <u>COTIZACIONES</u>

Estará a cargo de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares a través de su unidad adquisiciones;

a) Con la formalización del requerimiento se dará inicio a la indagación de mercado; a través de solicitudes de cotización (Ver Anexo N° 03) dirigidas a los proveedores que pertenezcan el rubro del objeto de la contratación, las mismas que podrán ser remitidas a través de Cartas, Correos electrónicos y otros mecanismos que faciliten la determinación del Valor estimado y otras condiciones de mercado, para ello los Proveedores remitirán su propuesta (Ver N°04) a través de mesa de partes de Gobierno Regional de Huánuco, con atención al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o por medio del correo electrónico que se será proporcionado por el Cotizador, Así mimo, se solicitará que la cotización sea acompañada de los siguientes documentos:
(...)
   - Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado (Ver Anexo N°04),
   - La Oferta Económica (Ver Anexo N°04),
   - Declaración Jurada de conocer y someterse a las condiciones establecidas en el Requerimiento Ver Anexo N°04).

b) Con la información obtenida de la indagación de Mercado, se deberá elaborar el respectivo "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" utilizando el formato establecido en el Anexo N°05 de la presente Directiva, debidamente visado por el Cotizador y el responsable de la Unidad de Programación y del área Usuaria; donde explicará el procedimiento para la determinación del Valor Estimado y el Proveedor a Contratar.

c) Previo a su aprobación del Cuadro Comparativo, podrá solicitar al Área Usuaria o Área Técnica, de ser necesario, su opinión sobre el Bien y/o Servicio ofertado por los Proveedores en las Cotizaciones recibidas.

(...)"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

1.2. Respecto a la disponibilidad y certificación presupuestal:

Respecto al presupuesto, de la revisión a la información remitida por la Dirección de Gestión Institucional[13] de la Entidad, se advierte que, en el clasificador de gastos 2.3.1.1.1.1 (Alimentos y bebidas para consumo humano) se consideró el presupuesto para la compra de canastas navideñas y bolsa de alimentos para trabajadores, cuyo comportamiento respecto a su programación inicial y las modificaciones efectuadas se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Marco presupuestal inicial y modificado para la compra canastas navideñas y bolsa de alimentos en el año 2020

Fuente de Financiamiento	Marco inicial, modificaciones y ejecución Presupuestal - 2020		
	PIA	PIM	Ejecución
Recursos Ordinarios	10,000.00	14,151.00	12,980.00
Recurso Directamente Recaudados	20,000.00	-	8,680.00
Total	**30,000.00**	**14,151.00**	**21,660.00**

Fuente: Reporte SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario - 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, en atención al requerimiento efectuado a través del oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS, de 4 de diciembre de 2020, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento con informe n.° 201-2020-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al señor Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de canastas con víveres para los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por **S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles).**

Asimismo, con relación al citado requerimiento[14], la indicada servidora del Área de Abastecimiento, a través del informe n.° 231-2020-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10),** solicitó la disponibilidad presupuestal, al señor Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, para la adquisición de diecisiete (17) canastas de víveres para el personal CAS de la Entidad, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por S/ 3 400,00 **(Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles**).

De igual modo, para atender el requerimiento efectuado a través del informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP, recibido el 22 de diciembre de 2020, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, con informe n.° 224-2020-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al señor Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 120 bolsas alimentos para el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por **S/ 5 280,00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles).**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[13] Remitida a través de oficio n.° 142-2023-GRH-DREH/DGI/SEC, de 30 de mayo de 2023.
[14] Efectuado mediante el oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS, de 4 de diciembre de 2020.

Es así que, el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto, a través de los informes n.os 0276[15], 0300[16] y 0305[17]-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de 11, 22 y 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, comunicó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, que se contaba con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de canastas con víveres y bolsas de alimentos, con el detalle presupuestal que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Disponibilidad presupuestal aprobada por el Responsable de la Oficina de Presupuesto

Detalle de la disponibilidad presupuestal			
Cadena Pptal.	Informes emitidos por el responsable de Presupuesto		
	n.° 0276-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO	n.° 0300-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO	n.° 0305-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO
Programa	90001 Acciones Centrales		
Producto	3999999		
Actividad	5000003 Acciones Administrativas		
Meta	015		
Especifica del gasto	2.3.1.1.11. Alimentos para consumo humano	2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	
Importe	S/ 13,000.00	S/ 5,280.00	S/ 3,400.00
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	

Fuente: Informes n.os 0276, 0300 y 0305-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de 11, 22 y 23 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

En mérito a los informes n.os 0276, 0300 y 0305-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de 11, 22 y 23 de diciembre de 2020, el señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de la Dirección de Gestión Institucional emitió, suscribió y autorizó las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000671, 000672 y 000675 **(Apéndice n.° 13)**, según reporte de 22, 23 y 24 de diciembre de 2020, respectivamente, las mismas que fueron suscritas también por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento (Solicitante del crédito presupuestal), por los importes de S/ 5,280.00 **(Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles)**, S/ 12,980.00 **(Doce mil novecientos ochenta con 00/100 soles)**y S/ 3,400.00 **(Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, respectivamente, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

15 "[...]
1. Que, la Jefa del área de abastecimientos solicita disponibilidad para la adquisición de canasta con víveres (...) por el importe de S/.13,000.00.
II.-ANÁLISIS
Existe presupuesto para la adquisición de canastas con víveres (...)
[...]
III CONCLUSIÓN
Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de canasta con víveres (...)".

16 "[...]
1. Que, (...) la Jefa del área de abastecimientos solicita disponibilidad para la adquisición de 100 bolsas de alimentos (...) por el importe de S/.5,280.00.
II.-ANÁLISIS
Existe presupuesto para la adquisición de 100 bolsas de alimentos (...)
[...]
III CONCLUSIÓN
Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de 100 bolsas de alimentos (...)".

17 "[...]
1. Que, (...) la Jefa del área de abastecimientos solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de 17 canastas de víveres (...) por el importe de S/.3,400.00.
II.-ANÁLISIS
Existe presupuesto para la adquisición de canastas con víveres (...)
[...]
III CONCLUSIÓN
Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de canasta con víveres (...)".

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 2
Certificación de crédito presupuestario n.° 000671

Fecha: 22/12/2020
Hora: 17:47
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000671
Nº CCP SIAF: 0000000693

ción del Proc.
de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proc. : SUMINISTRO
Especificación Técnica : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DRE HU
en el PAC :
el PAC mediante Resolución :
: Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
to del Expediente de Contratación
nto : INFORME N°149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP
en Documento N° :
incial : S/ 5,280.00 Soles

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

12/2020

C.P.C. Lic. Isaac Ramírez Ramos
JEFE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO
Firma del Responsable de Logística

ponibilidad Presupuestal

Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
0015	22.005.0038.0001.3999999.5000003	005.0431 ESPECIALISTA ADM PERSONAL	2.3.1.1.1.1	5,280.00
			Sub Total	5,280.00
			Total	5,280.00

men Presupuestal por Producto / Proyecto

Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
3999999 SIN PRODUCTO	5,280.00
Total	5,280.00

Mediante de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
nido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de nes del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se presente certificación para que se continúe con el trámite

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DGI

Ing. Jorge Fabian Obregon Meza
DIRECTOR
Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 01906 de 28 de diciembre de 2020.

Imagen n.° 3
Certificación de crédito presupuestario n.° 000672

Fecha: 23/12/2020
Hora: 18:10
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000672
Nº CCP SIAF: 0000000691

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE CANASTA DE VIVERES PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DRE HUANUCO
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución :
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento : OFICIO N° 28-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS
Informado con Documento N° : INFORME N° 0278-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO
Valor Referencial : S/ 12,980.00 Soles

Fecha : 23/12/2020

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2020					
1-00	0015	22.005.0038.0001.3999999.5000003	005.040 BIENESTAR SOCIAL	2.3.1.1.1.1	12,980.00
				Sub Total	12,980.00
				Total	12,980.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00	3999999 SIN PRODUCTO	12,980.00
	Total	12,980.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Fecha

DIRECCIÓN DGI

Ing. Jorge Fabian Obregon Meza
DIRECTOR
Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.os 01960 de 30 de diciembre de 2020.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 4
Certificación de crédito presupuestario n.° 000675

Fecha: 24/12/2020
Hora: 11:05
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000675
N° CCP SIAF: 0000000694

Información del Proc.
ipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
bjeto del Proc. : SUMINISTRO
ntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE CANASTAS DE VIVERES PARA EL PERSONAL CAS DE LA DRE HUANUCO
ro. de Ref. en el PAC :
cluida en el PAC mediante Resolución :
ase Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
Contenido del Expediente de Contratación
equerimiento : OFICIO N° 38-2020-ORHCO-DRE/DGA-SG
formada con Documento N° : INFORME N° 0305-2020-GR HCO/DRE-DGI/PPTO
alor Referencial : S/ 3,400.00 Soles

echa 24/12/2020

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2020					
2-09	0015	22.005.0008.5001.0000008.6000003	609.048 BIENESTAR SOCIAL	2.3.1.1.1.1	3,400.00
				Sub Total	3,400.00
				Total	3,400.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
2-09	3000008 SIN PRODUCTO	3,400.00
	Total	3,400.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se eba la presente certificación para que se continúe con el trámite.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DGI
Mg. Jorge Julias Obregón Mora
DIRECTOR

Fecha

Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 01961, de 30 de diciembre de 2020.

Asimismo, las citadas certificaciones de crédito presupuestario fueron verificadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico SIAF-SP de la entidad, con fecha 14 de setiembre de 2023, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Detalle de las Notas de certificaciones nos 000671, 000672 y 000675

Detalle de Notas de Certificación

Certificado 0000000691

Certificado	Secuencia	Documento	Número	Fecha	Rubro	Monto MN
0000000690	0001	086 - MEMORANDUM	000671	22/12/2020	09 - RECURSOS DIRECTAMENT	5,280.00
0000000691	0001	086 - MEMORANDUM	000672	23/12/2020	00 - RECURSOS ORDINARIOS	12,980.00
0000000692	0001	086 - MEMORANDUM	000673	23/12/2020	00 - RECURSOS ORDINARIOS	3,360.00
0000000693	0001	086 - MEMORANDUM	000674	23/12/2020	00 - RECURSOS ORDINARIOS	1,632.00
0000000694	0001	086 - MEMORANDUM	000675	24/12/2020	09 - RECURSOS DIRECTAMENT	3,400.00
0000000695	0001	086 - MEMORANDUM	000676	24/12/2020	00 - RECURSOS ORDINARIOS	800.00

Justificación
CCMN-000711: ADQUISICION DE CANASTA DE VIVERES PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DRE HUANUCO.

META	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO				COMPROMISO ANUAL	SALDO
		INICIAL	AMPLIACIONES(+)	DISMINUCIONES(-)	TOTAL		
0015	2.3. 1 1. 1 1	12,980.00			12,980.00	12,980.00	
	TOTAL :	12,980.00	0.00	0.00	12,980.00	12,980.00	0.00

META : 0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
CLASIFICADOR : ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Fuente: SIAF – SP, consulta módulo de proceso presupuestario – 2020, efectuada el 14 de setiembre de 2023.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Cabe señalar, que la certificación de crédito presupuestario otorgado, no se ha realizado conforme los procedimientos establecidos en el numeral 6.1.3[18] del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017[19], toda vez que, para la emisión de la certificación de crédito presupuestario el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizado; sin embargo, como se detalló líneas arriba, de la revisión a los documentos del expediente de contratación, se evidenció que el Área de Abastecimiento, no realizó la determinación del **valor estimado** a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba la directiva señalada en el párrafo anterior.

1.3. Respecto a la orden de compra, recepción y conformidad.

De la revisión y verificación efectuada a los documentos adjuntos a las órdenes de compra n.°s 0000113, 0000116 y 0000117, se ha evidenciado que, éstos no cuentan con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva para contratación de 2017, en el literal a) del numeral 6.1.5, en el que se indicaba "(...) Con el expediente de contratación aprobado y de acuerdo al informe contenido, el responsable de la Unidad de Adquisiciones emite la correspondiente Orden de Compra (...)".

Sin embargo, el 22 de diciembre de 2020, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento emitió y suscribió la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000113[20] **(Apéndice n.° 14)**, a nombre de la empresa Supermercado Mix S.R.L[21], asimismo fue suscrita por los señores Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, y Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de Almacén, para la adquisición de 120 bolsas alimentos para el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, por el importe total de S/ 5 280,00 **(Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles).**

Del mismo modo, los días 23 y 24 de diciembre de 2020, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió las órdenes de compra - guía de internamiento n.°s 0000116[22] y 0000117[23] **(Apéndice n.° 15)**, ambas a nombre de la empresa Inversiones Centro Oriente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada[24], las mismas que también fueron suscritas por los señores Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa y Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de almacén, para la adquisición de canastas con víveres para los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de

---

18 "(...)
VI.DISPOSICIONES ESPECIFICAS:
6.1 PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES, CUYOS MONTOS SON MENORES A UNA (01) UIT E IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT.
(...)
6.1.2 DE LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
(...)
Para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario será necesario que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, a través de su Unidad de Programación lo solicite a través del SIAF – SP y lo formalice físicamente. El monto a ser certificado derivará de Valor Estimado determinado en cada indagación de mercado realizada". **(Subrayado y resaltado nuestro)**

19 Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

20 Notificado al proveedor el 22 de diciembre de 2020

21 Con RUC n.° 20362427798.

22 Notificado al proveedor el 28 de diciembre de 2020.

23 Notificado al proveedor el 28 de diciembre de 2020.

24 Con RUC n.° 20489596289.

Huánuco, por los importes de S/ 12 980,00 **(Doce mil novecientos ochenta con 00/100 soles)** y S/ 3 400,00 **(Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, respectivamente.

El detalle de los productos adquiridos con las órdenes de compra indicadas en los párrafos precedentes, se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Órdenes de Compra n.°s 113, 116 y 117, adquisición de alimentos y productos

N° de Orden de Compra	Proveedor	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
0000113	Supermercado MIX S.R.L.	480	Unidad	Chocolate en barra X 90 g. Cuzco	0.90	432.00
		240	Unidad	Leche evaporada entera x 400g. aprox. - Gloria	3.20	768.00
		120	Unidad	Panetón 900 g. - Todinno	22.00	2,640.00
		120	Unidad	Vino tinto x 750 ml – Santiago Queirolo	12.00	1,440.00
		Total Comprobante de Pago				**5,280.00**
0000116	Inversiones Centro Oriente S.C.R.L.	59	Unidad	**Canasta de víveres (14 productos)** **Contiene:** 1) Panetón Donofrio Caja. 2) Gloria evaporada x 400 3) Chocolate Sol Cuzco x 90 4) Azúcar rubia 5) Arroz costeñito 6) Milo granulado x 400 lata 7) Ac. Primor clásico x 1 Lt. 8) Nescafe tradición 200 Gr. 9) Yogur gloria x 1 Lt. 10) Cream Crakers x 295 Gr. 11) Aconcagua x 822 Gr. 12) Filete de atún Florida 170, 4 unid. 13) Avena 3 ositos x 600 Gr. 14) Mermelada Compass x 1 Kg.	220.00	**12,980.00**
0000117		17	Unidad	**Canasta de viveres (14 productos)** **Contiene:** 1) Panetón Donofrio x 900 gr. 2) Gloria evaporada x 400 3) Chocolate Sol Cuzco x 90 4) Azúcar rubia 5) Arroz costeñito 6) Milo granulado x 400 lata 7) Ac. Primor clásico x 1 Lt. 8) Nescafe tradición 200 Gr. 9) Yogur gloria x 1 Lt. 10) Cream Crakers x 295 Gr. 11) Aconcagua x 822 Gr. 12) Filete de atún Florida 170, 4 unid. 13) Avena 3 ositos x 600 Gr. 14) Mermelada Compass x 1 Kg.	200.00	**3,400.00**
Sumatoria Total de las 3 Órdenes de Compra						**21,660.00**

Fuente: Bienes considerados en la Ordene de Compra – Guía de Intemamiento n.os 0000113, 0000116 y 0000117.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los productos que corresponden a la orden de compra n.° 0000113, que se muestran en el cuadro precedente, fueron recibidos por el señor Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de Almacén, el 23 de diciembre de 2020, a través del acta de conformidad de bienes, ingreso por compra n.° entrada 96-2020 **(Apéndice n.° 16)**, otorgando así la conformidad de ingreso al almacén según Guía de Remisión Remitente n.° 001 – 001315 de 23 de diciembre de 2020

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

(Apéndice n.° 16), emitida por la empresa Supermercado MIX S.R.L., conjuntamente con el señor Yony Astuhuamán Abad, jefe (e) del Área de Personal y en su condición de área usuaria.

De manera similar, los productos que corresponden a las órdenes de compra n.os 0000116 y 0000117, descritos en el cuadro precedente, también fueron recibidos por el señor Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de Almacén, el 28 de diciembre de 2020, a través de las actas de conformidad de bienes[25], ingreso por compra n.os entrada 105 y 106-2020 **(Apéndice n.° 17)**, otorgando así la conformidad de ingreso al almacén según las Guías de Remisión Remitente n.os 001 - 000000094 y 000000095 **(Apéndice n.° 17)**, emitidas el 28 de diciembre de 2020 por la empresa Inversiones Centro Oriente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conjuntamente con la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista del Área de Bienestar Social y en su condición de área usuaria.

1.4. Respecto al pago

Finalmente, luego de haberse otorgado la conformidad de ingreso de los bienes al almacén, la empresa Supermercado MIX S.R.L, emitió la factura electrónica n.° F020 – 428 de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, a nombre de la entidad por el importe total de S/ 5 280,00 **(Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles)**, evidenciándose que la citada factura fue cancelada con el comprobante de pago n.° 01906 de 28 de diciembre de 2020[26] **(Apéndice n.° 18),** a través de transferencia a la cuenta corriente interbancaria (CCI) del proveedor.

Asimismo, la empresa Inversiones Centro Oriente SCRL, emitió las facturas electrónicas n.os F001 - 1871 y 1872 **(Apéndice n.° 19)**, ambas el 28 de diciembre de 2020, a nombre de la entidad por el importe total de S/ 12 980,00 **(Doce mil novecientos ochenta con 00/100 soles)** y S/ 3 400,00 **(Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, respectivamente, importes que fueron cancelados por la entidad con los comprobantes de pago n.os 01960 y 01961 **(Apéndice n.° 19)**, ambos emitidos el 30 de diciembre de 2020[27], a través de transferencia a la cuenta corriente interbancaria (CCI) del proveedor.

A continuación el detalle de los comprobantes de pago se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Pagos realizados a proveedores por productos y alimentos (canastas y bolsas de víveres)

N° C/P	Fecha de emisión	Proveedor	Fte. de Fto.	CCI	Concepto	Importe S/
01906	28/12/2020	Supermercado MIX S.R.L.	RDR	00236500156496701358	Importe que se transfiere a la CCI de Supermercado MIX S.R.L. por la compra de alientos para consumo para los trabajadores que laboran en la sede de la DREHCO, según O/C N° 0113 del 22-12-2020.	5,280.00

[25] Las mismas que se encuentran suscritas también por los señores Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de almacén, y Doris Ayala Robles, servidora del Área de Bienestar Social de la entidad.

[26] El comprobante de pago n.° 1906 se encuentra suscrita por las personas siguientes: Marco Alberto Suarez Pozo, director de la Dirección de Gestión Administrativa, Antonia Luz Crespo Pascual, Tesorera y Lucy Nima Sánchez Andrade, responsable de la oficina de contabilidad.

[27] Los comprobantes de pago n.° 1960 y n.° 1961, se encuentran suscritas por las personas siguientes: Marco Alberto Suarez Pozo, director de la Dirección de Gestión Administrativa, Antonia Luz Crespo Pascual, Tesorera y Lucy Nima Sánchez Andrade, responsable de la oficina de contabilidad.

N° C/P	Fecha de emisión	Proveedor	Fte. de Fto.	CCI	Concepto	Importe S/
01960	30/12/2020	Inversiones Centro Oriente S.C.R.L	R.O.	01121000020046723123	Importe que se transfiere a la CCI de Inversiones Centro Oriente SCRL por la compra de canasta de víveres para el personal CAS de la sede de la DREH, según acta de conformidad de bienes N° entrada 105-2020 y O/C N° 0116 del 23-12-2020	12,980.00
01961	30/12/2020		RDR		Importe que se transfiere a la CCI de Inversiones Centro Oriente SCRL por la compra de canasta de víveres para el personal CAS de la sede de la DREH, según acta de conformidad de bienes N° entrada 106-2020 y O/C N° 0117 del 24-12-2020.	3,400.00
Importe total pagado S/						**21,660.00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 01906, 01960 y 0196.
Elaborado por: Comisión de Control.

El Director de Gestión Administrativa de la entidad, a través de memorándum n.° 044-2023-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 1 de marzo de 2023[28], dispuso a Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de la Oficina de Almacén, remitir información respecto a la planilla y/o lista de entrega de canastas con víveres firmados por cada uno de los trabajadores beneficiarios.

Al respecto, el Responsable de la Oficina de Almacén, remitió la información[29] relacionada a la entrega de la canasta navideñas y bolsa de alimentos, cuya entrega se realizó a través de pedido – comprobante de salida n.os 00185[30], 00194[31], 00195[32] **(Apéndice n.° 20)**, todos de 31 de diciembre de 2020, a los cuales consta adjunto la relación del personal beneficiario **(Apéndice n.° 20)**, a quienes se les entregó la canasta de víveres y bolsa de víveres en el año 2020, en los que consta la firma de los mismos en señal de recepción, entre los cuales se encontraban comprendidos los señores Marco Alberto Suárez Pozo, director de la Dirección de Gestión Administrativa; Jorge Tobías Obregón Meza, director de la Dirección de Gestión Institucional; Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento; y, Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto, los mismos que han tramitado y autorizado la compra de alimentos y productos[33] (canastas de víveres y bolsa de víveres), conforme se detalla la relación en el cuadro siguiente:

[28] En atención al requerimiento de información realizado a través de oficio n.° 034-2023-GRH-DREH/OCI, de 27 de febrero de 2023.
[29] También la Comisión de Control requirió información al indicado servidor, a través del Oficio n.° 003-2023-CG/GRH-DRE/OCI-SCE, de 21 de agosto de 2023, el mismo que fue atendido a través de informe n.° 004-2023-GRH-DRE-HCO/DGA/ABAST-ALM, con el cual proporcionó en calidad de préstamo el ORIGINAL de la PECOSA, y adjunto a ella, la relación de entrega de las canastas navideñas y bolsa de alimentos del año 2020.
[30] - Firmada como solicitante y recibí conforme por: Yony Astuhuaman Abad, Especialista Administrativo del Área de Personal.
- Cuenta con la firma del responsable de abastecimiento.
- Cuenta con la firma del responsable de almacén.
[31] - Firmada como solicitante y recibí conforme por: Mirna Doris Ayala Robles, Especialista de Educación para la Salud del Área de bienestar Social
- Cuenta con la firma del responsable de abastecimiento.
- Cuenta con la firma del responsable de almacén.
[32] - Firmada como solicitante y recibí conforme por: Mirna Doris Ayala Robles, Especialista de Educación para la Salud del Área de bienestar Social
- Cuenta con la firma del responsable de abastecimiento.
- Cuenta con la firma del responsable de almacén.
[33] Contenía 01 panetón, 01 vino, 2 leches y 4 chocolates.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 10
Funcionarios y servidores que recibieron bolsas de víveres, conforme O/C n.° 0000113-2020

n.°	Ubicación	Apellidos y Nombres	Cargo	Consignó DNI y firma
1	SEDE DRE	Suarez Pozo Marco Alberto	Director de Gestión Administrativa	SÍ
2	SEDE DRE	Obregón Meza Jorge Tobias	Director de Gestión Institucional	SÍ
3	SEDE DRE	Astuhuaman Abad Yony	Especialista Administrativo del Área de Personal	SÍ
4	SEDE DRE	Ayala Robles Mirna Doris	Especialista de Educación para la Salud – Área de Bienestar Social	SÍ
5	SEDE DRE	López Pajuelo Aldo Elías	Responsable de la oficina de Presupuesto	SÍ
6	SEDE DRE	Ramírez Ramos Lily Isabel	Jefe del Área de Abastecimiento	SÍ

Fuente: PECOSA n.° 00185 y Relación de personal nombrado y contratado (D.L. n.° 276) de la DRE Huánuco, adjunta a la O/C n.° 0000113.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 11
Funcionarios y servidores, que recibieron canastas de víveres, conforme O/C n.° 0000116, por el valor de S/220.00

n.°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma
1	Suarez Pozo Marco Alberto	Director de Gestión Administrativa	22481480	SÍ
2	Obregón Meza Jorge Tobias	Director de Gestión Institucional	22428228	SÍ
3	Ayala Robles Mirna Doris	Especialista de Educación para la Salud – Área de Bienestar Social	22407105	SÍ
4	López Pajuelo Aldo Elías	Responsable de la oficina de Presupuesto	22474283	SÍ
5	Astuhuaman Abad Yony	Especialista Administrativo del Área de Personal	22754970	SÍ
6	Ramírez Ramos Lily Isabel	Jefe del Área de Abastecimiento	22422553	SÍ

Fuente: PECOSA n.° 00194 y Relación de personal (D.L. 276) sede DRE Huánuco para entrega de canasta navideñas 2020, adjunta a la O/C n.° 0000116, cada una por el importe de S/ 220.00 **(Doscientos veinte con 00/100 soles).**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, los señores **Marco Alberto Suárez Pozo**, director de la Dirección de Gestión Administrativa; **Jorge Tobías Obregón Meza,** director de la Dirección de Gestión Institucional; **Lily Isabel Ramírez Ramos,** jefe del Área de Abastecimiento; y, **Aldo Elías López Pajuelo**, responsable de la Oficina de Presupuesto, en el periodo 2020, han tramitado y autorizado la entrega de alimentos y productos a personal de la Entidad, bajo el régimen 276 y Decreto Legislativo 1057 CAS, quienes a su vez fueron considerados como beneficiarios, a pesar de que el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, prohibía en las entidades y organismos que cuenten con crédito presupuestario aprobado bajo la citada norma, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, se encontraba prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; e inobservando lo establecido en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, aprobada a través de la Resolución Gerencial General

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

n.° 00017-2017-GRH/GGR en las funciones desarrollas según corresponda; lo que ha generado una afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por S/21 660,00 **(Veintiún mil seiscientos sesenta con 00/100 soles).**

2. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y CANASTAS NAVIDEÑAS, LOS MISMOS QUE FUERON ENTREGADOS A LOS TRABAJADORES EN DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

2.1. Respecto a las solicitudes y/o requerimientos:

Mediante oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social de la Dirección de Gestión Administrativa, solicitó al señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Oficina de Gestión Administrativa, la dotación de "Canastas navideñas para los trabajadores de la sede", para lo cual adjuntó la relación de trabajadores (nombrados, encargados y personal CAS), manifestando lo siguiente:

> "(...). Así mismo solicito la dotación de Canasta Navideñas para los trabajadores de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que constituye un estímulo por la labor que se realiza y la identificación con la institución.
> Se requiere 100 canasta navideñas por el importe de S/. 200.00 cada uno con los productos que se indican
> 1. Paneton D´onofrio de caja
> 2. Chocolates Cuzco
> 3. Latas de leche gloria
> 4. Azúcar rubia
> 5. Arroz costeño
> 6. Aceite vegetal primor
> 7. Café kirma
> 8. Lata de milo
> 9. Lata de Aconcagua
> 10. Botella de vino Santiago Queirolo en Borgoña
> 11. Mermelada
> 12. Lentejitas
> 13. Fideos surtidos
> 14. Atún filete
> 15. Paquete galleta de soda Krin – Kraker
> 16. Bolsa de mashmelos
> 17. Canela y clavo de olor
> 18. Té"

En el citado requerimiento adjuntó la relación del "Personal DRE Huánuco 276 - Espec-Educac Al 15/12/02" (Vale por S/ 250.00), "Personal CAS permanente sede DRE Huánuco" (Vale por S/ 200.00), "Personal CAS eventual - sede DRE Huánuco (Vale por S/ 150.00), las mismas que están suscritas por el señor Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Relación de personal adjunto el oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS

N°	Personal DRE Huánuco 276 – Especialistas de Educación		Personal CAS Permanente sede DRE Huánuco		Personal CAS Eventual sede DRE Huánuco	
	Vale por S/. 250.00		Vale por S/. 200.00		Vale por S/. 150.00	
	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres
1	22491596	Serna Román Rosendo Leoncio	43311221	Altamirano Huamán, Segundo Antonio	73435626	Huerto Flores, Diana Yoli

2	18122826	Jaimes Reátegui Ruth	22404406	Villaflor y Visag, Ignacio Edgardo	44342680	Chagua Silva, Yaquelin Armandina
3	22488547	Huamán Astete Inocente	22424532	Ugarte Castro Juan	47341518	Ferrer Canchumanta, Edimir Pedro
4	40086814	Joaquín Baylon Clever	22408351	Espinoza Garay, José Luis	72450588	Limaylla Cecilio, Joel Patrick
5	00838509	Acosta Portocarrero Pedro Gonzalo	40383909	Tarazona Aguirre Liucarmel	47317427	Quispe Reyes, Gladys Liz
6	22500923	Gabriel Jáuregui Flor Genoveva	22462631	Vivas y Barrueta Gladis Melba	73368358	Gonzales Santiago Jocsan Elías
7	22518160	Beraun Sánchez Nélida Ángela	46773942	Córdova Cabello, Tania	74979993	Cruz Mejía, Erick Patrick
8	22435210	Inga Villavicencio William Eleazar	45322747	Lino Munguía, Candy Janet	46710704	Morales Manzano Pierre Irwing
9	40766179	Álvarez Lázaro Livio Santiago	22426128	Suarez Lugo, Lourdes Benita		
10	22520280	Cahuana Trujillo Roxana Elizabeth	43139167	Valderrama Saldivar Rufo		
11	22503174	Millan Gonzales Vilma	41358602	Rodríguez Alvarado, Judith		
12	22486960	Mendoza Pozo, Lilian Marleny	42152820	Albornoz Rosas, Coakley Arnaldo		
13	43361898	Sarmiento Chaupis Romer	71716129	Vega Espinoza, Houlsen Elvis		
14	41772697	Rodríguez Isminio Liliana Marleny	22674731	Gabriel Espinoza, Yamely		
15	40449772	Huayanay Fernández Senovio	43033709	Casimiro Benancio, Demetrio		
16	22497400	Figueroa Sánchez Jim James	43880954	Paulino Ramos, Belker Ivan		
17	40112011	Meza Durand Sofía	22400040	Cabrera Manzano, Sofía Olga		
18	22498716	Bejarano Gómez Silvia Elena	44062785	Coronel Álvarez, Ronald Orbal		
19	22480920	Vicente Mallqui Melchor Guillermo	22422308	Peña Eugenio, Olivia Consuelo		
20	23010769	Castro Panduro Yessenia	74071171	Avelino Martin, Heydi		
21	22517776	Poma Merino Marco Antonio	19801414	Bada Flores, José Wilder		
22	22402836	Campos Mallqui Marcelo	42262968	Guillermo Esquivel Miguel Ángel		
23	22435789	Tarazona Tucto Yonson				
24	22428228	Obregón Meza Jorge Tobías				
25	06231547	Alomia Trujillo Víctor Hugo				
26	04052767	Raraz Rivera Fredy Welder				
27	22422080	Carreño Sono Rómulo Fernando				
28	22435774	Sánchez Andrade Lucy Nima				
29	22407076	Rubio Montol, María de los Ángeles				
30	22517037	Cruz Venancio Miguel Ángel				
31	04204058	Huaynate Bonilla Aron Efraín				
32	22641578	Nieto Figueredo Elizabeth Berta				
33	22407105	Ayala Robles Mirna Doris				
34	22474283	López Pajuelo Aldo Elías				
35	22412749	Martel Chang, Sofía Margarita				
36	22754970	Astuhuaman Abad Yony				
37	40716809	Quesada Roque Ángela Ivonne				
38	22422553	Ramírez Ramos Lily Isabel				
39	22407009	Crespo Pascual Antonia Luz				
40	22657742	Vargas Hurtado Segundo Leoncio				
41	2008667	Leiva Torres José Armando				
42	22472391	López Llanos Camilo Franklin				
43	22418247	Ortiz Vargas Angélica Tarcila				
44	22402444	Panduro Rivera Marcos Celso				
45	22410245	Montero Silva Aurea Rosabell				
46	22461353	Ramos Rojas Miryam Zoraida				
47	22407176	Alegría Paredes Jamest				
48	22408346	Janampa Cano Juana Consuelo				
49	22402585	Acosta Seguier de Ríos Clara Sidalia				
50	46019673	Saldivar Luna Percy Liborio				
51	22642886	Cotrina Tarazona Isolina Doris				
52	80001680	Noreña Ureta Edin William				
53	16444088	Burga Saavedra Fernando John				
54	22513992	Céspedes Cruz Lyliam Luz				
55	22419798	Orionda Cristóbal Jorge				
56	22500044	Figueredo Aranda Carlos Abner				
57	16142559	Tixe Rivera María Elena				
58	22423602	Ortega Godoy Lidia				
59	22514250	Suarez Gonzales Gomer Jafet				
60	41433931	Valentín Trujillo Nestor				
61	22494267	Palacios Calero Amador				
62	22499417	Cajaleon Cotrina Flavio				
63	22435105	Jaimes Cori Ela Inés				
Total		**63**	**22**		**8**	
Total beneficiarios		**93**				

Fuente: Relación de personal elaborado por el Especialista Administrativo del Área de Personal.
Elaborado por: Comisión de Control.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

El citado requerimiento fue recepcionado por la Dirección de Gestión Administrativa el 2 de diciembre de 2021[34], el mismo que prosiguió su trámite a través de sello proveído de la misma fecha, consignándose asimismo el sello de la Dirección de Gestión Administrativa y rúbrica del señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Oficina de Gestión Administrativa, quien indicó lo siguiente, *"Pase a: DGI / Presupuestos, Para: Informe de disponibilidad presupuestal"*, a su vez, el 7 de diciembre de 2021, el señor Jorge Tobías Obregón, director de la Dirección de Gestión Institucional derivó al área de presupuesto para su informe de disponibilidad presupuestal.

Asimismo, con informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS **(Apéndice n.° 22)** de 14 de diciembre de 2021, los señores Ignacio Edgardo Villaflor y Visag, especialista administrativo del Área de Personal y Yony Astuhuaman Abad, jefe (e) del Área de Personal, dirigidos al señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Oficina de Gestión Administrativa, realizaron el "Requerimiento de alimentación para el personal de la sede de la DRE Huánuco, por realizar trabajos en horas no laborables con motivo del cierre del año fiscal 2021"; en atención a ello, el señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Oficina de Gestión Administrativa, en la misma fecha a través de sello proveído sin número[35], derivó la documentación a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, indicando: *"para su atención"*.

Adjunto al requerimiento descrito en el párrafo anterior, obra la relación del "Personal DRE Huánuco 276 - Espec - Educac. 13/12/2021", Personal CAS Permanente sede DRE Huánuco", "Personal CAS Eventual- sede DRE Huánuco", "Personal CAS Programas DRE Huánuco al 13/12/2021", suscrita por el señor Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Relación de personal adjunto al Informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS

N°	Personal DRE Huánuco 276 – Especialistas de Educación 13/12/2021		Personal CAS Permanente sede DRE Huánuco		Personal CAS Eventual sede DRE Huánuco		Personal CAS Programas DRE Huánuco al 13/12/2021	
	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres
1	18122826	Jaimes Reátegui Ruth	22491596	Serna Román Rosendo Leoncio	73435626	Huerto Flores, Diana Yoli	22468476	Fano Campos, Javier
2	22488547	Huamán Astete Inocente	43311221	Altamirano Huamán, Segundo Antonio	44342680	Chagua Silva, Yaquelin Armandina	48072211	Berna Venturo Jessenia del Pilar
3	40086814	Joaquín Baylon Clever	22404406	Villaflor y Visag, Ignacio Edgardo	47341518	Ferrer Canchumanta, Edimir Pedro	70946369	Aquino Blanco, Jheyson Paul
4	00838509	Acosta Portocarrero Pedro Gonzalo	22424532	Ugarte Castro Juan	72450588	Limaylla Cecilio, Joel Patrick	45795479	Esteban Huerto Kandy Milagros
5	22500923	Gabriel Jáuregui Flor Genoveva	22408351	Espinoza Garay, José Luis	47317427	Quispe Reyes, Gladys Liz	09932548	Vega Jauregui, Bertha Victoria
6	22518160	Beraun Sánchez Nélida Ángela	40383909	Tarazona Aguirre Liucarmel	73368358	Gonzales Santiago Jocsan Elías	21289883	Ricalde Reyes, Marsela
7	22435210	Inga Villavicencio William Eleazar	22462631	Vivas y Barrueta Gladis Melba	74979993	Cruz Mejía, Erick Patrick	22481480	Suarez Pozo Marco Alberto
8	40766179	Álvarez Lázaro Livio Santiago	46773942	Córdova Cabello, Tania	46710704	Morales Manzano Pierre Irwing	80158594	Jara Silva Anthony Kenneth
9	22520280	Cahuana Trujillo Roxana Elizabeth	45322747	Lino Munguía, Candy Janet			22516505	Bravo Chamorro, Jorge Luis
10	22503174	Millan Gonzales Vilma	22426128	Suarez Lugo, Lourdes Benita			22751317	Mallqui Huanca, Lenin Carlos

[34] Conforme consta en el sello de Secretaría de la Dirección de Gestión Administrativa. Reg Doc. 02817679 y Exp. 01796936.
[35] El proveído sin número, se encuentra consignado en la parte inferior izquierda del Informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS.

N°	Personal DRE Huánuco 276 – Especialistas de Educación 13/12/2021		Personal CAS Permanente sede DRE Huánuco		Personal CAS Eventual sede DRE Huánuco		Personal CAS Programas DRE Huánuco al 13/12/2021	
	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres
11	22486960	Mendoza Pozo, Lilian Marleny	43139167	Valderrama Saldivar Rufo				
12	43361898	Sarmiento Chaupis Romer	41358602	Rodríguez Alvarado, Judith				
13	41772697	Rodríguez Isminio Liliana Marleny	42152820	Albornoz Rosas, Coakley Arnaldo				
14	40449772	Huayanay Fernández Senovio	71716129	Vega Espinoza, Houlsen Elvis				
15	22497400	Figueroa Sánchez Jim James	22674731	Gabriel Espinoza, Yamely				
16	40112011	Meza Durand Sofía	43033709	Casimiro Benancio, Demetrio				
17	22498716	Bejarano Gómez Silvia Elena	43880954	Paulino Ramos, Belker Ivan				
18	22480920	Vicente Mallqui Melchor Guillermo	22400040	Cabrera Manzano, Sofía Olga				
19	23010769	Castro Panduro Yessenia	44062785	Coronel Álvarez, Ronald Orbal				
20	22517776	Poma Merino Marco Antonio	22422308	Peña Eugenio, Olivia Consuelo				
21	22402836	Campos Mallqui Marcelo	74071171	Avelino Martin, Heydi				
22	22435789	Tarazona Tucto Yonson	19801414	Bada Flores, José Wilder				
23	22428228	Obregón Meza Jorge Tobías	42262968	Guillermo Esquivel Miguel Ángel				
24	06231547	Alomía Trujillo Víctor Hugo						
25	04052767	Raraz Rivera Fredy Welder						
26	22422080	Carreño Sono Rómulo Fernando						
27	22435774	Sánchez Andrade Lucy Nima						
28	22407076	Rubio Montol, María de los Ángeles						
29	22517037	Cruz Venancio Miguel Ángel						
30	04204058	Huaynate Bonilla Aron Efraín						
31	22641578	Nieto Figueredo Elizabeth Berta						
32	22407105	Ayala Robles Mirna Doris						
33	22474283	López Pajuelo Aldo Elías						
34	22412749	Martel Chang, Sofía Margarita						
35	22754970	Astuhuaman Abad Yony						
36	40716809	Quesada Roque Ángela Ivonne						
37	22422553	Ramírez Ramos Lily Isabel						
38	22407009	Crespo Pascual Antonia Luz						
39	22657742	Vargas Hurtado Segundo Leoncio						
40	2008667	Leiva Torres José Armando						
41	22472391	López Llanos Camilo Franklin						
42	22418247	Ortiz Vargas Angélica Tarcila						
43	22402444	Panduro Rivera Marcos Celso						
44	22410245	Montero Silva Aurea Rosabell						
45	22461353	Ramos Rojas Miryam Zoraida						

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

N°	Personal DRE Huánuco 276 – Especialistas de Educación 13/12/2021		Personal CAS Permanente sede DRE Huánuco		Personal CAS Eventual sede DRE Huánuco		Personal CAS Programas DRE Huánuco al 13/12/2021	
	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres	DNI	Apellidos y Nombres
46	22407176	Alegría Paredes Jamest						
47	22408346	Janampa Cano Juana Consuelo						
48	22402585	Acosta Seguier de Ríos Clara Sidalia						
49	46019673	Saldivar Luna Percy Liborio						
50	22642886	Cotrina Tarazona Isolina Doris						
51	80001680	Noreña Ureta Edin William						
52	16444088	Burga Saavedra Fernando John						
53	22513992	Céspedes Cruz Lyliam Luz						
54	22419798	Orionda Cristóbal Jorge						
55	22500044	Figueredo Aranda Carlos Abner						
56	16142559	Tixe Rivera María Elena						
57	22423602	Ortega Godoy Lidia						
58	22514250	Suarez Gonzales Gomer Jafet						
59	41433931	Valentín Trujillo Nestor						
60	22494267	Palacios Calero Amador						
61	22499417	Cajaleon Cotrina Flavio						
62	22435105	Jaimes Cori Ela Inés						
Total		62	23		8		10	
Total beneficiarios			103					

Fuente: Relación de personal elaborado por el Especialista Administrativo del Área de Personal
Elaborado por: Comisión de Control

Luego del trámite de los requerimientos indicados anteriormente, se emitieron los Pedidos de Compra n.os 00330, 00331 y 00332 **(Apéndice n.° 23)**, todos de fecha 21 de diciembre de 2021, los mismos que fueron suscritos por el señor Yonson Tarazona Tucto, en su condición de director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizando los pedidos, y por los señores Yony Astuhuaman Abad, en su condición de jefe (e) del Área de Personal, como solicitante (pedidos de compra 330 y 331), y, la señora Mirna Doris Ayala Robles, en su condición de Especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social, como solicitante (pedido de compra 332); en los que consta la descripción del producto requerido y la cadena funcional del gasto realizado para la adquisición de alimentos y canastas navideñas entregadas al personal de la entidad, cuyos detalles principales se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Afectación presupuestal para la adquisición de alimentos y canastas navideñas, según los Pedidos de Compra emitidas

N° Pedido de Compra	Afectación Presupuestal		Descripción	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
00330	FF/Rb	1 – 00	Vino tinto x 750 ml.	2.3.1.1.1.1	103	Unidad
	META/MNEMONICO	0016				
	Función	22	Galletas saladas x 35 g. aprox.	2.3.1.1.1.1	114	Unidad
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008				
	Programa	9001				

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

N° Pedido de Compra	Afectación Presupuestal		Descripción	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
	Prod/Pry	3999999	Paneton 900 g.	2.3.1.1.1.1	103	Unidad
	Act/Al/Obr	5000003				
00331	FF/Rb	2 – 09	Chocolate en barra x 90 g.	2.3.1.1.1.1	206	Unidad
	META/MNEMONICO	0016				
	Función	22				
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008	Leche evaporada entera x 400 g. aprox.	2.3.1.1.1.1	206	Unidad
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999				
	Act/Al/Obr	5000003				
00332	FF/Rb	2-09	Canasta de víveres (14 productos)	2.3.1.1.1.1	22	Unidad
	META/MNEMONICO	0016				
	Función	22	Canasta de víveres (20 productos)	2.3.1.1.1.1	63	Unidad
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008				
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999	Canasta de víveres (9 productos)	2.3.1.1.1.1	8	Unidad
	Act/Al/Obr	5000003				

Fuente: Pedidos de Compra n.os 00330, 00331 y 00332.
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a la adquisición de los alimentos y productos señalados en cada pedido de compra referenciados en el cuadro precedente, la entidad ha recepcionado las proformas siguientes:

Cuadro n.° 15
Proformas de alimentos y canastas navideñas

Razón Social de la empresa	Productos				Total	Relación con el Requerimiento
	Descripción	Cantidad	Marca	P.U.		
SANDEL E.I.R.L.[36]	Paneton 900GR. Caja	103	Donofrio	23.34	2,404.02	Informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS
	Leche evaporada 400 GR.	206	Gloria	3.09	636.54	
	Chocolate en barra 90GR.	206	Sayon	1.10	226.60	
	Vino borgoña 750ML.	103	Santiago Queirolo	15.80	1,627.40	
	Galleta sixpack x 6 unid.	103	Ritz	3.40	350.20	
	Total Proforma de productos				**5, 244.76**	
	Canasta de víveres con 20 productos	63		250.00	15,750.00	Oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS
	Canasta de víveres con 14 productos	22		200.00	4,400.00	
	Canasta de víveres con 09 productos	8		150.00	1,200.00	
	Total Proforma de canastas				**21,350.00**	
Total sumado las dos proformas					**26,594.76**	

Fuente: Proformas presentadas por la empresa SANDEL E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar, respecto a las solicitudes de compra emitidos por la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social y los señores Ignacio Edgardo Villaflor y Visag, especialista administrativo del Área de Personal y Yony Astuhuaman Abad, jefe (e) del Área de Personal, los mismos que constituyeron requerimientos para la adquisición de alimentos y canastas navideñas, no fueron formulados con el contenido mínimo establecido en el Anexo n.° 1, toda vez que, no contaban con las especificaciones técnicas de los bienes que fueron adquiridos, en el que se haya establecido

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[36] Proformas s/n, emitidas el 21 de diciembre de 2021 y suscrito por Sebastiana Del Valle Villanueva

plazo de entrega del bien, inicio computo del plazo, requisitos mínimos que debió cumplir el proveedor, forma de pago, área que otorgaría la conformidad, entre otros, todo ello conforme lo establecía la Directiva para contratación de 2017[37].

De la misma manera, respecto a la emisión y gestión de las cotizaciones para la adquisición de alimentos y canastas navideñas, el Área de abastecimiento, no ha cumplido con las disposiciones internas establecidas en la Directiva para contratación de 2017 y lo indicado en sus anexos n.°s 3, 4 y 5, toda vez que no obra adjunto a las Órdenes de Compra 0000129, 0000130 y 0000131, lo siguiente:

- ✓ Las solicitudes de cotización conforme al Anexo n.° 03 que indica la Directiva antes citada.
- ✓ Propuestas remitidas por los proveedores a través de mesa de partes y conforme al Anexo n.° 04.
- ✓ Cotizaciones en las cuales se hayan solicitado se adjunte la Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, La Oferta Económica, Declaración Jurada de conocer y someterse a las condiciones establecidas en el requerimiento.
- ✓ No se ha realizado el Cuadro Comparativo de Cotizaciones utilizando el formato establecido en el Anexo n.°05 de la Directiva, debidamente visado por el cotizador y el responsable del área Usuaria.

2.2. Respecto a la disponibilidad y certificación presupuestal:

Respecto al presupuesto, de la revisión a la información remitida por la Dirección de Gestión Institucional de la Entidad, se advierte que, en el clasificador de gastos 2.3.1.1.1.1 (Alimentos y bebidas para consumo humano) se ha considerado el presupuesto para la compra de alimentación canastas navideñas para los trabajadores, cuyo proceso respecto a su programación inicial y las modificaciones efectuadas se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Marco presupuestal inicial y modificado para la compra de alimentación y canastas navideñas en el año 2021

Fuente de Financiamiento	Marco inicial, modificaciones y ejecución Presupuestal - 2021		
	PIA	PIM	Ejecución
Recursos Ordinarios	10,000.00	13,420.00	4,419.02
Recurso Directamente Recaudados	10,000.00	22,767.00	22,213.14
Total	**20,000.00**	**36,187.00**	**26,632.16**

Fuente: Reporte SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario - 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la modificación presupuestal de los Recursos Ordinarios indicados en el cuadro precedente para la adquisición de canastas navideñas y alimentación para el personal de la Entidad, fueron propuestos y tramitados por el señor Yonson Tarazona Tucto, director de Gestión Administrativa de la entidad, a través del oficio n.° 00111-2021-GR-HCO-DRE/DGA **(Apéndice n.° 24)**, de 14 de diciembre de 2021, dirigido al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, documento que fue recepcionado por la secretaria del citado funcionario el 14 de diciembre de 2021, en cuyo documento se indicó lo siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[37] Aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

"(...) solicitar por su intermedio la Modificación Presupuestal a fin de garantizar la atención del requerimiento de alimentos para el personal de la DRE quienes vienen realizado trabajos por cierre del año fiscal 2021 fuera del horario de labores normales según detalle:

FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

P.P	META	GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA	CONCEPTO	MODIFICACIÓN	
					ANULAC.	CREDITO
9001	0016	2.3	2.3.12.11	Vestuario, accesorios y prendas diversas	10,000.00	
9001	0016	2.3	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano		10,000.00
TOTAL					**10,000.00**	**10,000.00**

(...)"

El trámite del citado documento prosiguió con el sello proveído sin fecha suscrito por el señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, quien pasó a "Presupuesto" para que "Informe".

En atención a lo indicado por el director de Gestión Institucional, según sello proveído, el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto, emitió el informe n.° 00312-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO **(Apéndice n.° 25)**, de 14 de diciembre de 2021, en cuya sección II, ha indicado lo siguiente:

"(...)
2.- *En la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados existe una recaudación de S/. 26,000.00 en el presente año.*
3.- *Es necesario realizar la siguiente propuesta de modificación presupuestal:*
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	*Anulación*	*Crédito*
0016 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 22 006 0008		
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO		*10,000.00*
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO Y ACCESORIO DE PRESNDAS DIVERSAS	*10,000.00*	
TOTAL	*10,000.00*	*10,000.00*

III CONCLUSIÓN:
Es necesaria la aprobación de la modificatoria presupuestal N° 0137 del programa 9001 ACCIONES CENTRALES RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IV. RECOMENDACIÓN
Remitir el presente informe a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, con atención a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación para la aprobación de la Nota Modificatoria N° 137 mediante Resolución Ejecutiva Regional.
(...)".

Es así que, en relación a la recomendación realizada por el responsable de la oficina de presupuesto en el informe señalado en el párrafo anterior, el señor Yonson Tarazona Tucto, director de Gestión Administrativa suscribió por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Director Regional de Educación el oficio n.° 4633-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO **(Apéndice n.° 26)**, de 15 de diciembre de 2021, mediante el cual solicitó al gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, la aprobación de la nota modificatoria n.° 137 tipo 3 Programa Presupuestal 9001 Acciones Centrales, considerando como referencia el informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS, en el que se ha indicado lo siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

"(...) que adjunto, al presente remito el planteamiento de modificación presupuestal Tipo 3 (créditos presupuestales y anulaciones dentro de Unidades Ejecutoras) en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Programa Presupuestal 9001 ACCIONES CENTRALES, para garantizar el cumplimiento de las metas de la Dirección Regional de Educación Huánuco, razón a ello, solicito la aprobación de la nota modificatoria N° 137 tipo 3 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Huánuco.
(...)"

Al respecto, la nota de modificación presupuestal n.° 0000000137, fue aprobada el 10 de enero de 2022, según se advierte de la consulta realizada al Módulo de Proceso Presupuestario – Ejecutora 000808 Región Huánuco Educación, el 15 de setiembre de 2023, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Nota de Modificación Presupuestal efectuada para la adquisición de alimentación del personal de la sede.

Nota de Modificación Presupuestal

Criterios de Selección
Mes : Diciembre Estado envío : Todos
Tipo : Todos Fuente : Todos

Documento Emitido						Documento Regularización	Doc. Aprobación / Rechazo				
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	E	EE
0000000121	02/12/2021	12	00	003	26,000	PARA CUMPLIR EL PLAN DE FC	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000123	02/12/2021	12	00	003	419	PARA EL PAGO DE CAS Y AGUI	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000124	06/12/2021	12	00	003	179	POE EL PAGO DE ENERGIA ELE	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000125	07/12/2021	12	18	003	3,500	PARA FINANCIAR EL DIALOGO	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000127	07/12/2021	12	00	004	1,000,000	PARA EL PAGO DE PENSIONIST	107	0594-2021-GF	09/12/2021	A	A
0000000128	10/12/2021	12	00	004	22,445	POR LA TRANSFERENCIA AL G	107	0604-2021-GF	13/12/2021	A	A
0000000129	10/12/2021	12	00	003	232,100	POR EL CUMPLIMIENTO DEL M	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000130	10/12/2021	12	00	003	960	PARA EL CUMPLIMIENTO DEL I	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000131	09/12/2021	12	00	004	125,797	PARA EL PAGO DE PENSIONIST	107	0594-2021-GF	09/12/2021	A	A
0000000133	13/12/2021	12	00	003	86,640	POR LA HABILITACION DE ESP	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000134	13/12/2021	12	00	003	217,980	POR LA HABILITACION DE LAS	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000135	13/12/2021	12	00	004	1,160,288	POR LA TRASNFERENCIA DE L	107	0604-2021-GF	13/12/2021	A	A
0000000136	14/12/2021	12	00	003	60,118	PARA CUMPLIR CON LOS COMI	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000137	14/12/2021	12	09	003	10,000	PARA GARANTIZAR LA ATENCI	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000138	14/12/2021	12	00	003	3,420	PARA GARANTIZAR LA ATENCI	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000139	10/12/2021	12	00	004	1,553	POR LA TRANSFERENCIA AL G	107	0635-2021-GF	23/12/2021	A	A
0000000140	15/12/2021	12	00	003	63,292	PARA EL FINANCIAMIEANTO DE	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000141	15/12/2021	12	00	001	3,949,190	POR LA INCORPORACION DEL	107	0618-2021-GF	20/12/2021	A	A
0000000142	17/12/2021	12	00	003	4,000	PARA ADQUISICION DEL PP 10	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000143	20/12/2021	12	00	003	10,400	PARA LA ADQUISICION DEL PR	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A

Observación :

Fuente: Consulta SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario de 15 de setiembre de 2023; y, Nota de Modificación Presupuestal – Diciembre 2021.

Cabe señalar, que la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento con informe n.° 257-2021-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST de 14 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 27)**, dirigido al señor Yonson Tarazona Tucto, director de Gestión Administrativa presentó la propuesta de modificación presupuestal, tomando como referencia el informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS, relacionado al requerimiento de alimentación para el personal de la sede, el mismo que fue recepcionado el 14 de diciembre de 2021 por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa, y en cuya propuesta la Responsable de Abastecimiento indicó lo siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

"(...) y a la vez solicitar por su intermedio la Modificación Presupuestal a fin de garantizar la atención al documento de la referencia (alimentos y bebidas) para las diferentes oficinas de la Dirección Regional de Educación Huánuco según detalle:

FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS

P.P	META	GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA	CONCEPTO	MODIFICACIÓN	
					ANULAC.	CREDITO
9001	0016	2.3	2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	4.00	
9001	0016	2.3	2.3.18.12	Medicamentos	200.00	
9001	0016	2.3	2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte	202.50	
9001	0016	2.3	2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	50.00	
9001	0016	2.3	2.3.22.31	Correos y servicios de mensajería	2,000.00	
9001	0016	2.3	2.3.26.12	Gastos Notariales	100.00	
9001	0016	2.3	2.3.27.11.99	Servicios diversos	864.00	
9001	0016	2.3	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano		3,420.50
TOTAL					3,420.50	3,420.50

(...)"

En relación al informe antes citado, el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto, emitió el informe n.° 00311-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO **(Apéndice n.° 28)**, de 14 de diciembre de 2021, en cuya sección II, ha indicado lo siguiente:

"(...)
1.- Que es necesario la adquisición de alimentos para los trabajadores que realizan trabajos en horas no laborables.
2.- Se va financiar con los saldos de las específicas que cumplieron con la atención durante el año 2021.
3.- Es necesario realizar la siguiente propuesta de modificación presupuestal:
RECURSOS ORDINARIOS

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
0016 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 22 006 0008		
2.3.1.1.1.1. ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		3,420
2.3.1.5.4.1. ELECTRICIDAD ILUMINACIÓN	4	
2.3.1.8.1.2. MEDICAMENTOS	200	
2.3.2.1.2.1. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORT	202	
2.3.2.1.2.2. VIATICOS	50	
2.3.2.2.3.1. CORREOS	2000	
2.3.2.6.1.2. GASTOS NOTARIALES	100	
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	884	
TOTAL	3,420	3,420

Es necesaria la aprobación de la modificatoria presupuestal N° 0138 del programa 9001 ACCIONES CENTRALES RECURSOS ORDINARIOS.
IV. RECOMENDACIÓN
Remitir el presente informe a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, con atención a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación para la aprobación de la Nota Modificatoria N° 138 mediante Resolución Ejecutiva Regional.
(...)".

Por consiguiente, en relación a la recomendación realizada por el Responsable de la Oficina de Presupuesto en el informe señalado en el párrafo anterior, mediante oficio n.° 4617-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/ de 14 de diciembre de 2021 PPTO **(Apéndice n.° 29)**,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

se solicitó al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, la aprobación de la nota modificatoria n.° 138 tipo 3 Programa Presupuestal 9001 Acciones Centrales, considerando como referencia el informe n.° 257-2021-GR-DRE/DGA/ABAST, y en el contenido del oficio remitido se ha indicado lo siguiente:

> *"(...) que, adjunto al presente remito el planteamiento de modificación presupuestal Tipo 3 (créditos presupuestales y anulaciones dentro de Unidades Ejecutoras) en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Programa Presupuestal 9001 ACCIONES CENTRALES, para garantizar la atención de los requerimientos de la Dirección Regional de Educación Huánuco, razón a ello, solicito la aprobación de la nota modificatoria N° 138 tipo 3 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Huánuco.*
> *(...)".*

Es de precisar, que el oficio n.° 4617-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO de 14 de diciembre de 2021 PPTO, si bien es cierto cuenta con el sello post firma del señor Rosendo Leoncio Serna Román, director Regional de Educación, pero la firma ilegible correspondería al señor Yonson Tarazona Tucto, director de Gestión Administrativa, conforme se puede apreciar del comparativo efectuado en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7
Comparativo de la firma consignada en el Oficio n.° 4617-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO

	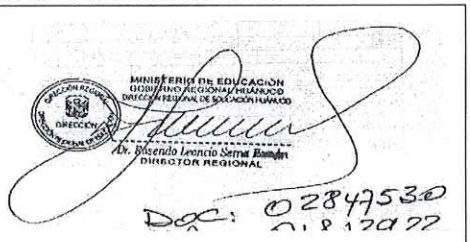
Firma según consulta RENIEC – CGR, realizado el 18 de setiembre de 2023	**Firma consignado en el Oficio n.° 4617-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO**

Fuente: Consulta RENIEC – CGR realizado el 18 de setiembre de 2023, y, oficio n.° 4617-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO

Al respecto, la nota de modificación presupuestal n.° 0000000138[38], fue aprobado el 10 de enero de 2022, por el Gobierno Regional de Huánuco a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 009-2022-GRH/GR[39], de 10 de enero de 2022, tal como consta en la impresión de la referida nota y la consulta realizada al Módulo de Proceso Presupuestario – Ejecutora 000808 Región Huánuco Educación, el 15 de setiembre de 2023 tal como se muestra en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

[38] Impresión de 28 de agosto de 2023, con sello y rubrica del responsable del Área de Presupuesto, remitida por el señor Bedoya Demetrio Alcedo Díaz, director de la Dirección de Gestión Institucional, a través de Oficio n.° 199-2023-GRH-DREH/DGI/SCE.
[39] http://proyectos.regionhuanuco.gob.pe/regulations/file/100845/0/1

Imagen n.° 8
Nota de Modificación Presupuestal efectuada para la adquisición de alimentación del personal de la sede

Nota de Modificación Presupuestal

Criterios de Selección

Mes : Diciembre Estado envío : Todos
Tipo : Todos Fuente : Todos

Documento Emitido						Documento Regularización	Doc. Aprobación / Rechazo				
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	E	EE
0000000121	02/12/2021	12	00	003	26,000	PARA CUMPLIR EL PLAN DE FC	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000123	02/12/2021	12	00	003	419	PARA EL PAGO DE CAS Y AGUI	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000124	06/12/2021	12	00	003	179	POE EL PAGO DE ENERGIA ELE	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000125	07/12/2021	12	18	003	3,500	PARA FINANCIAR EL DIALOGO	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000127	07/12/2021	12	00	004	1,000,000	PARA EL PAGO DE PENSIONIS	107	0594-2021-GF	09/12/2021	A	A
0000000128	10/12/2021	12	00	004	22,445	POR LA TRANSFERENCIA AL G	107	0604-2021-GF	13/12/2021	A	A
0000000129	10/12/2021	12	00	003	232,100	POR EL CUMPLIMIENTO DEL M	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000130	10/12/2021	12	00	003	960	PARA EL CUMPLIMIENTO DEL	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000131	09/12/2021	12	00	004	125,797	PARA EL PAGO DE PENSIONIS	107	0594-2021-GF	09/12/2021	A	A
0000000133	13/12/2021	12	00	003	86,640	POR LA HABILITACION DE ESP	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000134	13/12/2021	12	00	003	217,980	POR LA HABILITACION DE LAS	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000135	13/12/2021	12	00	004	1,160,288	POR LA TRASNFERENCIA DE L	107	0604-2021-GF	13/12/2021	A	A
0000000136	14/12/2021	12	00	003	60,118	PARA CUMPLIR CON LOS COMP	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000137	14/12/2021	12	09	003	10,000	PARA GARANTIZAR LA ATENCI	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000138	14/12/2021	12	00	003	3,420	PARA GARANTIZAR LA ATENCI	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000139	10/12/2021	12	00	004	1,553	POR LA TRANSFERENCIA AL G	107	0635-2021-GF	23/12/2021	A	A
0000000140	15/12/2021	12	00	003	63,292	PARA EL FINANCIAMIEANTO DE	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000141	15/12/2021	12	00	001	3,949,190	POR LA INCORPORACION DEL	107	0618-2021-GF	20/12/2021	A	A
0000000142	17/12/2021	12	00	003	4,000	PARA ADQUISICION DEL PP 10	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A
0000000143	20/12/2021	12	00	003	10,400	PARA LA ADQUISICION DEL PR	107	0009-2022-GF	10/01/2022	A	A

Observación :

Fuente: Consulta SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario efectuada el 15 de setiembre de 2023; y, Nota de Modificación Presupuestal – Diciembre 2021.

Luego de los trámites realizados para las anulaciones y modificaciones presupuestales para la adquisición de alimentación para el personal de la sede, y atender el requerimiento efectuado a través del informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS de 14 de diciembre de 2021, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, con informe n.° 264-2021-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, solicitó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal, para la adquisición de alimentos y bebidas para el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, por un valor de **S/ 4,422.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles)**.

Asimismo, en atención al requerimiento gestionado a través del oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS, recibido el 2 de diciembre de 2021, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, con informe n.° 265-2021-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de alimentos y bebidas para el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, por **S/ 21,350.00 (Veintiún mil trescientos cincuenta con 00/100 soles)**.

Solicitudes de disponibilidad presupuestal que fueron atendidas por el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto, a través de los informes n.os 0313, 0313-A y 0317-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO **(Apéndice n.° 32)**, de fechas 15 y 20 de diciembre de 2021, respectivamente, con los cuales comunicó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, que se contaba con disponibilidad presupuestal para la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

adquisición de alimentos y bebidas para el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con el detalle presupuestal que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Disponibilidad presupuestal aprobado por el responsable de la oficina de prepuesto

Detalle de la disponibilidad presupuestal			
Cadena Pptal.	Informes emitidos por el responsable de Presupuesto		
	N° 0313-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO	N° 0313-A-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO	N° 0317-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO
Programa	90001 Acciones Centrales		
Producto	3999999		
Actividad	5000003 Gestión Administrativas		
Meta	016		
Especifica del gasto	2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano		
Importe	S/ 4,422.00	S/ 863.14	S/ 21,350.00
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	

Fuente: Informes n.os 0313, 0313-A y 0317-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de 15, 15 y 20 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Prosiguiendo con el trámite, luego de los informes de la disponibilidad presupuestal, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento (solicitante de la certificación presupuestal) suscribió las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000756, 000757 y 000758 todos del 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, conjuntamente con el señor Aldo Elías López Pajuelo, en su condición de responsable de la Oficina de Presupuesto (otorgante de la certificación de crédito presupuestal), por los importes de **S/ 4,419.02 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 02/100 soles)**, **S/ 863.14 (Ochocientos sesenta y tres con 14/100 soles)** y **S/ 21,350.00 (Veintiún mil trescientos cincuenta con 00/100 soles)**, respectivamente, conforme se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 9
Certificación de crédito presupuestal para la adquisición de alimentos para el personal

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000756
N° CCP SIAF: 0000000703

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION H
Nro. de Ref. en el PAC
Incluido en el PAC mediante Resolución
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento : (PEDIDO DE COMPRA N° 320-SIGA
Informado con Documento N° : INFORME N° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-OGA/PERS
Valor Referencial : S/ 4,419.02 Soles

Firma del Responsable de Logística

3 - Disponibilidad Presupuestal

PPR/Act. Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2023				
1.00 0016	23.000.0028.9001.3999999.5000003	000.0431 JEFE RECURSOS HUANUCO	2.3.1.1.1.1	4,419.02
			Sub Total	4,419.02
			Total	4,419.02

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

PPR/Act.	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1.00 3000000 SIN PRODUCTO		4,419.02
	Total	4,419.02

Visto el expediente de: ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 01963 emitido el 23 de diciembre de 2021

Imagen n.° 10
Certificación de crédito presupuestal para la adquisición de alimentos para el personal

Fecha: 21/12/2021
Hora: 19:44
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000757
Nº CCP SIAF: 0000000794

Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION H
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución :
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento : PEDIDO DE COMPRA Nº 00031-SIGA
Sustentado con Documento N° : INFORME Nº 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-OGA/PERS
Valor Referencial : S/ 863.14 Soles

Fecha 21/12/2021

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2021					
2-09	0313	22.000.0000.0001.3999999.5000003	009.0431 JEFE RECURSOS HUMANOS	2.3.1.1.1.1	863.14
				Sub Total	863.14
				Total	863.14

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
2-09	3999999 SIN PRODUCTO	863.14
	Total	863.14

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 01964, emitido el 23 de diciembre de 2021.

Imagen n.° 11
Certificación de crédito presupuestal para la adquisición de canastas con víveres para los trabajadores de la sede DRE Huánuco

Fecha: 21/12/2021
Hora: 19:44
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000758
Nº CCP SIAF: 0000000795

Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica : ADQUISICION DE CANASTAS CON VIVERES PARA LOS TRABAJADORES DE LA SEDE INSTITUCIONAL DRE
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución :
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento : PEDIDO DE COMPRA Nº 00032-SIGA
Sustentado con Documento N° : OFICIO Nº 000011-2021-GR-HUANUCO-DRE-OGA/BS
Valor Referencial : S/ 21,350.00 Soles

Fecha 21/12/2021

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2021					
2-09	0310	22.000.0000.0001.3999999.5000003	009.0432 BIENESTAR SOCIAL	2.3.1.1.1.1	21,350.00
				Sub Total	21,350.00
				Total	21,350.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
2-09	3999999 SIN PRODUCTO	21,350.00
	Total	21,350.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 01965, emitidos el 23 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Asimismo, las citadas certificaciones de crédito presupuestal fueron corroboradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico SIAF-SP de la entidad, en la verificación efectuada el 15 de setiembre de 2023, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Detalle de las Notas de Certificaciones Nos 000756, 000757 y 000758 para la adquisición de alimentos y canastas navideñas para el personal de la Entidad

Detalle de Notas de Certificación

Certificado 0000000785

Certificado	Secuencia	Documento	Número	Fecha	Rubro	Monto MN
0000000782	0001	086 - MEMORANDUM	000755	21/12/2021	18 - CANON Y SOBRECANON,	320.00
0000000783	0001	086 - MEMORANDUM	000756	21/12/2021	00 - RECURSOS ORDINARIOS	4,419.02
0000000784	0001	086 - MEMORANDUM	000757	21/12/2021	09 - RECURSOS DIRECTAMENT	863.14
0000000785	0001	086 - MEMORANDUM	000758	21/12/2021	09 - RECURSOS DIRECTAMENT	21,350.00
0000000786	0001	086 - MEMORANDUM	000759	22/12/2021	00 - RECURSOS ORDINARIOS	160.00
0000000787	0001	086 - MEMORANDUM	000760	22/12/2021	00 - RECURSOS ORDINARIOS	160.00

Justificación
CCMN-000818: ADQUISICION DE CANASTAS CON VIVERES PARA LOS TRABAJADORES DE LA SEDE INSTITUCIONAL DRE HUANUCO.

META	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO				COMPROMISO ANUAL	SALDO
		INICIAL	AMPLIACIONES(+)	DISMINUCIONES(-)	TOTAL		
0016	2.3. 1 1. 1 1	21,350.00			21,350.00	21,350.00	
	TOTAL :	21,350.00	0.00	0.00	21,350.00	21,350.00	0.00

META : 0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
CLASIFICADOR : ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Fuente: SIAF – SP, consulta efectuada al módulo de proceso presupuestario – 2021 de 15 de setiembre de 2023

Es de señalar, que la certificación de crédito presupuestario otorgado, no se ha realizado conforme los procedimientos establecidos en el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que, para la emisión de la certificación de crédito presupuestario el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada; sin embargo, como se detalló líneas arriba, de la revisión a los documentos del expediente de contratación, se evidenció que el Área de Abastecimiento, no realizó la determinación del **valor estimado** a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba la directiva señalada en el párrafo anterior.

2.3. Respecto a la Orden de Compra, recepción y conformidad.

De la revisión y verificación efectuada a los documentos adjuntos a las órdenes de compra n.°s 0000129, 0000130 y 0000131, se ha evidenciado que, éstos no cuentan con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva para contratación de 2017, en el literal a) del numeral 6.1.5, en el cual se indicaba "(...) Con el expediente de contratación aprobado y de acuerdo al informe contenido, el responsable de la Unidad de Adquisiciones emite la correspondiente Orden de Compra (...)".

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Sin embargo, el 21 de diciembre de 2021, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió las Órdenes de Compra[40] - Guía de Internamiento n.os 0000129, 0000130 y 0000131 **(Apéndice n.° 34)**, todas a nombre de la empresa SANDEL E.I.R.L (con RUC 20608545736); las mismas que fueron suscritos por el señor Yonson Tarazona Tucto, director de Gestión Administrativa, y Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de Almacén, para la adquisición de alimentos y canastas para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, por los importes de S/ 4 419,02 **(Cuatro mil cuatrocientos diecinueve y 02/100 soles)**, S/ 863,**14 (Ochocientos sesenta y tres con 14/100 soles)** y S/ 21 350,00 **(Veintiún mil trecientos cincuenta y 00/100 soles)** respectivamente.

El detalle de los productos adquiridos con las órdenes de compra indicadas en el párrafo precedente, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Adquisición de alimentos y canastas navideñas para trabajadores de la sede institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco

N° de Orden de Compra	Proveedor	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
					Unitario S/	Total S/.
0000129	SANDEL E.I.R.L.	114	Unidad	Galleta sixpack x 6 unid. salada x 35 g. Aprox.	3.40	387.60
		103	Unidad	Paneton en caja Donofrio de 900 GR.	23.34	2,404.02
		103	Unidad	Vino tinto x 750 ml – Borgoña	15.80	1,627.40
		Total Comprobante de Pago				**4,419.02**
0000130		206	Unidad	Chocolate en barra x 90 g.- Sayón	1.10	226.60
		206	Unidad	Leche evaporada entera x 400 g. Aprox. - Gloria	3.09	636.54
		Total Comprobante de Pago				**863.14**
0000131		22	Unidad	Canasta de víveres (14 productos)	200.00	4,400.00
		63	Unidad	Canasta de víveres (20 productos)	250.00	15,750.00
		8	Unidad	Canasta de víveres (20 productos)	150.00	1,200.00
		Total Comprobante de Pago				**21,350.00**
Monto Total S/						**26,632.16**

Fuente: Bienes considerados en la Ordene de Compra – Guía de Internamiento n.os 0000129, 0000130 y 0000131.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los productos que se detallan en las órdenes de compra n.os 0000129, 0000130 y 0000131, según el cuadro precedente, fueron recepcionados por el señor Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de Almacén, a través de las Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra, n.os de Entrada 107, 108 y 110-2021 **(Apéndice n.° 35)**, de 22 y 23 de diciembre de 2021, quien otorgó la conformidad de ingreso al almacén según las guías de remisión electrónica - Remitente n.os EG01 - 4, 5 y 6 **(Apéndice n.° 35)**, emitidas todas el 22 de diciembre de 2021 por la empresa SANDEL E.I.R.L.

Es de precisar que, la conformidad de los bienes adquiridos según las órdenes de compra n.° 0000129 y 0000130, fueron otorgadas por el señor Yony Astuhuamán Abad, jefe (e) del Área de Personal y en su condición de área usuaria, para lo cual suscribió las actas de conformidad de bienes, ingreso por compra n.os de entrada 107 y 108-2021, ambas del 22 de diciembre de 2021; asimismo, la conformidad de los bienes adquiridos según la orden de compra n.° 0000131, fue otorgada por la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista del

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[40] Todas notificadas al mismo proveedor el 22 de diciembre de 2021.

Área de Bienestar Social y en su condición de área usuaria, para lo cual suscribió el acta de conformidad de bienes, ingreso por compra n.° de entrada 110-2021 del 23 de diciembre de 2021.

2.4. Respecto al pago

Para efectos de pago, luego de que el área usuaria otorgó la conformidad de los bienes adquiridos y el área de almacén dio su conformidad de ingreso de dichos bienes, la empresa SANDEL E.I.R.L, emitió las Facturas Electrónicas n.os FS01 - 00000388, 00000389 y 00000400 **(Apéndice n.° 36)**, con fechas 22 y 23 de diciembre de 2021 a nombre de la entidad, por el importe total en cada factura de S/ 863.14 **(Ochocientos sesenta y tres con 14/100 soles)**, S/ 4,419.02 **(Cuatro mil cuatrocientos diecinueve y 02/100 soles)** y S/ 21,350,00 **(Veintiún mil trecientos cincuenta y 00/100 soles)**, respectivamente, importes que fueron cancelados por la entidad el 23 de diciembre de 2021 a través transferencia a la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) del proveedor, a través de los Comprobantes de Pago n. os 01963, 01964 y 01965 **(Apéndice n.° 36)**, todos emitidos el 23 de diciembre de 2021, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Pagos realizados al proveedor por la compra de alimentos y canastas navideñas entregados al personal de la entidad

N° C/P[41]	Registro SIAF	Proveedor	Fte. de Fto.	CCI	Concepto	Importe S/
01963	00001238	SANDEL E.I.R.L.	R.O.	00236510585955709051	Importe que se transfiere a la CCI de SANDEL E.I.R.L. por la compra de alientos para el personal de la sede de la DREH, según acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° 107-2021 y O/C N° 129 del 21-12-2021.	4,419.02
01964	00001239		RDR		Importe que se transfiere a la CCI de SANDEL E.I.R.L. por la compra de alientos para el personal de la sede de la DREH, según acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° 108-2021 y O/C N° 130 del 21-12-2021.	863.14
01965	00001240		RDR		Importe que se transfiere a la CCI de SANDEL E.I.R.L. por la compra de canastas con víveres para los trabajadores de la sede institucional DRE Huánuco, según acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° 110-2021 y O/C N° 131 del 21-12-2021.	21,350.00
Importe total pagado al proveedor por compra de canastas con víveres						**26,632.16**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 01963, 01964 y 01965
Elaborado por: Comisión de Control.

2.5. Respecto a la entrega de alimentos y canasta navideñas

Sobre el particular, el señor Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de la oficina de almacén remitió la información[42] relacionada a la entrega de alimentos y canastas navideñas,

[41] Los tres Comprobantes de Pago, se encuentra suscritas por Yonson Tarazona Tucto, director de la Dirección de Gestión Administrativa, Antonia Luz Crespo Pascual, Tesorera, y, Lucy Nima Sánchez Andrade, responsable de la oficina de contabilidad.

[42] Con informe n.° 004-2023-GRH-DRE-HCO/DGA/ABAST-ALM, de 24 de agosto de 2023, proporcionó en calidad de préstamo el ORIGINAL de la PECOSA adjunto a ella la relación de entrega de alimentos y canastas navideñas del año 2021.

cuya entrega se realizó a través del pedido – comprobante de salida n.os 00211, 00212 y 00213 **(Apéndice n.° 37)**, todos del 31 de diciembre de 2021, a los cuales se adjuntó la relación del personal beneficiario **(Apéndice n.° 37)**, entre los cuales se encontraban comprendidos los señores Yonson Tarazona Tucto, director de la Dirección de Gestión Administrativa; Jorge Tobías Obregón Meza, director de la Dirección de Gestión Institucional; Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento; y, Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la oficina de presupuesto, los mismos que han tramitado y aprobado la adquisición de alimentos y productos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Funcionarios y servidores comprendidos en la relación de entrega de alimentos para el personal CAP de la DRE Huánuco - (O/C 129 y 130) - 2021

N°	Tipo de Servidor	Apellidos y Nombres	DNI	01 Panetón	02 barras chocolate	02 tarros de leche	01 galleta salada	Firma
1	CAP DRE	Tarazona Tucto Yonson	22435789	X	X	X	X	SI
2	CAP DRE	Obregón Meza Jorge Tobías	22428228	X	X	X	X	SI
3	CAP DRE	Astuhuaman Abad Yony	22754970	X	X	X	X	SI
4	CAP DRE	Ayala Robles Mirna Doris	22407105	X	X	X	X	SI
5	CAP DRE	López Pajuelo Aldo Elías	22474283	X	X	X	X	SI
6	CAP DRE	Ramírez Ramos Lily Isabel	22422553	X	X	X	X	SI

Fuente: Relación entrega de alimentos para el personal CAP de la Dirección Regional de Educación Huánuco – O/C 129 y 130-2021.
Elaborado por: Jefe del equipo a cargo del servicio relacionado.

En tal sentido, los señores **Yonson Tarazona Tucto**, director de la Dirección de Gestión Administrativa; **Jorge Tobías Obregón** Meza, director de la Dirección de Gestión Institucional; **Lily Isabel Ramírez Ramos**, jefe del Área de Abastecimiento y **Aldo Elías López Pajuelo.** responsable de la Oficina de Presupuesto en el periodo 2021, han tramitado y autorizado la entrega de alimentos y productos a personal de la Entidad, bajo el régimen 276 y Decreto Legislativo 1057 CAS, a pesar de que el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prohibía a las entidades y organismos que cuenten con crédito presupuestario aprobado bajo la citada norma, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, se encontraba prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; e inobservando lo establecido en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR, en las funciones desarrollas según corresponda; lo que ha generado una afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por S/26 632,16 **(Veintiséis mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles)**.

3. ADQUISICIÓN DE PAVO CONGELADO, CANASTAS DE VIVERES Y ALIMENTOS, LOS MISMOS QUE FUERON ENTREGADOS A LOS TRABAJADORES EN DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

3.1. Respecto a las solicitudes y/o requerimientos:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Con Oficio n.° 000033-2022-GRDS-DRE-DGA/BS[43] **(Apéndice n.° 38)** de 5 de diciembre de 2022, la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social de la Dirección de Gestión Administrativa solicitó al señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, la dotación de 120 pavos de 8.00 kilos aproximadamente para los trabajadores de la sede regional de educación, a su vez, el citado director mediante sello proveído sin número[44], recibido el 12 de diciembre de 2022, derivó a la Oficina de Abastecimiento, precisando lo siguiente: ***"Pase a abastecimiento para su atención, se autoriza el requerimiento por navidad".***

De la misma manera, el señor Yony Astuhuaman Abad, jefe del área de personal, con el informe n.° 284-2022-GR-HUANUCO-DRE-DGA/PERS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, solicitó la adquisición de canastas de víveres para los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, indicando:

"(...), remitir las especificaciones técnicas para la Adquisición de canastas de víveres para los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco".

En las especificaciones técnicas[45] **(Apéndice n.° 39)** adjunto al citado requerimiento, se detalla el número de canastas y la cantidad de productos por cada una de ellas, que hacen un total de 130 canastas descritas en su numeral 4, cuyo detalle se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Bienes a contratados, según el numeral 4 de las especificaciones técnicas

n.°	Descripción del bien o bienes a contratar	Canastas de Víveres						Total de canastas
		n.° de canastas						
		66	16	24	8	14	2	
1	Paneton en caja x 1 kl aproximado	X	X	X	X	X	X	130
2	Leche evaporada entera x 400 gr.	X	X	X	X	X	X	
3	Azúcar rubia domestica	X	X	X	X	X	X	
4	Arroz extra	X	X	X	X	X	X	
5	Aceite vegetal x 1lt.	X	X	X	X	X	X	
6	Espaguetti fideos largos x 500 gr.	X	X	X	X	X		
7	Pasta corta x 250 gr.	X	X	X	X			
8	Chocolate en barra para taza x 90 gr	X	X	X	X	X	X	
9	Mermelada x 960 g.	X	X	X	X	X		
10	Milo granulado x 400 gr	X	X	X	X	X		
11	Café instantáneo x 200 gr.	X	X	X	X			
12	Avena precocida x 900 gr.	X	X	X	X	X	X	
13	Filete de atún x 170 gr.	X	X	X	X	X		
14	Yogurt x 1 lt.	X	X	X				
15	Galleta Cream Crakers x 295 gr.	X	X	X				
16	Mitades de durazno en almibar x 820 aprox.	X	X	X	X	X	X	
17	Mantequilla con sal x 400 gr.	X						
18	Leche condensada x 393 gr	X	X					
19	Gaseosa amarilla x 3 lt.	X	X					
20	Cocoa x 400 gr.	X						

43 En el asunto del documento se indica: Requerimiento por navidad.
44 El sello proveído se encuentra consignado al reverso del Oficio n.° 000033-2022-GRDS-DRE-DGA/BS.
45 Adquisición de canastas de víveres para los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, elaborado y suscrito por Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal.

n.°	Descripción del bien o bienes a contratar	Canastas de Víveres						Total de canastas
		n.° de canastas						
		66	16	24	8	14	2	
21	Gelatina x 150 gr aprox.	X	X					
22	Sémola x 250 gr	X						
23	Harina de trigo preparada x 1 kl.	X						
24	Frijol canario x 500 gr	X						
25	Caramelo blando x 420 gr.	X	X					
n.° de Productos contenidos en cada canasta		25	20	16	14	12	08	

Fuente: numeral 4 de las especificaciones técnicas, adjunto al informe n.° 284-2022-GR-HUANUCO-DRE-DGA/PERS de 12 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente al requerimiento efectuado, el señor Yony Astuhuaman Abad, jefe del Área de Personal, a través del Requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, solicitó al señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa, la adquisición de alimentos para consumo humano para las oficinas de la Dirección Regional de Educación Huánuco, cuyos productos fueron detallado a través de un cuadro como se indica a continuación:

Cuadro n.° 22
Descripción de productos contenidos en el requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP

Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad De Oficinas	Total Producto	Unidad De Medida
1	Azúcar rubia x 1 kilo	5	20	100	Kilo
2	Mermelada barril de 900 Mg	1	20	20	Unidad
3	Galleta Cream Cracker	8	20	160	Unidad
4	Infusiones (te, anís, manzanilla)	2	20	40	Paquete
5	Café embace de vidrio 900 Mg	2	20	40	Unidad
6	Milo x 1 kilo	1	20	20	Unidad
7	Leche evaporada entera 400 Mg	8	20	160	Unidad

Fuente: Requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP de 16 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

El requerimiento antes citado fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa el 16 de diciembre de 2022 y con la misma fecha el señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección en mención derivo a través de sello proveído[46] a la Dirección de Gestión Institucional, consignándose en dicho sello lo siguiente: **"Pase a DGI, Para su atención y tramite contar con disponibilidad"**, y en atención a ello la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de la Dirección de Gestión Institucional también con sello proveído[47] de 19 de diciembre de 2022 prosiguió con el trámite correspondiente a la oficina de presupuesto, indicando en el sello: **"Pase a Ppto, para evaluación y trámite correspondiente".**

En relación al requerimiento efectuado con el oficio n.° 000033-2022-GRDS-DRE-DGA/BS, se emitió el pedido de compra n.° 000559 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el mismo que fue suscrito por la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social, en su condición de área usuaria, y, el señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizando el

[46] Sello proveído consignado en la parte superior izquierda del reverso del requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP.
[47] Sello proveído consignado en la parte inferior izquierda del reverso del requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP.

citado pedido de compra; asimismo, respecto a los requerimientos efectuados a través del informe n.° 284-2022-GR-HUANUCO-DRE-DGA/PERS, y, requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP, se emitieron los pedidos de compra n.os 000560, 000590, ambos con fecha 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)** y el pedido de compra n.° 000619 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, los mismos que fueron suscritos por los señores Yony Astuhuaman Abad, jefe (e) del Área de Personal, en su condición de área usuaria, y, Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizando los citados pedidos de compra.

A través de los pedidos de compra citados en el párrafo precedente, se refleja la descripción del producto requerido y la cadena funcional del gasto realizado para la adquisición de pavo entero congelado, canastas de víveres y alimentos, entregadas al personal de la entidad, cuyos detalles principales se advierten a través del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Pedidos de Compra emitidos para la adquisición de pavo entero congelado, canastas de víveres y alimentos

N° Pedido de Compra	Afectación Presupuestal		Descripción	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
000559	FF/Rb	1 – 00	Pavo entero congelado x 8 kg. Aprox.	2.3.1.1.1.1	120	Unidad
	META/MNEMONICO	0036				
	Función	22				
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008				
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999				
	Act/Al/Obr	5000003				
000560	FF/Rb	1 – 00	Canasta de víveres (25 productos)	2.3.1.1.1.1	66	Unidad
	META/MNEMONICO	0036				
	Función	22				
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008				
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999				
	Act/Al/Obr	5000003				
000590	FF/Rb	1 – 00	Canasta de víveres (14 productos)	2.3.1.1.1.1	8	Unidad
	META/MNEMONICO	0036	Canasta de víveres (16 productos)	2.3.1.1.1.1	24	
	Función	22	Canasta de víveres (20 productos)	2.3.1.1.1.1	16	Unidad
	División Func.	006				
	Grupo Func.	0008	Canasta de víveres (8 productos)	2.3.1.1.1.1	2	
	Programa	9001				
	Prod/Pry	3999999	Canasta de víveres (10 productos)	2.3.1.1.1.1	14	Unidad
	Act/Al/Obr	5000003				
000619	FF/Rb	1 – 00	Café instantáneo x 170 g	2.3.1.1.1.1	40	Unidad
	META/MNEMONICO	0019	Azúcar rubia domestica	2.3.1.1.1.1	100	Kg.
	Función	22	Mermelada de fresa x 1 Kg.	2.3.1.1.1.1	20	Unidad
	División Func.	006	Leche evaporada entera x 400 g. aprox.	2.3.1.1.1.1	160	Unidad

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

N° Pedido de Compra	Afectación Presupuestal		Descripción	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
	Grupo Func.	0008	Galleta para piqueo tipo cracker x 290 g. aprox.	2.3.1.1.1.1	160	Unidad
	Programa	9001	Alimento fortificado granulado instantáneo x 1 kg	2.3.1.1.1.1	20	Unidad
	Prod/Pry	3999999	Anís filtrante x 25 sobre	2.3.1.1.1.1	20	Unidad
	Act/Al/Obr	5000003	Te canela clavo filtrante x 25 sobres	2.3.1.1.1.1	20	Unidad

Fuente: Pedidos de Compra n. os 000559, 000560, 000590 y 000619.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante resaltar, respecto a las solicitudes y/o requerimientos de compra emitidos por la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social y el señor Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal, respectivamente, a través de los cuales solicitaron la adquisición de pavo congelado, canastas de víveres y alimentos, no fueron formulados bajo los lineamientos internos establecidos en la "Directiva para contratación de 2017"[48]; toda vez que no fueron formulados con el contenido mínimo establecido en el Anexo n.° 1 de la Directiva antes señalada, ya que no cuentan con las especificaciones técnicas de los bienes que fueron adquiridos en la que se haya establecido plazo de entrega del bien, inicio computo del plazo, los requisitos mínimos que deberá cumplir el proveedor, la forma de pago, el área que va otorgar la conformidad, entre otros.

Así también, respecto a la emisión y gestión de las cotizaciones para la adquisición de pavo congelado, canastas de víveres y alimentos, el Área de Abastecimiento, no ha cumplido con las disposiciones internas establecidas en la Directiva para contratación de 2017 y lo indicado en sus anexos n.°s 3, 4 y 5, toda vez que no obra adjunto a las Órdenes de Compra n.°s 0000102, 0000106, 0000109 y 0000133, lo siguiente:

- ✓ Las solicitudes de cotización conforme al Anexo n.° 03[49].
- ✓ Propuestas remitidas por los proveedores a través de mesa de partes y conforme al Anexo n.° 04.[50]
- ✓ Cotizaciones en las cuales se hayan solicitado se adjunte la Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, la oferta económica, declaración jurada de conocer y someterse a las condiciones establecidas en el requerimiento.
- ✓ Cuadro comparativo de cotizaciones utilizando el formato establecido en el Anexo n.° 05 de la Directiva, debidamente visado por el cotizador y el responsable del área Usuaria.

3.2. Respecto a la disponibilidad y certificación presupuestal:

Respecto al presupuesto, de la revisión a la información remitida por la Dirección de Gestión Institucional de la Entidad, se advierte que, en el clasificador de gastos 2.3.1.1.1.1 (Alimentos y bebidas para consumo humano) se ha considerado el presupuesto para la compra de

48 Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA: "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Huánuco".
49 Formato de solicitud de cotización.
50 Cotización del proveedor.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

pavos, canastas de víveres y alimentos para los trabajadores, cuyo proceso respecto a su programación inicial y las modificaciones presupuestarias efectuadas se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Marco presupuestal inicial y modificado para la compra de pavos, canastas de víveres y alimentos para el personal de la entidad en el año 2022

Fuente de Financiamiento	Marco inicial, modificaciones y ejecución Presupuestal – 2022		
	PIA	PIM	Ejecución
Recursos Ordinarios	10,000.00	10,060.00	3,780.00
Recursos Ordinarios	-	58,000.00	57,420.00
Recurso Directamente Recaudados[51]	12,767.00	12,767.00	-
Total	**22,767.00**	**80,827.00**	**61,200.00**

Fuente: Reporte SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario – 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro se advierte que en el año 2022, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) se tuvo para la especifica de gasto 2.3.1.1.1.1 (Alimentos y bebidas para consumo humano) S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) reflejándose en el Presupuesto Inicial Modificado (PIM) S/. 10,060.00 (Diez mil sesenta y 00/100 soles) y de ello se ejecutó S/. 3,780.00 (Tres mil setecientos) para compra de alimentos para el personal de la entidad, asimismo, en la misma fuente de financiamiento se asignó según Presupuesto Inicial Modificado (PIM) S/. 58,000.00 (Cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), cuyo origen del citado presupuesto proviene del programa 9001 (Acciones Centrales), Acciones financiadas en el marco de compromisos de desempeño a nivel nacional y regional (Meta 0036)[52] del cual se ejecutó al haberse otorgado certificación de crédito presupuestal de **S/. 57,420.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles)** para la compra de canastas de víveres y pavos congelados los mismos que se entregaron a los trabajadores de la Entidad, es decir en total se ha ejecutado **S/. 61,200.00 (Sesenta y un mil doscientos y 00/100 soles)** para la compra de alimentos y productos antes mencionados con la fuente Recursos Ordinarios.

Los compromisos de desempeño (CdD), son "una herramienta de incentivos que otorga recursos adicionales a las direcciones, gerencias regionales de educación (DRE/GRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), que son Unidades Ejecutoras de educación (UE), por el cumplimiento de determinadas metas educativas, con la finalidad de promover una gestión por resultados en el sector educación"[53].

Es preciso señalar, que el presupuesto asignado bajo el marco de los compromisos de desempeño (CdD), el cual se destinó para la compra de canasta de víveres y pavos señalado en el párrafo anterior no ha cumplido su finalidad en cuanto a su uso, puesto que en el literal a) del numeral 6.8 Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los Compromisos, de la Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU[54] de 26 de enero de 2022, precisa lo siguiente:

[51] No se ha ejecutado monto alguno de dicha fuente de financiamiento para la compra de alimentos y canastas.
[52] Conforme reporte de ejecución de compromisos Vs marco presupuestal, impreso de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42).**
[53] http://www.minedu.gob.pe/cdd/presentacion.php
[54] Aprueba la "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022" (...).

"En línea con el artículo 46 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los recursos que serán transferidos por el mecanismo deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.
Asimismo, de manera complementaria, parte de los recursos de los CdD también financiarán las acciones del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano (en adelante, Plan de Emergencia), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que incluye el Eje 6 "Descentralización", Medida 6.2 "Promoción de las iniciativas de las DRE/GRE y UGEL para la atención de la emergencia del sistema educativo", por cuanto se enmarcan dentro de lo autorizado por el artículo 46 de la Ley N° 31365".

De tal modo, según advierte la normativa antes acotada los funcionarios y servidores al haber tramitado, otorgado la disponibilidad presupuestal y autorizado la compra de canastas de víveres y pavos congelados los mismos que se entregaron a los trabajadores de la Entidad, han afectado las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales.

Es así que, mediante el requerimiento n.° 0005-2022-GOREHCO/DREHCO/DGA/AP **(Apéndice n.° 43)**, recibido el 25 de noviembre de 2022, el señor Yony Astuhuaman Abad, jefe (e) del área de personal solicitó al señor Ever Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de canastas de víveres para los servidores de la sede Dirección Regional de Educación Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

"[...]
- Servidores: 145
- Monto por cada servidor: S/. 400.00
- Total a gastar: 58,000.00 [...]"

En atención al requerimiento citado en el párrafo precedente, el flujo del trámite documentario fue como sigue:

- ✓ El 25 de noviembre de 2022, el señor Ever Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa a través de sello proveído sin número[55], dispuso: "*Pase a la Dirección de Gestión Institucional*", ***"Para disponibilidad presupuestal"***.
- ✓ A su vez, la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, el 25 de noviembre de 2022, mediante sello proveído sin número[56], dispuso: ***"Pase A: Presupuesto. Para: Evaluación e Informe"***.
- ✓ Asimismo, el director de la Dirección de Gestión Administrativa tramito el requerimiento en mención a través de sello de 5 de diciembre de 2022 consignado al reverso del documento, indicándose ***Pase a: Personal Para: Se autoriza la adquisición de lo***

[55] Sello proveído consignado en la parte inferior izquierda del Requerimiento n.° 0005-2022-GOREHCO/DREHCO/DGA/AP.
[56] Sello proveído consignado en la parte inferior derecha del requerimiento n.° 0005-2022-GOREHCO/DREHCO/DGA/AP.

solicitado. Realizar requerimiento".

En relación al requerimiento antes comentado, la señora Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en finanzas de la Dirección de Gestión Institucional, a través del informe n.° 329-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO **(Apéndice n.° 44)**, de 5 de diciembre de 2022, informó a la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, la existencia de disponibilidad presupuestal y asignación de PCA, para la adquisición de gastos en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, solicitados en el marco de los compromisos de desempeño 2022.

Al respecto, en el informe citado en el párrafo anterior se hace referencia al oficio n.° 5370-2022-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO **(Apéndice n.° 45)**, de 28 de noviembre de 2022, mediante el cual el señor Nolberto Crespo Céspedes, director Regional de Educación Huánuco, solicitó al señor Yonel Eduardo Alcedo Benancio, gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, la aprobación de la nota modificatoria n.° 157 tipo 3 en la genérica de gasto 2.3, bienes y servicios y 2.6 adquisición de activos no financieros, para cumplir con los requerimientos de las áreas de administración, gestión institucional, asesoría jurídica y dirección.

En relación a ello, en el contenido del informe n.° 329-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/ DGI/PPTO, la especialista en finanzas indicó:

> "(...)
> **SEGUNDO:** La Nota modificatoria Nro. 157, **fue rechazada** en marco del **artículo 3.** Limitaciones al uso de los recursos: Los recursos de la trasferencia de partidas a que hace referencia en el numeral 1.1. del artículo del presente Decreto Supremo, no puede ser destinados; bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, lo indicado en los Decretos Supremos Nro. 116-2022-EF, 196-2022-EF, y 201-2022-EF, en la incorporación de presupuesto de la Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos no Financieros, la misma que se ha corregido la respectiva propuesta por un importe **solo en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/. 94,402.00 soles.**
>
> **TERCERO:** Se comunica la disponibilidad presupuestal y asignación del PCA, en la Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios, en la meta presupuestal 0036, Finalidad: 0291045 Acciones en el marco de compromisos de desempeño a nivel nacional y regional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios".

Es así que, según lo señalado en el inciso b) de la sección tercero del informe relatado anteriormente se comunica la disponibilidad presupuestal en la especifica de gasto 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano (vales de consumo), en la categoría presupuestal 9001 Acciones Centrales, producto: 3999999; Actividad: 5000003. Gestión Administrativa; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignación PCA S/ 58,000.00.
De lo indicado respecto a la nota modificatoria se advierte que de la específica de gasto 2.3.27.11 99 (Servicios Diversos) anularon el importe de S/ 94 402.00 de la meta presupuestal 0036 (Acciones financiadas en el marco de compromisos de desempeño a nivel nacional y regional) a efecto de otorgar crédito presupuestario por S/ 58,000.00, a la específica de gasto, entre otras, a la 2.3. 1 1. 1 1 Alimentos y bebidas para consumo humano, reflejándose que los gastos de ésta especifica no contaban con presupuesto programado.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Al respecto, el presupuesto que dio origen las modificaciones presupuestarias por notas – nota 0000000157 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista de finanzas señalada en el párrafo anterior correspondía a los recursos transferidos por el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño cuyo fin es el "financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales (...)", sin embargo se realizó la modificación para la adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano los mismos que fueron entregados al personal de la entidad a través de vales de consumo, afectando los fines de dichos recursos transferidos según la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

La nota de modificación presupuestal n. 0000000157, fue aprobado el 07 de diciembre de 2022, según se advierte de la consulta realizada el 15 de setiembre de 2023, al Módulo de Proceso Presupuestario – Ejecutora 000808 Región Huánuco Educación, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Nota de Modificación Presupuestal efectuada para la adquisición de pavos y canastas de víveres entregadas al personal de la Entidad

Nota de Modificación Presupuestal

Criterios de Selección
Mes : Noviembre Estado envío : Aprobados
Tipo : 003 CREDITO Fuente : 00 RECURSOS ORDINARI

Documento Emitido						Documento Regularización	Doc. Aprobación / Rechazo				
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	E	EE
0000000147	22/11/2022	11	00	003	14,000	PARA LA COMPRA DE PAPEL D	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000148	22/11/2022	11	00	003	4,500	SEGUN EL PLAN DE TRABAJO A	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000149	24/11/2022	11	00	003	25,000	SEGUN EL INFORME N° 071-20	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000150	24/11/2022	11	00	003	2,500	PARA LA CONTRATACION POR	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000151	24/11/2022	11	00	003	104,380	A SOLICITUD DEL AREA DE GE	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000153	25/11/2022	11	00	003	166,433	REQUERIMIENTO DEL AREA D	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000154	25/11/2022	11	00	003	64,640	ORIENTACIONES DEL USO DE	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000155	25/11/2022	11	00	003	400	PARA CUBRIR EL DEFICIT PRE	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000156	25/11/2022	11	00	003	51,581	REQUERIMIENTO DEL AREA D	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000157	25/11/2022	11	00	003	94,402	PARA LA ADQUISICION DE BIE	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A
0000000158	25/11/2022	11	00	003	2,570	SEGUN EL REQUERIMIENTO N	107	0729-2022-GF	07/12/2022	A	A

Observación :

Fuente: Consulta SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario efectuada el 15 de setiembre de 2023, Nota de Modificación Presupuestal – Diciembre 2022.

De igual forma en relación al requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP, de 16 de diciembre de 2022, concerniente a la adquisición de alimentos para el personal de las áreas de la entidad, la señora Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en finanzas, a través del informe n.° 398-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO **(Apéndice n.° 47)**, de 21 de diciembre de 2022, informó a la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal y asignación de PCA, para dotación de alimentos para consumo humano de las diferentes áreas de la DRE HCO, la funcionaria en mención una vez

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

recibido dicho informe derivo a través de sello proveído[57] de la misma fecha a la Dirección de Gestión Administrativa para el trámite correspondiente, es así que en el mismo día mediante sello proveído[58] y con sello del director de Gestión Administrativa se dispuso lo siguiente: ***"Pase a abastecimiento para su atención – memo".***

Luego de lo indicado en el sello proveído antes señalado, el señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa con memorándum n.° 378-2022-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 48)**, de 21 de diciembre de 2022, autorizó a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, la adquisición de alimentos para consumo de las diferentes áreas que conforman la Dirección Regional de Educación – Huánuco, cuya autorización fue recibido por la servidora del área de abastecimiento el 21 de diciembre de 2022.

En referencia y a efectos de atender los requerimientos para la adquisición de los 120 pavos congelados y canastas de víveres, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, remitió los informes n.os 0199 y 0199-A-2022-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST **(Apéndice n.° 49)**, de 14 de diciembre de 2022, a Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, Director de Gestión Administrativa, los mismo que fueron recepcionados con la misma fecha, con los cuales solicitó la autorización para realizar la certificación presupuestal y orden de compra con Recursos Ordinarios para la especifica de gasto 2.3.1.1.1.1 (Alimentos y bebidas pare el consumo humano), cuyo valor referencial respecto a los presupuestos solicitados fueron de S/ 16 320,00 (dieciséis mil trecientos veinte y 00/100 soles) y S/ 26 400,00 (Veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles) respectivamente.

Al respecto, el señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa, con sello de 14 de diciembre de 2022 consignado al reverso de los citados informes autorizó el trámite indicando en ellos lo siguiente: **"Pase a: Abastecimiento Para: Se autoriza la certificación presupuestal y la orden de compra y posterior devengado".**

Posterior a la solicitud de la disponibilidad presupuestal y su asignación de éste, a través de los documentos advertidos en los párrafos precedentes, la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, emitió, aprobó y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000920 **(Apéndice n.° 50)**, de 14 de diciembre de 20222, por **S/ 16,320.00 (Dieciséis mil trescientos veinte y 00/100 soles)**, asimismo, la señora Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en finanzas, emitió, aprobó y suscribió las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.os 000929, 000939 y 000960 **(Apéndice n.° 51)**, emitidos el 15, 16 y 22 de diciembre de 20222, por los importes de **S/ 26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), S/ 14,700.00 (Catorce mil setecientos y 00/100 soles)** y **S/ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta y 00/100 soles)**, respectivamente; dichas certificaciones también fueron suscritos por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, en su condición de jefe del área de abastecimiento (solicitante de la certificación presupuestal), precisando además que, todas se encuentran con afectación a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[57] Sello proveído consignado en la parte superior izquierda del reverso del informe n.° 398-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO.
[58] Sello proveído consignado en la parte inferior izquierda del reverso del informe n.° 398-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO.

Imagen n.° 14

Certificación de crédito presupuestal para la adquisición de pavos congelados

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000920
N° CCP SIAF: 0000000988

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc.: SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica: 0001 - ADQUISICION DE PAVO ENTERO CONGELADO PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DRE HUANUCO
Nro. de Ref. en el PAC
Incluido en el PAC mediante Resolución
Base Legal: Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento: OFICIO N° 00032-2022-GRDS DRE-DGA/RH
Informado con Documento N°
Valor Referencial: S/ 19,320.00 Soles.

Fecha: 14/12/2022
Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2022					
1-00	0006	22.008.0006.9001.3999999.5000005	808.0430 AREA DE BIENESTAR SOCIAL	2.3.1.1.1.1	19,320.00
				Sub Total	19,320.00
				Total	19,320.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00 3999999 SIN PRODUCTO		19,320.00
	Total	19,320.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha
DIRECTORA

Fuente: Comprobante de Pago n.° 02222, emitidos el 22 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 15

Certificación de crédito presupuestal para la adquisición de canastas de víveres para los trabajadores de DRE Huánuco

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000929
N° CCP SIAF: 0000000997

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc.: SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica: 0001 - ADQUISICION DE 08 CANASTAS DE VIVERES PARA LOS TRABAJADORES 276 Y ESPECIALISTAS EN
Nro. de Ref. en el PAC
Incluido en el PAC mediante Resolución
Base Legal: Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento: INFORME N° 284-2022-GR HUANUCO-DRE-DGA/PERS
Informado con Documento N°: INFORME N° 325-2022-GR HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO
Valor Referencial: S/ 26,400.00 Soles

Fecha: 19/12/2022
Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2022					
1-00	0006	22.008.0006.9001.3999999.5000005	808.0431 AREA DE RECURSOS HUMANOS	2.3.1.1.1.1	26,400.00
				Sub Total	26,400.00
				Total	26,400.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00 3999999 SIN PRODUCTO		26,400.00
	Total	26,400.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha
Ing. A. Viviana Tuplo Geronimo
ESPECIALISTA FINANZAS
Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 02261, emitido el 27 de diciembre de 2022.

Imagen n.° 16

Certificación de crédito presupuestal para la adquisición de canastas de víveres para los trabajadores de DRE Huánuco

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000939
N° CCP SIAF: 0000001007

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc.: SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica: 0001- ADQUISICION DE 04 CANASTAS DE VIVERES PARA EL PERSONAL CAR DE LA SEDE DRE HUANUCO
Nro. de Ref. en el PAC:
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal: Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento: PEDIDO DE COMPRA N° 000000- DGA
Informado con Documento N°: INFORME N° 284-2022-GR.HUANUCO-DRE-DGA/PERS.
Valor Referencial: S/ 14,700.00 Soles

Fecha: 16/12/2022
Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2022					
1-00	0036	22.000.0036.9001.3999999.5000000	808 0431 - AREA DE RECURSOS HUMANOS	2.3.1.1.1.1	14,700.00
				Sub Total	14,700.00
				Total	14,700.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00	3999999 SIN PRODUCTO	14,700.00
	Total	14,700.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha
Ing. A. Viviana Tapia Cardenas
ESPECIALISTA FINANZAS
Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 0042, emitido el 05 de enero de 2023.

Imagen n.° 17

Certificación de crédito presupuestal para la adquisición de alimentos para el personal de las diferentes áreas de la DRE Huánuco

Fecha: 22/12/2022
Hora: 17.40
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000980
Nº CCP SIAF: 0000001029

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc.: SUMINISTRO
Síntesis de Especificación Técnica: 0001 - ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y A
Nro. de Ref. en el PAC:
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal: Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado
2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento: REQUERIMIENTO Nº 00011-2022-DGA/AP.
Informado con Documento N°: MEMORANDUM Nº 378-2022-GR.HUANUCO/DRE/DGA.
Valor Referencial: S/ 3,780.00 Soles

Fecha 22/12/2022
Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2022					
1-00	0019	22.000.0036.9001.3999999.5000000	808 0431 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	2.3.1.1.1.1	3,780.00
				Sub Total	3,780.00
				Total	3,780.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00	3999999 SIN PRODUCTO	3,780.00
	Total	3,780.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha
Ing. A. Viviana Tapia Cardenas
ESPECIALISTA FINANZAS
Firma del Responsable de Presupuesto

Fuente: Comprobante de Pago n.° 0121, emitido el 12 de enero de 2023.

Asimismo, las citadas certificaciones de crédito presupuestal fueron corroboradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico SIAF-SP de la entidad. Con fecha 15 de setiembre de 2023, conforme se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 18
Nota de Certificación n.° 000920 para la adquisición de pavos para el personal de la sede de la DRE Huánuco

Detalle de Notas de Certificación

Certificado 0000000988

Certificado	Secuencia	Documento	Número	Fecha	Rubro	Monto MN
0000000987	0001	086 - MEMORANDUM	000919	14/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	19,900.00
0000000988	0001	086 - MEMORANDUM	000920	14/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	16,320.00
0000000989	0001	086 - MEMORANDUM	000921	14/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	326.00
0000000990	0001	086 - MEMORANDUM	000922	14/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	616.00
0000000991	0001	086 - MEMORANDUM	000923	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	0.10
0000000992	0001	086 - MEMORANDUM	000924	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	110.00

Justificación
CCMN-000968: 9001 - ADQUISICION DE PAVO ENTERO CONGELADO PARA EL PERSONAL DE LA SEDE DRE HUANUCO.

META	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO				COMPROMISO ANUAL	SALDO
		INICIAL	AMPLIACIONES(+)	DISMINUCIONES(-)	TOTAL		
0036	2.3. 1 1. 1 1	16,320.00			16,320.00	16,320.00	
TOTAL :		16,320.00	0.00	0.00	16,320.00	16,320.00	0.00

META : 0291045 ACCIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO A NIVEL NACIONAL Y RE
CLASIFICADOR : ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Fuente: SIAF – SP, consulta módulo de proceso presupuestario – 2022, efectuada el 15 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 19
Nota de Certificación n.° 000929 para la adquisición de canastas de víveres para el personal de la sede de la DRE Huánuco

Detalle de Notas de Certificación

Certificado 0000000997

Certificado	Secuencia	Documento	Número	Fecha	Rubro	Monto MN
0000000995	0001	086 - MEMORANDUM	000927	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	663.40
0000000996	0001	086 - MEMORANDUM	000928	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	198.00
0000000997	0001	086 - MEMORANDUM	000929	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	26,400.00
0000000998	0001	086 - MEMORANDUM	000930	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	1,800.00
0000000999	0001	086 - MEMORANDUM	000931	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	2,850.00
0000001000	0001	086 - MEMORANDUM	000932	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	2,850.00

Justificación
CCMN-000978: 9001 - ADQUISICION DE 66 CANASTAS DE VIVERES PARA LOS TRABAJADORES 276 Y ESPECIALISTAS EN EDUCA

META	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO				COMPROMISO ANUAL	SALDO
		INICIAL	AMPLIACIONES(+)	DISMINUCIONES(-)	TOTAL		
0036	2.3. 1 1. 1 1	26,400.00			26,400.00	26,400.00	
TOTAL :		26,400.00	0.00	0.00	26,400.00	26,400.00	0.00

META : 0291045 ACCIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO A NIVEL NACIONAL Y RE
CLASIFICADOR : ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Fuente: SIAF – SP, consulta módulo de proceso presupuestario – 2022, efectuada el 15 de setiembre de 2023.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 20
Nota de Certificación n.° 000939 para la adquisición de canastas de víveres para el personal CAS de la DRE Huánuco

Detalle de Notas de Certificación

Certificado 0000001007

Certificado	Secuencia	Documento	Número	Fecha	Rubro	Monto MN
0000001005	0001	086 - MEMORANDUM	000937	15/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	649.00
0000001006	0001	086 - MEMORANDUM	000938	16/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	4,920.00
0000001007	0001	086 - MEMORANDUM	000939	16/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	14,700.00
0000001008	0001	086 - MEMORANDUM	000940	16/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	1,200.00
0000001009	0001	086 - MEMORANDUM	000942	19/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	6,300.00
0000001010	0001	086 - MEMORANDUM	000941	19/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	3,831.30

Justificación
CCMN-000988: 9001- ADQUISICION DE 64 CANASTAS DE VIVERES PARA EL PERSONAL CAS DE LA SEDE DRE HUANUCO.

META	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO				COMPROMISO ANUAL	SALDO
		INICIAL	AMPLIACIONES(+)	DISMINUCIONES(-)	TOTAL		
0036	2.3. 1 1. 1 1	14,700.00			14,700.00	14,700.00	
	TOTAL :	14,700.00	0.00	0.00	14,700.00	14,700.00	0.00

META : 0291045 ACCIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO A NIVEL NACIONAL Y RE
CLASIFICADOR : ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Fuente: SIAF – SP, Consulta módulo de proceso presupuestario – 2022, efectuada el 15 de setiembre de 2023.

Imagen n.° 21
Nota de Certificación n.° 000960 para la adquisición de alimentos del personal de las diferentes áreas de la DRE Huánuco

Detalle de Notas de Certificación

Certificado 0000001029

Certificado	Secuencia	Documento	Número	Fecha	Rubro	Monto MN
0000001027	0001	086 - MEMORANDUM	000958	21/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	9,204.00
0000001028	0001	086 - MEMORANDUM	000959	21/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	14,393.00
0000001029	0001	086 - MEMORANDUM	000960	22/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	3,780.00
0000001030	0001	086 - MEMORANDUM	000962	22/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	4,200.00
0000001031	0001	086 - MEMORANDUM	000961	22/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	10,500.00
0000001032	0001	086 - MEMORANDUM	000963	22/12/2022	00 - RECURSOS ORDINARIOS	13,600.00

Justificación
CCMN-001011: 9001 - ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y AREAS DE

META	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO				COMPROMISO ANUAL	SALDO
		INICIAL	AMPLIACIONES(+)	DISMINUCIONES(-)	TOTAL		
0019	2.3. 1 1. 1 1	3,780.00			3,780.00	3,780.00	
	TOTAL :	3,780.00	0.00	0.00	3,780.00	3,780.00	0.00

META : 0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
CLASIFICADOR : ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Fuente: SIAF – SP, Consulta módulo de proceso presupuestario – 2022, efectuada el 15 de setiembre de 2023.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Cabe señalar, que la certificación de crédito presupuestario otorgado, no se ha realizado conforme los procedimientos establecidos en el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que, para la emisión de la certificación de crédito presupuestario el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada; sin embargo, como se detalló líneas arriba, de la revisión a los documentos del expediente de contratación, se evidenció que el Área de Abastecimiento, no realizó la determinación del **valor estimado** a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba la directiva antes señalada.

3.3. Respecto a la Orden de Compra, recepción y conformidad.

De la revisión y verificación efectuada a los documentos adjuntos a las órdenes de compra n.°s 0000102, 0000106, 0000109 y 0000133, se ha evidenciado que, éstos no cuentan con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía el literal a) del numeral 6.1.5 de la Directiva para contratación de 2017, en el que se indicaba "(...) Con el expediente de contratación aprobado y de acuerdo al informe contenido, el responsable de la Unidad de Adquisiciones emite la correspondiente Orden de Compra (...)".

Sin embargo, a efectos de concretizar la adquisición del pavo entero congelado, las canastas de víveres y alimentos para los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Huánuco, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió las Órdenes de Compra - Guías de Internamiento n.os 0000102[59], 0000106[60], 0000109[61] y 0000133[62] **(Apéndice n.° 52)**, de 14, 15, 16 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente, a nombre de las empresas Autoservicios Don Pedro S.R.L (con RUC 20489458056); SANDEL E.I.R.L[63] (con RUC 20608545736); Negocios Villanueva E.I.R.L (con RUC n.° 20489377561), por los importes de **S/ 16 320,00 (Dieciséis mil trecientos veinte y 00/100 soles); S/ 26 400,00 (Veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), S/ 14 700,00 (Catorce mil setecientos y 00/100 soles)** y **S/ 3,780,00 (Tres mil setecientos ochenta y 00/100 soles)**, respectivamente, las mismas que fueron suscritos por el señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa, y el señor Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de Almacén, cuyos detalles de las citadas órdenes de compra se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Órdenes de Compra emitidos para adquisición de pavos, canasta de víveres y alimentos

N° de Orden de Compra	Proveedor	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
					Unitario S/	Total S/
0000102	Autoservicios Don Pedro S.R.L.	120	Unidad	Pavo entero congelado x 8 kg. Aprox.	136.00	16,320.00
		Total Orden de Compra				**16,320.00**
0000106	SANDEL E.I.R.L.	66	Unidad	Canasta de víveres (25 productos)	400.00	26,400.00
		Total Orden de Compra				**26,400.00**
0000109	Negocios Villanueva E.I.R.L.	14	Unidad	Canasta de víveres (10 productos)	150.00	2,100.00
		8	Unidad	Canasta de víveres (14 productos)	200.00	1,600.00

59 Notificado al proveedor el 17 de diciembre de 2022.
60 Notificado al proveedor el 17 de diciembre de 2022.
61 Notificado al proveedor el 19 de diciembre de 2022.
62 Notificado al proveedor el 23 de diciembre de 2022.
63 Se emitió las Órdenes de Compra n.os 0000106 y 0000133 a nombre de SANDEL E.I.R.L.

N° de Orden de Compra	Proveedor	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
					Unitario S/	Total S/
		24	Unidad	Canasta de víveres (16 productos)	250.00	6,000.00
		16	Unidad	Canasta de víveres (20 productos)	300.00	4,800.00
		2	Unidad	Canasta de víveres (8 productos)	100.00	200.00
		Total Orden de Compra				**14,700.00**
0000133	SANDEL E.I.R.L.	20	Unidad	Alimento fortificado granulado instantáneo x 1 kg. – Milo	38.50	770.00
		20	Unidad	Anís filtrante x 25 sobres –Mc Collins	2.20	44.00
		100	Klg	Azúcar rubia domestica	3.80	380.00
		40	Unidad	Café instantáneo x 170 g – Nescafe	25	1,000.00
		160	Unidad	Galleta para piqueo tipo cracker x 190 g. aprox.	4.50	720.00
		160	Unidad	Leche evaporada entera x 400 g. aprox. – Gloria	3.70	592.00
		20	Unidad	Mermelada de fresa x 1 kg.	11.50	230.00
		20	Unidad	Té canela clavo filtrante x 25 sobres – Mc Collins	2.20	44.00
		Total Orden de Compra				**3,780.00**
Sumatoria Total de las 4 Órdenes de Compra S/						**61,200.00**

Fuente: Bienes considerados en la Ordene de Compra - Guía de Internamiento n.os 0000102, 0000106, 0000109 y 0000133
Elaborado por: Comisión de Control.

Los productos que se detallan en las Órdenes de Compra indicadas en el cuadro precedente, fueron recepcionados por el señor Aron Efraín Huaynate Bonilla, responsable de almacén, a través de las Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.os de Entrada 35, 36, 38 y 57-2022 **(Apéndice n.° 53)**, con fecha de conformidad 19, 21 y 28 de diciembre de 2022, respectivamente, quien otorgó la conformidad de ingreso al almacén según las Guías de Remisión Electrónica - Remitente n.° EG01 – 42 **(Apéndice n.° 53)**, emitida por la empresa SANDEL E.I.R.L el 19 de diciembre de 2022, Guía de Remisión - Remitente n.° 0002 – 000113 **(Apéndice n.° 53)**, emitida por Negocios Villanueva E.I.R.L, el 21 de diciembre de 2022 y Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-43 **(Apéndice n.° 53)**, emitido por la empresa SANDEL E.I.R.L el 26 de diciembre de 2022, respecto al proveedor Autoservicios Don Pedro S.R.L., no se encuentra adjunto la guía de remisión al expediente de contratación.

Es de precisar que, la conformidad de los bienes adquiridos según las Órdenes de Compra n.° 0000106, 0000109 y 0000133, fueron otorgadas por el señor Yony Astuhuamán Abad, jefe (e) de Personal, en su condición de área usuaria, para lo cual suscribió las Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.os de Entrada 36, 38 y 57-2022, del 19, 21 y 28 de diciembre de 2022; asimismo, la conformidad de los bienes adquiridos según la Orden de Compra n.° 0000102, fue otorgada por la señora Mirna Doris Ayala Robles, especialista del Área de Bienestar Social, en su condición de área usuaria, para lo cual suscribió el Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° de Entrada 35-2022 con fecha de conformidad 19 de diciembre de 2022.

3.4. Respecto al pago

Luego de la conformidad otorgada, se procedió a efectuar el pago a las empresas proveedoras, para ello: Autoservicios Don Pedro S.R.L. emitió la Factura Electrónica F006 – 00000007 **(Apéndice n.° 54)** el 19 de diciembre de 2022 por el valor de **S/ 16 320,00**

(Dieciséis mil trecientos veinte y 00/100 soles) , siendo cancelada con el Comprobante de Pago n.° 02222[64] **(Apéndice n.° 54)** de 22 de diciembre 2022; así también, SANDEL E.I.R.L. emitió la Factura Electrónica n.° FS03 – 00000537 **(Apéndice n.° 54)** el 19 de diciembre de 2022, por el valor de **S/ 26 400,00 (Veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles)** siendo cancelada con el Comprobante de Pago n.° 02261[65] **(Apéndice n.° 54)** de 27 de diciembre 2022, Negocios Villanueva E.I.R.L. emitió la Factura Electrónica F015 – 00000767 **(Apéndice n.° 54)** el 21 de diciembre de 2022, por **S/.14 700,00 (Catorce mil setecientos y 00/100 soles)** siendo cancelada con el Comprobantes de Pago n.° 0042[66] **(Apéndice n.° 54)** de 5 de enero de 2023, y a su vez, SANDEL E.I.R.L. emitió la Factura Electrónica n.° FS01 – 00002553 **(Apéndice n.° 54)** el 31 de diciembre de 2022, por el valor de **S/ 3 780,00 (Tres mil setecientos ochenta y 00/100 soles)**, la cual fue cancelada con el Comprobante de Pago n.° 0121[67] **(Apéndice n.° 54)** de 12 de enero de 2023, pagos que se realizaron a través transferencia a la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) de cada proveedor, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Pagos realizados a los proveedores por la compra de pavos congelados, canastas con víveres y alimentos

N° C/P	Registro SIAF	Proveedor	Fte. de Fto.	CCI	Concepto	Importe S/
02222	0001343	Autoservicios Don Pedro S.R.L.	R.O.	00236500184196305350	Importe que se transfiere a la CCI de Autoservicios Don Pedro S.R.L. por la compra de 120 pavos entero congelado para el personal de la sede de la DREH, según certificación de crédito presupuestario n.° 000988, acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 35-2022, Factura Electrónica F006-0007 y O/C n.° 0102 del 14-12-2022.	16,320.00
02261	0001351	SANDEL E.I.R.L.	R.O.	00236510585955709051	Importe que se transfiere a la CCI de Autoservicios Don Pedro S.R.L. por la compra de 66 canastas de víveres (25 productos) para los trabajadores 276 y especialistas de educación de la sede de la DREHCO, según certificación de crédito presupuestario n.° 000997, acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 36-2022, Factura Electrónica FS03-00537 y O/C n.° 0106 del 15-12-2022.	26,400.00
0042	0001367	Negocios Villanueva E.I.R.L.	R.O.	00236500235979507951	Importe que se transfiere a la CCI de Negocios Villanueva E.I.R.L, por la compra de 64 canastas de víveres para el personal CAS de la sede de la DREHCO, según certificación de crédito presupuestario N° 001007, Factura Electrónica F015-00767, acta de conformidad de bienes ingreso por compra N° entrada 38-2022 y O/C N° 0109 del 16-12-2022.	14,700.00
0121	0001424	SANDEL E.I.R.L.	R.O.	00236510585955709051	Importe que se transfiere a la CCI de SANDEL E.I.R.L, por la compra de alimentos para consumo del personal de las diferentes oficinas y áreas de la DREHCO, según certificación de crédito presupuestario N°	3,780.00

[64] El Comprobante de Pago fue suscrito por Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, Antonia Luz Crespo Pascual, Tesorera, y, Lucy Nima Sánchez Andrade, responsable de la oficina de contabilidad.
[65] El Comprobante de Pago fue suscrito por Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, Antonia Luz Crespo Pascual, Tesorera, y, Lucy Nima Sánchez Andrade, responsable de la oficina de contabilidad.
[66] El Comprobante de Pago fue suscrito por Antonia Luz Crespo Pascual, Tesorera, y, Lucy Nima Sánchez Andrade, responsable de la oficina de contabilidad.
[67] El Comprobante de Pago fue suscrito por Antonia Luz Crespo Pascual, Tesorera, y, Lucy Nima Sánchez Andrade, responsable de la oficina de contabilidad.

N° C/P	Registro SIAF	Proveedor	Fte. de Fto.	CCI	Concepto	Importe S/
					001029 acta de conformidad de bienes ingreso por compra N° entrada 57-2022, Factura Electrónica y O/C N° 0133 del 22-12-2022.	
Importe total pagado al proveedor por compra pavos, canastas con víveres y alimentos S/						**61,200.00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 02222, 02261, 0042 y 0121
Elaborado por: Comisión de Control.

3.5. Respecto a la entrega de alimentos y productos (pavos, canasta de víveres)

El proceso de distribución se realizó a través de los pedidos – comprobante de salida n.os 000369[68], 000370[69], ambos de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, y 000378[70] de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55),** a las cuales consta adjunta la lista de entrega de pavos y canasta de víveres **(Apéndice n.° 55)**, en cuya relación los trabajadores consignaron el número de DNI y su firma acreditando haber recibido dichos bienes, entre los cuales se encuentran comprendidos como beneficiarios las personas que tramitaron, otorgaron la disponibilidad presupuestal y autorizaron la compra de las canastas de víveres y pavos congelados conforme se detalla la relación en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Funcionarios y servidores comprendidos en la relación de entrega de canasta de víveres para trabajadores de la DRE Huánuco, S/. 250.00

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma
1	Tarazona Tucto Yonson	Director de Gestión Administrativa	22435789	SI
2	Astuhuaman Abad Yony	Especialista Administrativo del Área de Personal	22754970	SI
3	Ayala Robles Mirna Doris	Especialista de Educación para la Salud – Área de Bienestar Social	22407105	SI
4	Ramírez Ramos Lily Isabel	Jefe del Área de Abastecimiento	22422553	SI

Fuente: Relación entrega de canastas de víveres firmada por los trabajadores CAP de la DRE Huánuco
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 28

Funcionarios y servidores comprendidos en la relación de entrega de vale de pavo congelado

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma
1	Albornoz Soto, Sonia Isabel	Directora de Gestión Institucional	22527550	SI
2	Astuhuaman Abad Yony	Especialista Administrativo del Área de Personal	22754970	SI
3	Ayala Robles Mirna Doris	Especialista de Educación para la Salud – Área de Bienestar Social	22407105	SI
4	Ramírez Ramos Lily Isabel	Jefe del Área de Abastecimiento	22422553	SI
5	Tapia Gerónimo, Alejandrina Viviana	Especialista en Finanzas	40931082	SI
6	Uzuriaga Céspedes, Ever Uribe	Director de Gestión Administrativa	22469535	SI

Fuente: Relación entrega de pavo congelado firmada por los trabajadores CAP de la DRE Huánuco
Elaborado por: Comisión de Control.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[68] Firmada como solicitante y recibí conforme por Especialista de Educación para la Salud del Área de bienestar Social; asimismo cuenta con la firma de los Responsables de Abastecimiento y Almacén.
[69] Firmada como solicitante y recibí conforme por el Especialista Administrativo del Área de Personal; asimismo cuenta con la firma de los Responsables de Abastecimiento y Almacén.
[70] Firmada como solicitante y recibí conforme por el Especialista Administrativo del Área de Personal; asimismo cuenta con la firma de los Responsables de Abastecimiento y Almacén.

Cuadro n.° 29

Funcionarios y servidores comprendidos en la relación de entrega de canasta de víveres – S/. 400.00

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma
1	Albornoz Soto, Sonia Isabel	Directora de Gestión Institucional	22527550	SI
2	Astuhuaman Abad Yony	Especialista Administrativo del Área de Personal	22754970	SI
3	Ayala Robles Mirna Doris	Especialista de Educación para la Salud – Área de Bienestar Social	22407105	SI
4	Ramírez Ramos Lily Isabel	Jefe del Área de Abastecimiento	22422553	SI
5	Tapia Gerónimo, Alejandrina Viviana	Especialista en Finanzas	40931082	SI
6	Uzuriaga Céspedes, Ever Uribe	Director de Gestión Administrativa	22469535	SI

Fuente: Relación de entrega de víveres para trabajadores DRE – Huánuco S/. 400.00
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en la relación de personal adjunto a los requerimientos así como en la relación de distribución (Cuadros n°s 27, 28 y 29), se encuentran considerados como beneficiarios los señores: Ever Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa; Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional; Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento; y, Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, responsable de la oficina de presupuesto, los mismos que tramitaron, otorgaron la disponibilidad presupuestal, autorizaron la compra y otorgaron la conformidad, según corresponda, para la entrega de pavos, canastas de víveres y alimentos en el año 2022.

Sobre el particular, en el año 2022, la Dirección Regional de Educación Huánuco, recibió un incentivo ó recursos adicionales por el cumplimiento de determinadas metas educativas, con la finalidad de promover una gestión por resultados en el sector educación, dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022 y modificado con Resolución Ministerial n.° 195-2022-MINEDU de 4 de mayo de 2022, debieron estar destinados para los aspectos que se detallan a continuación:

"[...]
6.8 Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos
a. En línea con el artículo 46 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los recursos que serán transferidos por el mecanismo deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.
Asimismo, de manera complementaria, parte de los recursos de los CdD también financiarán las acciones del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano (en adelante, Plan de Emergencia), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que incluye el Eje 6 "Descentralización", Medida 6.2 "Promoción de las iniciativas de las DRE/GRE y UGEL para la atención de la emergencia del sistema educativo", por cuanto se enmarcan dentro de lo autorizado por el artículo 46 de la Ley N° 31365 [...]". **(Subrayado nuestro)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Para tal efecto, las unidades ejecutoras debían planificar el uso de los recursos que podrían ser otorgados por el cumplimiento y buen desempeño de los compromisos de desempeño, elaborando un Plan de Uso de Recursos (PUR)[71], en el que se debía detallar estrategias y conceptos que podrían ser financiados con los recursos de los CdD 2022, según las necesidades previamente identificadas por cada Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.

Así también bien, se precisó en el literal l) de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022, "[...] Los montos de los recursos otorgados por los CdD, que no fueran incluidos en el PUR, sólo deberán financiar los siguientes fines, en concordancia con el artículo 46 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022:

> 1) Complementar y fortalecer la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, según los procedimientos, protocolos y normativa que corresponda en cada caso:
> [...]
> 2) Supervisión de la prestación de los servicios de educación superior pedagógica y educación superior tecnológica de gestión pública y privada.
> [...]".

En ese sentido, se ha afectado los procesos misionales del Sector Educación, a razón de que la Dirección Regional de Educación Huánuco, no destinó los recursos obtenidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño, a las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como a bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los programas presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como las acciones centrales; los cuales se encontraban alineados a la Política General de Gobierno, los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Nacional, el PESEM y los Ejes de Gestión Institucional, en mérito a los cuales se establecieron los Objetivos Estratégicos Institucionales del Pliego 010: Ministerio de Educación[72].

Así también, se ha afectado la misión de la Dirección Regional de Educación Huánuco, que es la de "[...] promueve el mejoramiento del servicio educativo para elevar los niveles de calidad con equidad y accesibilidad acorde con las demandas de la población; con el currículo nacional de educación básica fomentar una educación con igualdad de condiciones para los niños de la región, con ambientes donde puedan desenvolverse con libertad y sin prejuicios por condición"[73]; y los fines establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones.

---

71 Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022, modificada con Resolución Ministerial n.° 195-2022-MINEDU de 4 de mayo de 2022.
"(...) 5.17. Plan de uso de recursos (PUR): Instrumento que permite a las IGED planificar y organizar los recursos que podrían recibir, según su cumplimiento en los CdD. En este se determinan las estrategias y conceptos de gasto que podrían ser financiados con estos recursos, según los lineamientos propuestos por el MINEDU. Para el Año Fiscal 2022, el PUR enfatizará los ejes y medidas definidas por el Plan de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU y lo establecido en el numeral 6.8 de la presente Norma Técnica. El llenado del PUR, así como su presentación e implementación, es de exclusiva responsabilidad de las IGED.

72 Plan Estratégico Institucional, aprobado con Resolución Ministerial n.° 344-2022-MINEDU del 15 de agosto de 2022.

73 https://www.drehuanuco.gob.pe/menus/paginaweb/15

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

En tal sentido, la señora **Lily Isabel Ramírez Ramos,** jefe del Área de Abastecimiento, señor **Ever Uribe Uzuriaga Céspedes**, director de la Dirección de Gestión Administrativa, señora **Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo**, especialista de la oficina de presupuesto, y la señora **Sonia Isabel Albornoz Soto**, director de la Dirección de Gestión Institucional, han tramitado y autorizado la entrega de alimentos y productos a personal de la Entidad, bajo el régimen 276 y Decreto Legislativo 1057 CAS, a pesar de que el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohibía en las entidades y que cuenten con crédito presupuestario aprobado bajo la citada norma, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; e inobservando lo establecido en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR, en las funciones desarrolladas según corresponda; lo que ha generado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por S/61 200,00 **(Sesenta y un mil doscientos con 00/100 soles), así como, se ha afectado** la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022, los cuales debieron ser destinados para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento, mantenimiento de infraestructura de los programas presupuestales[74], y acciones del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.

En contexto de los hechos expuestos de los años 2020, 2021 y 2022, es preciso mencionar que, en la Administración Pública la entrega de cualquier condición de trabajo debe efectuarse siempre y cuando estas cumplan con las características que la definen como tal; en esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, ésta solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor, situación que en el hecho expuesto no se ha dado.

Sumado a ello, se debe precisar que la entrega de una condición de trabajo debe cumplir con las características establecidas, caso contrario, tal otorgamiento implicaría un incremento de su remuneración, lo que se encuentra prohibido actualmente en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, según lo establecido por el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En efecto, el artículo 6 de las citadas leyes, prohíben el reajuste e incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[74] "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.

De otro lado, es menester tener en consideración que en diversos informes técnicos[75], la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR se ha pronunciado sobre las condiciones de trabajo, siendo uno de ellos, el Informe Técnico n.° 000137-2022-SERVIR-GPGSC de 1 de febrero de 2022, que menciona lo siguiente:

"[...]
2.4 Sobre la entrega de alimentos (como vales de consumo, suministro directo, canasta navideña, etc.), ya sea producto de un convenio colectivo, laudo arbitral o liberalidad del empleador, debemos indicar que esta solo puede ser otorgada como condición de trabajo.
2.5 Ahora bien, respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo, debemos indicar que SERVIR, ya ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento en diversos informes, como en el **Informe Técnico N° 150- 2017-SERVIR/GPGSC**, el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo numeral 2.8 se detalló las características para que se configure una condición de trabajo:
"2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:
i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
iiii) No son de libre disposición del servidor."
2.6 En esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, ésta solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.
2.7 Por ende, la entrega de una condición de trabajo debe cumplir con las características señaladas en el numeral 2.5 del presente informe, caso contrario, tal otorgamiento implicaría un incremento de su remuneración, lo que se encuentra prohibido actualmente en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, según lo establecido por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En efecto, el artículo 6 de la Ley N° 31365 (así como las leyes de presupuesto de años anteriores[76]), prohíbe el reajuste e incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento."

Asimismo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe n.° 1559-2023-EF/53.04, de 22 de junio de 2023[77] **(Apéndice n.° 56)**, a razón de la consulta efectuada, en relación a la entrega de alimentos como condición de trabajo ha indicado lo siguiente:

"(...)
2.4. La condición de trabajo es aquella que se otorga al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuarios y

[75] Tales como, Informe Técnico n.° 100-2017-SERVIR/GPGSC (de 03-02-2017), Informes Técnicos: n.° 0000150-2017-SERVIR-GPGSC (23-02-2017); n.° 000156-2019-SERVIR-GPGSC (10-01-2019); n.° 001871-2020-SERVIR-GPGSC (15-12-2020); n.° 000008-2021-SERVIR-GPGSC (06-01-2021); n.° 000174-2021-SERVIR-GPGSC (05-01-2021); n.° 002236-2021-SERVIR-GPGSC (05-11-2021); n.° 0000137-2022-SERVIR-GPGSC (01-02-2022); etc., los mismos que se encuentran disponibles en la página web de SERVIR.
[76] Así por ejemplo el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 6, sobre las prohibiciones respecto a los ingresos del personal, ha prohibido a las entidades del Gobierno Nacional, regionales y locales, no solo el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivo, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento; sino también, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.
[77] Remitido mediante oficio n.° 1177-2023-EF/53.04, de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 56)**.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituye beneficio o ventaja patrimonial.

2.5. De acuerdo con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), las características que debe tener la condición de trabajo son:

i. No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación del servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);

ii. Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;

iii. No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,

iv. No son de libre disposición del servidor.

2.6. Por tanto, las entidades deben tener en cuenta las características señaladas a efectos de establecerse alguna entrega como condición de trabajo a sus servidores. En consecuencia, es factible la entrega de alimentos siempre que se otorgue como condición de trabajo y corresponde a cada entidad empleadora evaluar y determinar si las funciones o labores que desempeña cada servidor requieren que necesariamente se le entregue dinero para su adquisición, así como si dicha entrega reúne las características señaladas por SERVIR. (...)".

Así también, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del informe n.° 216-2023-EF/50.04 de 17 de mayo de 2023[78] **(Apéndice n.° 57)**, a razón de la consulta efectuada, respecto al uso de recursos para la compra de canastas navideñas, ha señalado lo siguiente:

"(...)

2.2 No obstante, a fin de coadyuvar con el análisis que su Despacho realice en el marco del numeral 82.1 del artículo 82.1 del Decreto Legislativo N° 1440, podemos señalar que el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone lo siguiente:

(...) Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...)"

Al respecto, el citado artículo ha sido recogido en términos similares en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años fiscales 2019, 2020, 2021, 2022.

2.3 En el marco de la normatividad antes indicada, cabe señalar que las entidades quedan restringidas a entregar conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad periodicidad y fuente de financiamiento; en tal sentido, para efectos de que las entidades públicas puedan otorgar algún concepto de cualquier naturaleza, resulta necesario que las mismas cuenten con una exoneración de la medida contenida en el artículo 6 antes citado, en una norma con rango de Ley.

(...)

III. CONCLUSIONES:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[78] Remitido mediante Oficio n.° 031-2023-EF/50.04, de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**.

En el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las entidades del sector público quedan restringidas a entregar conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su forma, modalidad periodicidad y fuente de financiamiento (...)".

No obstante, los hechos advertidos, mediante oficio n. 034-2023-GRH-DREH/OCI de 27 de febrero de 2023[79] **(Apéndice n. 58)**, se requirió al Director Regional de Educación, informe respecto a la existencia de algún convenio de negociación colectiva entre los trabajadores y la entidad, entre otros.
Al respecto, el señor Jorge Teodoro Reátegui Calderón, director de la Dirección de gestión Administrativa, mediante oficio n.° 00019-2023-GR.GRDSHCO/DREHCO/DGA **(Apéndice n. 59)**, de 10 de marzo de 2023, informó lo siguiente:

"2. [...]
R: num.2 de acuerdo al Acta de Instalación N° 01-2022-DREHCO que, se adjunta la presente con fecha 18 de julio, se instaló la Comisión de Negociación Colectiva de la Dirección Regional de Educación – Huánuco lo cual ha sido imposible adjuntar la original con firmas en vista que el representante de los trabajadores administrativos el Sr. Aron Efraín Huaynate Bonilla se encuentra con licencia por salud (intervención quirúrgica).
[...]".

Sobre el particular, efectuada la revisión del acta de instalación n.° 01-2022-DRE-HCO **(Apéndice n. 59)**, se advierte que esta corresponde al 2022, pero en ninguna parte de su contenido se contempla la entrega y/o otorgamiento de canastas navideñas, bolsas de alimentos, pavos congelados y alimentación al trabajador, es más dicho documento carece firma de los partícipes de dicho acto, por lo que no cumpliría con las formalidades establecidas en la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la que indica lo siguiente:

"El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año".
"El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo".
"De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo".

Complementando a ello, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR se ha pronunciado a través del Informe Técnico n.° 001628-2021-SERVIR-GPGSC, de 17 de agosto de 2021, respecto a lo siguiente:

"Sobre la costumbre en el ámbito de una relación de trabajo subordinada

2.4 La costumbre se constituye a partir de la práctica reiterada y constante, es decir, la duración y reiteración de conductas en el tiempo, y asimismo la conciencia social acerca de la obligatoriedad de dicha práctica, convicción generalizada de la exigibilidad jurídica de dicha conducta[80]. Se constituye, pues, de la combinación de un elemento objetivo, como es la repetición generalizada y continuada de una conducta, y otro subjetivo que consiste en la creencia que surgen en ella reglas obligatorias.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

79 "[...]
2."Precise si existe algún convenio de negociación colectiva entre los trabajadores y la Dirección Regional de Educación Huánuco, respecto al otorgamiento frecuente de canastas navideñas como beneficio a los trabajadores en sus diferentes regímenes, vigentes para los años 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de ser afirmativo, sírvase adjuntar todos los documentos que sustente el mismo. [...]"

80 Puede verse, al respecto, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00047-2004-AI/TC, en su fundamento 2.1.3.2.

2.5 Siendo así, es posible concluir que para estar vigente, a la costumbre le basta materializar comportamientos o conductas repetitivas, constantes y con convicción de su exigibilidad; mientras que en el caso de otras fuentes del derecho laboral, como por ejemplo el convenio colectivo, precisan de encontrarse plasmados y ser resultado de un proceso de negociación[81].

Sobre la vigencia de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

2.6 Al respecto, debemos indicar que SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse a través del Informe Técnico N° 1338-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

"2.4 Se consulta si la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 viene siendo de aplicación a todas las entidades públicas y si la excepción plasmada en dicha disposición se enmarca dentro de la salvedad establecida en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 291-2012-EF. Al respecto, cabe señalar que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 dispone la continuidad del pago de las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, muchos de los cuales carecían de sustento, situación en la cual radica el carácter excepcional de la norma, porque de otro modo hubiesen tenido que dejarse de otorgar, afectando los ingresos de los trabajadores. Naturalmente, queda claro que con posterioridad a su entrada en vigencia, es decir, a partir del1 de enero de 2005, toda remuneración, beneficio o tratamiento especial que gozaren los trabajadores deberá contar con la norma legal habilitante respectiva, situación en la que radica el carácter transitorio de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411. En ese sentido y en respuesta a este extremo de la consulta, cabe señalar que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 regula exclusivamente un supuesto de hecho que sólo puede ser verificado al momento de su entrada en vigencia, esto es, al 1 de enero de 2005, y de aplicación a todas las entidades públicas. (...) 3.1 La Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 dispone la continuidad del pago de las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, es decir, el 1 de enero de 2005, los cuales de otro modo hubiesen tenido que dejarse de otorgar pues debían contar con la norma legal habilitante respectiva, por lo que es posible afirmar que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 regula exclusivamente un supuesto de hecho que sólo puede ser verificado al momento de su entra da en vigencia y es de aplicación a todas las entidades públicas. 3.2 Corresponderá a la entidad determinar, en el caso concreto, si para el otorgamiento de ingresos, subvención o asignación adicional a favor los trabajadores es posible considerar como norma legal habilitante a la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, tomando en cuenta lo señalado lo señalado en la conclusión anterior y en el punto 2.4 del presente informe."

2.7 En esa línea, aquellos beneficios o tratamientos especiales (otorgados ya sea por costumbre o convenio colectivo) que fueron celebrados antes de la dación de la Ley N° 28411, continuarán otorgándose a favor de los servidores bajo el régimen laboral privado (regulado por el Decreto Legislativo N° 728), previa evaluación efectuada por la entidad que así lo determine. Es importante precisar que esta disposición no es extensible a otros regímenes laborales como los regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057.

III. Conclusiones

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[81] Son las cláusulas de carácter normativo las que atribuyen la calidad de fuente de derecho laboral al convenio colectivo. En relación con la condición de la costumbre como fuente de derecho, puede verse la Casación Laboral N° 727-2011, que en su considerando Décimo Tercero, señala: "DÉCIMO TERCERO: No habiéndose acreditado la existencia de Convenio Colectivo que reconozca la existencia del derecho alegado en la demanda, corresponde verificar la existencia del mismo sobre la base de la costumbre como fuente del derecho laboral..."

3.1 3.2 Aquellos beneficios o tratamientos especiales que fueron celebrados antes de la dación de la Ley N° 28411, continuarán otorgándose exclusivamente a favor del personal sujeto al régimen de la actividad privada, previa evaluación efectuada por la entidad que así lo determine. Es importante precisar que esta disposición no es extensible a otros regímenes laborales como los regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057".

En ese sentido, se desprende que la entrega de alimentos y productos (canastas navideñas, canasta de víveres, bolsas de alimentos, pavos congelados) a los trabajadores de la Entidad, fueron tramitados y aprobados al margen de lo establecido en las normas presupuestales de los años 2020, 2021 y 2022, ya que dicho beneficio no cumplía con las características que contempla las condiciones de trabajo, pues el dotar de dichos productos no era indispensable o necesario para el cabal cumplimiento de las labores, mucho menos facilitaban las prestaciones de servicios; otorgamiento que podría ser considerado como un incremento de remuneración, el cual se encuentra prohibido en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, según lo establecido por el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020), a su vez, por la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y, la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Los hechos advertidos, denotan inobservancia a la normativa siguiente:

✓ **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Subcapítulo II
Fondos Públicos

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CUARTA.- *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*
1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.
(...)"

✓ **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicada el 22 de diciembre de 2019.**

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

"Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

✓ **Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.**

"SUBCAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- ✓ **Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

"Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- ✓ **Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el diario oficial El peruano el 2 de mayo de 2021.**

"CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO DE LA
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público

13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

(...)

CAPÍTULO VI
CONVENIO COLECTIVO Y EL
ARBITRAJE LABORAL

Artículo 17. Convenio colectivo

El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

(...)

17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario (...)".

✓ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019**

"Artículo 13°.- El Presupuesto

(...)

13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.

✓ **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, vigente desde el 29 de junio de 2008, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 29849, publicado el 6 de abril de 2012, vigente desde el 7 de abril de 2012.**

"Artículo 6°

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. (...).

c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.

d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.

e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) A la libertad sindical, (...).
j) A afiliarse a un régimen de pensiones, (...)
k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. (...).
l) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo. (...).

Los derechos reconocidos en el presente artículo se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

✓ **Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019.**

"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público
2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:
a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y,
c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias".

✓ **Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.**

"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego

2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y,
c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
d) Que percibe su entidad se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso adopte

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego".

✓ **Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.**

"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego

1.1. *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fi n, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente:*

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.
c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo y cesante, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
d) Que percibe su entidad se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.

1.2. *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego".*

✓ **Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.**

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

6.1 PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES, CUYOS MONTOS SON MENORES A UNA (01) UIT E IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT.

El procedimiento se inicia con el requerimiento del Área Usuaria, quien es el responsable formular los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, se consignará la descripción especifica del Bien o Servicio requerido, estableciéndose con claridad y precisión las condiciones en que se ejecutara la prestación, el interés que se requiere satisfacer con la contratación, así como las actividades y productos que espera recibir de la contratación del servicio o adquisición del bien (Anexo N° 01 y Anexo N° 02 según corresponda).

También se deberá de determinar claramente en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, dónde y en qué plazo se efectuará la prestación, y a partir de que condición se inicia el cómputo del plazo, los requisitos mínimos que deberá cumplir el proveedor (perfil), la forma de pago, el Área que va a otorgar la conformidad entre otros aspectos.

6.1.1 PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO

(...)

c) El requerimiento deberá ser formulado y presentado por el Área Usuaria bajo responsabilidad, dentro de los siguientes plazos:

- *(...)*
- *Para contratación de Bienes, como máximo diez (10) días hábiles, antes del inicio de la ejecución de contratación.*

g) No se tramitaran y serán devueltos los formatos de requerimientos que no cuenten con el V° B° del funcionario responsable del Órgano y/o Jefe inmediato.

(...)

6.1.2 <u>COTIZACIONES</u>

Estará a cargo de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares a través de su unidad adquisiciones;

a) Con la formalización del requerimiento se dará inicio a la indagación de mercado; a través de solicitudes de cotización (Ver Anexo N° 03) dirigidas a los proveedores que pertenezcan el rubro del objeto de la contratación, las mismas que podrán ser remitidas a través de Cartas, Correos electrónicos y otros mecanismos que faciliten la determinación del Valor estimado y otras condiciones de mercado, para ello los Proveedores remitirán su propuesta (Ver N°04) a través de mesa de partes de Gobierno Regional de Huánuco, con atención al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o por medio del correo electrónico que se será proporcionado por el Cotizador, Así mimo, se solicitará que la cotización sea acompañada de los siguientes documentos:

(...)

- *Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado (Ver Anexo N°04),*
- *La Oferta Económica (Ver Anexo N°04),*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

- *Declaración Jurada de conocer y someterse a las condiciones establecidas en el Requerimiento Ver Anexo N°04).*

b) *Con la información obtenida de la indagación de Mercado, se deberá elaborar el respectivo "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" utilizando el formato establecido en el Anexo N°05 de la presente Directiva, debidamente visado por el Cotizador y el responsable de la Unidad de Programación y del área Usuaria; donde explicará el procedimiento para la determinación del Valor Estimado y el Proveedor a Contratar.*

c) *Previo a su aprobación del Cuadro Comparativo, podrá solicitar al Área Usuaria o Área Técnica, de ser necesario, su opinión sobre el Bien y/o Servicio ofertado por los Proveedores en las Cotizaciones recibidas.*

(...)".

6.1.3 DE LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

(...)

Para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario será necesario que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, a través de su Unidad de Programación lo solicite a través del SIAF – SP y lo formalice físicamente. El monto a ser certificado derivará de Valor Estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

(...)

6.1.4 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Con la documentación reunida se procederá a elaborar un informe de indagación de mercado en el que se describa brevemente el procedimiento realizado y se adjunte los documentos en el siguiente orden:

- *El requerimiento (Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de acuerdo al Anexo N° 01 o 02, según corresponda).*
- *Solicitudes de cotizaciones remitidas a los proveedores.*
- *Cotizaciones validas remitidas por los proveedores.*
- *Cuadro de cotizaciones de ser el caso.*

(...)

El responsable de la Unidad de programación remitirá el Expediente de Contratación debidamente ordenado, foliado y aprobado con proveído a la Unidad a la Unidad de Adquisiciones para que continúe con el trámite de contratación y/o adquisición".

(...)

6.1.5 DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO

a) *Con el expediente de contratación aprobado y de acuerdo al informe contenido, el responsable de la Unidad de Adquisiciones emite la correspondiente Orden de Compra u Orden de Servicio con el compromiso de recursos respectivos.*

b) *La Orden de Compra y/o Servicios deberá contener en forma expresa lo siguiente:*

(...)

- *El Requerimiento del Área Usuaria con las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia, que contienen entre otros aspectos: Lugar y Plazo de Entrega, Área encargada de la conformidad de la prestación.*

✓ **Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022 y su modificatoria con Resolución Ministerial n.° 195-2022-MINEDU de 4 de mayo de 2022**

"[...]
6.8 Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos

a. *En línea con el artículo 46 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los recursos que serán transferidos por el mecanismo deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales.*

   Asimismo, de manera complementaria, parte de los recursos de los CdD también financiarán las acciones del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano (en adelante, Plan de Emergencia), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que incluye el Eje 6 "Descentralización", Medida 6.2 "Promoción de las iniciativas de las DRE/GRE y UGEL para la atención de la emergencia del sistema educativo", por cuanto se enmarcan dentro de lo autorizado por el artículo 46 de la Ley N° 31365 [...]".

✓ **Comunicado n.° 001-2020-EF/11.01, Medidas de gasto en ingresos de personal, publicada el 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.**

La Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus respectivas funciones, dispuestas en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, respecto a los ingresos de personal, comunican lo siguiente:

1. *La existencia de créditos presupuestarios en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios u otra Genérica del Gasto, por sí misma, no constituye sustento legal para otorgar prestaciones económicas, sean pecuniarias o en especie, tales como: canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, compensaciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, compensación económica y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, denominación, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

incremento de Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE (Artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019).

2. *Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos (Inciso 7 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442).*
3. *Los actos administrativos sobre ingresos de personal emitidos por las entidades del Sector Público en contravención de las disposiciones establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1442, son nulos de pleno derecho, inejecutables e inexigibles, bajo responsabilidad del titular de la entidad del Sector Público que los emite o intervenga (Numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1442).*
4. *Los clasificadores presupuestarios de gasto no convalidan los actos o acciones que realicen las entidades públicas con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, ni constituyen, en ningún caso, el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos. Las partidas contempladas en los clasificadores presupuestarios únicamente se utilizan para el registro del gasto por obligaciones contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales (Artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 0036-2019-EF/50.01).*
5. *El otorgamiento de conceptos que no cuenten con autorización expresa en una norma con rango de Ley contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, así como en las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo n.° 1442.*

Se recuerda a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como a sus Oficinas de Presupuesto, Administración, Abastecimiento, Recursos Humanos y Tesorería o las que hagan sus veces, en el marco de su responsabilidad sobre el proceso de ejecución del gasto, cumplir estrictamente con las normas antes señaladas. Asimismo, deben tener en cuenta que el artículo 82 del Decreto Legislativo n.° 1440 dispone que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, conforme a la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Situación que ha generado afectación a los recursos presupuestarios de la Entidad de los años 2020, 2021 y 2022, por el importe total de **S/ 109 492,16 (Ciento nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 16/100 soles)**, cuyas erogaciones aprobadas y autorizadas para gastos con cargo a los créditos presupuestarios de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR) se efectuaron en discordancia a las normas en materia presupuestal de los citados años, al haberse tramitado y autorizado la adquisición de alimentos y productos para ser entregados a los trabajadores de la entidad, no cautelando la orientación de dichos fondos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Asimismo, con las modificaciones presupuestarias gestionadas y aprobadas de la meta 0036 (Acciones financiadas en el marco de compromisos de desempeño a nivel nacional y regional) se ha otorgado un crédito presupuestario de **S/ 57,420.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles)** para la adquisición de pavos y canastas de víveres que se entregó al personal de la Entidad en diciembre del año 2022, hecho que ha afectado los procesos misionales del Sector Educación, a razón de que la Dirección Regional de Educación Huánuco, no ha destinado los recursos obtenidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño, a las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

como a bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los programas presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como las acciones centrales; los cuales se encontraban alineados a la Política General de Gobierno, los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Nacional, el PESEM y los Ejes de Gestión Institucional, en mérito a los cuales se establecieron los Objetivos Estratégicos Institucionales del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del área de Abastecimiento; señor Marco Alberto Suarez Pozo, director de la Dirección de Gestión Administrativa en el periodo 2020; señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Oficina de Gestión Administrativa en el periodo 2021; Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa en el periodo 2022; señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto en los periodos 2020 y 2021; señora Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en finanzas en el periodo 2022; señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de la Dirección de Gestión Institucional en los periodos 2020 y 2021; y, Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de la Dirección de Gestión Institucional en el periodo 2022; quienes tramitaron y autorizaron en los periodos de su gestión la realización de las modificaciones, anulaciones presupuestales y otorgamiento de certificaciones de crédito presupuestario para la adquisición de alimentos y productos para ser entregados a los trabajadores de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, acompañando información documentada adicional, así como algunos no acompañaron documento alguno, conforme al **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico.

Personas que presentaron sus comentarios o aclaraciones acompañando información documentada adicional:

- Lily Isabel Ramírez Ramos.
- Jorge Tobías Obregón Meza.
- Aldo Elías López Pajuelo.
- Ever Uribe Uzuriaga Céspedes.
- Sonia Isabel Albornoz Soto.

Personas que presentaron sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar información documentada adicional:

- Yonson Tarazona Tucto.
- Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo.

Personas que no remitieron o presentaron sus comentarios o aclaraciones:

- Marco Alberto Suarez Pozo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme el siguiente detalle.

1. **Lily Isabel Ramírez Ramos,** identificada con DNI n.° 22422553, Responsable del Área de Abastecimiento de la Oficina de Gestión Administrativa, durante el periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, encargado con las Resoluciones Directorales Regionales n.os 00019, 00010 y 00034 **(Apéndice n.° 61)**, de 13 de enero de 2020, 12 de enero de 2021 y 04 de enero de 2022, respectivamente a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 22422553, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n, "Presenta Descargos", recibido el 28 de setiembre de 2023 con veintinueve (29) folios **(Apéndice n.° 60).**

   Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

   <u>En el periodo 2020</u>

   Tramitó los requerimientos efectuados mediante oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS de 4 de diciembre de 2022 e informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP de 21 de diciembre de 2020, a pesar de que no fueron formulados de acuerdo a los anexos n.°s 1, 3, 4 y 5, y bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

   Suscribió como solicitante las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000671, 000672 y 000675, según reporte de 22, 23 y 24 de diciembre de 2020, conjuntamente con el Director de la Dirección de Gestión Institucional, por los importes de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), S/ 12,980.00 (Doce mil novecientos ochenta con 00/100 soles)y S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), **pese, a no** haber realizado la determinación del valor estimado_a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

   Emitió y suscribió las órdenes de compra n.°s 0000113, 0000116 y 0000117, pese a que éstas no contaban con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación, el cual se requería previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA; así también, no cumplió con registrar las citadas órdenes de compra conforme lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25° del Decreto

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En el periodo 2021

En el año 2021, hizo lo propio, al haber tramitado los requerimientos efectuados mediante oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS de 1 de diciembre de 2021, e informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS de 14 de diciembre de 2021, a pesar de que no fueron formulados de acuerdo a los anexos n.°s 1, 3, 4 y 5, y bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

Suscribió como solicitante las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000756, 000757 y 000758 todos del 21 de diciembre de 2021, conjuntamente con el responsable de la Oficina de Presupuesto, por los importes de **S/ 4,419.02 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 02/100 soles), S/ 863.14 (Ochocientos sesenta y tres con 14/100 soles)** y **S/ 21,350.00 (Veintiún mil trescientos cincuenta con 00/100 soles),, pese, a no** haber realizado la determinación del valor estimado_a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

Emitió y suscribió las órdenes de compra n.°s 0000129, 0000130 y 0000131, pese a que éstas no contaban con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación, el cual se requería previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA; así también, no cumplió con registrar las citadas órdenes de compra conforme lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En el periodo 2022

Haber tramitado los requerimientos efectuados mediante oficio n.° 000033-2022-GRDS-DRE-DGA/BS de 5 de diciembre de 2022, informe n.° 284-2022-GR-HUANUCO-DRE-DGA/PERS de 12 de diciembre de 2022, y requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP de 16 de diciembre de 2022, a pesar de que no fueron formulados de acuerdo a los anexos n.°s 1, 3, 4 y 5, y bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

Suscribió como solicitante las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000929, 000939 y 000960, emitidos el 15, 16 y 22 de diciembre de 20222, por los importes de S/ 26,400.00, S/ 14,700.00 y S/ 3,780.00, respectivamente; conjuntamente con la señora Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, en su condición de especialista en Finanzas, **pese, a no** haber realizado la determinación del valor estimado a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

Emitió y suscribió las órdenes de compra - guías de internamiento n.os 0000102, 0000106, 0000109 y 0000133 de 14, 15, 16 y 22 de diciembre de 2022, respectivamente, por los importes de S/ 16 320,00 (Dieciséis mil trecientos veinte y 00/100 soles); S/ 26 400,00 (Veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), S/ 14 700,00 (Catorce mil setecientos y 00/100 soles) y S/ 3,780,00 (Tres mil setecientos ochenta y 00/100 soles), respectivamente, **pese** a que éstas no contaban con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación, el cual se requería previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA; así también, no cumplió con registrar las citadas órdenes de compra conforme lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, la indicada servidora transgredió los literales c) y g) del numeral 6.1.1 "presentación de requerimientos"; literales a), b) y c) del numeral 6.1.2 "Cotizaciones"; numeral 6.1.3 "De la certificación de créditos presupuestarios"; numeral 6.1.4 "Expediente de contratación"; literales a) y b) del numeral 6.1.5 "De la emisión de la orden de compra o de servicios" de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco".

Por lo señalado en los párrafos precedentes, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 62)** de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, que en el sub numeral 1.4.3.1.3, del numera .1.4.3.1. DEL EQUIPO DE ABASTECIMINTO, cumple las siguientes funciones específicas:

> "[...]
> 1.4.3.1 DEL EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS
> El equipo de Abastecimientos está representado por el Especialista Administrativo II, Técnico Administrativo II. Choferes I y Técnicos Administrativo I (Trabajadores de Servicio – Guardianía y Limpieza), depende orgánicamente de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa, cumple las siguientes funciones generales:
> [...]
> [...]
> 1.4.3.1.3 tramitar las solicitudes, cotizaciones, órdenes de compra, guías de internamiento, pedidos y comprobantes de salida, notas de entrada al almacén y otros.
> [...]"

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lily Isabel Ramírez Ramos**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

2. **Jorge Tobías Obregón Meza**, identificado con DNI n.° 22428228, director de la Dirección de Gestión Institucional, durante el periodo de 3 de abril de 2019 al 01 de mayo de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 00632 **(Apéndice n.° 61)** de 03 de abril de 2019 y concluido su designación con Resolución Directoral Regional n.° 01396 **(Apéndice n.° 61)** de 28 de abril de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 22428228, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n, "Aclaración al Pliego de Hechos", recibido el 27 de setiembre de 2023 con ocho (08) folios. **(Apéndice n.° 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

<u>En el periodo 2020</u>

Emitió y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000671, 000672 y 000675, según reporte de 22, 23 y 24 de diciembre de 2020, conjuntamente con la Jefa de Abastecimiento, por los importes de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), S/ 12,980.00 (Doce mil novecientos ochenta con 00/100 soles)y S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), para la adquisición de canastas navideñas y bolsa de alimentos que se entregaron al personal de la entidad, a pesar que el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, prohíbe a las entidades y organismos que cuenten con crédito presupuestario aprobado bajo la citada norma, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, lo que ha generado afectación a los recursos

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

presupuestarios de la entidad por **S/21 660,00 (Veintiún mil seiscientos sesenta y 00/100 soles).**

Además emitió y suscribió las citadas certificaciones de crédito presupuestario **pese, a no** haberse realizado la determinación del valor estimado a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

Sumado a ello, conforme se advierte de la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os 00185, 00194, 00195, todos de 31 de diciembre de 2020, el citado ex funcionario también fue considerado como beneficiario de alimentos y productos adquiridos por la entidad.

En el periodo 2021

De modo similar, en diciembre del año 2021, tramitó los requerimientos efectuados mediante oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS de 1 de diciembre de 2021, e informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS de 14 de diciembre de 2021, derivándolos mediante sello proveído al Área de Presupuesto para su informe de disponibilidad presupuestal, respectivamente; y también dio trámite a lo solicitado por el Director de Gestión Administrativa, a través del oficio n.° 00111-2021-GR-HCO-DRE/DGA de 14 de diciembre de 2021, derivándolo al Área de Presupuesto para que "Informe", acciones realizadas, hechos efectuados al margen del artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, puesto que la citada disposición legal, prohíbe a las entidades y organismos que cuenten con crédito presupuestario aprobado bajo la citada norma, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, Sin embargo, Jorge Tobías Obregón Meza, director de la Dirección de Gestión Institucional aprobó y autorizó el crédito presupuestal que ha permitido la adquisición y entrega de alimentos y canastas navideñas a personal de la Entidad, bajo el régimen 276 y Decreto Legislativo 1057 CAS, a pesar de que la normativa acotada anteriormente precisó respecto a la prohibición del reajuste e incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento, lo que ha generado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por **S/26 632,16 (Veintiséis mil seiscientos treinta y dos con 16/100 soles).**

Además todo ello, a pesar de que no fueron formulados de acuerdo a los anexos n.°s 1, 3, 4 y 5, y bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Aunado a los hechos anteriores, conforme la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os 00211, 00212 y 00213, todos del 31 de diciembre de 2021, el señor Jorge Tobías Obregón Meza también fue considerado como beneficiario en la entrega de alimentos y productos adquiridos por la entidad.

Por lo señalado en los párrafos precedentes, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 62)** de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, que en el sub numeral 2.4.1 del numeral 2.4. Funciones del director de la Dirección de Gestión Institucional, como se indica a continuación:

"[...]
2.DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
2.1 NATURALEZA
La Dirección de Gestión Institucional como órgano de Línea brinda asesoramiento técnico en el área de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística e infraestructura dentro del ámbito de la Dirección Regional de Educación.
2.2 FUNCIONES GENERALES
Depende orgánicamente de la Dirección Regional de Educación, está representado por la Dirección de Gestión Institucional y desarrolla las siguientes funciones generales:
[...]
d) Formular, evaluar y consolidar el presupuesto de su ámbito jurisdiccional, identificar las necesidades de incremento, control de plazas docentes y administrativas y ejecutar acciones de racionalización
[...]"
"[...]
2.4 FUNCIONES
2.4.1 DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Está representado por el director de Sistema Administrativo III que desempeña el cargo de Director. Depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y cumple las siguientes funciones específicas:
a) Dirige, coordina, orienta, supervisa, monitorea y evalúa las actividades que desarrolla la Dirección a su cargo.
b) Conduce, orienta y asesora la formulación y evaluación del Plan Operativo y/o Plan de Trabajo Institucional, presupuesto, estadística, acciones de racionalización e infraestructura de la Dirección Regional de Educación.
[...]
[...]
f) Analiza el avance de la ejecución presupuestaria, la evaluación de las metas y visa los proyectos de resoluciones que impliquen afectación y modificación presupuestaria.
[...]"

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jorge Tobías Obregón Meza**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el periodo diciembre 2020, puesto que corresponden a hechos anteriores a la publicación de la Ley n.° 31288[82], Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por el periodo 2021, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta responsabilidad civil por la afectación a los recursos presupuestarios de la entidad.

3. **Aldo Elías López Pajuelo**, identificado con DNI n.° 22474283, Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional, durante el periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, encargado con las Resoluciones Directorales Regionales n.os 00019 y 00010 **(Apéndice n.° 61)**, de 13 de enero de 2020 y 12 de enero de 2021 respectivamente a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 22474283, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n, recibido el 28 de setiembre de 2023 con siete (07) folios **(Apéndice n.° 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

<u>En el periodo 2020</u>

Al haber emitido los informes n.os 0276, 0300 y 0305-2020-GR-HCO/DRE-DGI/ de 11, 22 y 23 de diciembre de 2020 PPTO, respectivamente, comunicó al Director de Gestión Institucional, que si se contaba con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de canastas con víveres y bolsas de alimentos, en mérito a los cuales se emitieron las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000671, 000672 y 000675, por los importes de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), S/ 12,980.00 (Doce mil novecientos ochenta con 00/100 soles)y S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Cabe señalar, que conforme la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os 00185, 00194, 00195, todos de 31 de diciembre de 2020, el citado también fue considerado como beneficiario de alimentos y productos adquiridos por la entidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[82] Publicado el 20 de julio de 2021

En el periodo 2021

Al haber emitido informe n.° 00312-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO e informe n.° 00311-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, ambos del 14 de diciembre de 2021, a través de los cuales indicó la necesidad de solicitar la modificación n.° 0137 y 0138 del programa 9001 ACCIONES CENTRALES RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, ante la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, con atención a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, la cual fue aprobada el 10 de enero de 2022.

Asimismo tramitó las solicitudes de disponibilidad presupuestal a través de los informes n.os 0313, 0313-A y 0317-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO de 15 y 20 de diciembre de 2021, respectivamente, con los cuales comunicó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, que se contaba con disponibilidad presupuestal para la adquisición de alimentos y bebidas para el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

Emitió y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000756, 000757 y 000758 todos del 21 de diciembre de 2021, conjuntamente con la Jefa de Abastecimiento, por los importes de S/ 4,419.02 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 02/100 soles), S/ 863.14 (Ochocientos sesenta y tres con 14/100 soles) y S/ 21,350.00 (Veintiún mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), pese, a no haber realizado la determinación del valor estimado_a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

Cabe señalar, que conforme la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os 00211, 00212 y 00213, todos del 31 de diciembre de 2021,el citado también fue considerado como beneficiario de alimentos y productos adquiridos por la entidad.

Con el descrito accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10° y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021; así también, lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440.

De esta forma incumplió las funciones generales y específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 62**) de la Dirección Regional de Educación, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 04986 de 28 de noviembre de 2006 que establece:

"[...]

2.4.6 DEL ÁREA DE PRESUPUESTO

El Área de Presupuesto está representado por el Especialista en Finanzas II y el Técnico Administrativo II, que depende en forma orgánica de la Dirección de Gestión Institucional y le corresponde las siguientes funciones generales:

[...]

2.4.6.3 Emitir opinión técnica sobre asuntos de presupuesto y afines de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[...]

[...]

El Especialista en Finanzas II del Área de Presupuesto depende jerárquicamente del Director de Gestión Institucional y desempeña las siguientes funciones específicas:

[...]

b) Elabora y desconsolida las autorizaciones del gasto en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
c) Analiza y evalúa la ejecución presupuestaria
h) Emite opinión técnica sobre asuntos de presupuesto y afines de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes.

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Aldo Elías López Pajuelo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el periodo diciembre 2020, puesto que corresponden a hechos anteriores a la publicación de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y por los hechos ocurridos en el periodo 2021en aplicación y alcance de la ley antes citada configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta responsabilidad civil por la afectación a los recursos presupuestarios de la entidad.

4. **Marco Alberto Suarez Pozo**, identificado con DNI n.° 22481480, director de la Dirección de Gestión Administrativa, durante el periodo de 3 de abril de 2019 al 29 de abril de 2021, designado con Resolución Directoral Regional n.° 00633 **(Apéndice n.° 61)** de 03 de abril de 2019 y concluido su designación con Resolución Directoral Regional n.° 00895 **(Apéndice n.° 61)** de 03 de mayo de 2021, a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 22481480, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, no presentó sus comentarios o aclaraciones

Al no haberse recepcionado ningún documento respecto a los comentarios o aclaraciones del señor Marco Alberto Suarez Pozo; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

En el periodo 2020

Tramitó los requerimientos efectuados a través del oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS de 4 de diciembre de 2020 e informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP, derivándolos al Área de Abastecimiento a través de sello proveído de 4 y 22 de diciembre de 2020, a pesar de que no fueron formulados de acuerdo a los anexos n.°s 1, 3, 4 y 5, y bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

Asimismo, al haber suscrito los pedidos de compra n.os 00267, 00268 y 00270 de 22, 23 y 24 de diciembre de 2020 conjuntamente con el Especialista Administrativo del Área de Personal y la Especialista de Educación para la Salud del Área de Bienestar Social, en los que se encontraban descritos el producto requerido y la cadena funcional del gasto para la adquisición de bolsas y canastas de víveres para el personal de la entidad.

También suscribió las órdenes de compra n.°s 0000113, 0000116 y 0000117, pese a que éstas no contaban con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación, el cual se requería previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA.

Aunado a ello, el ex funcionario también fue considerado como beneficiario de alimentos y productos adquiridos por la entidad, conforme se evidenció de la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os 00185, 00194, 00195, todos de 31 de diciembre de 2020.

Acciones del ex funcionario que ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10° y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; así también, lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

También transgredió, los literales c) y g) del numeral 6.1.1 "presentación de requerimientos"; literales a), b) y c) del numeral 6.1.2 "Cotizaciones"; numeral 6.1.3 "De la certificación de créditos presupuestarios"; numeral 6.1.4 "Expediente de contratación"; literales a) y b) del numeral 6.1.5 "De la emisión de la orden de compra o de servicios"; de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco".

Por lo indicado arriba, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 62)** de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, literales a), b), c) y l) del sub numeral 1.4.1 del numeral 1.4. Funciones del director de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa, en la que se indica como función específica lo siguiente:

"[...]

1.4.1 DEL DIRECTOR DE LA OFICNA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Está representado por el Director de Sistema Administrativo I, depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y desarrolla las siguientes funciones específicas:

[...]

a) Planifica, coordina y evalúa las actividades que realiza la Oficina a su cargo.
b) Coordina con la dirección de Gestión Institucional la formulación del Presupuesto de Bienes y Servicios y propone los respectivos calendarios de compromisos
c) Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria y propuestas de modificación [...]".

[...]"

"[...]

l) Adecua, orienta, coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo.

[...]"

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Marco Alberto Suarez Pozo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el periodo diciembre 2020, puesto que

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

corresponden a hechos anteriores a la publicación de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; y presunta responsabilidad civil por la afectación a los recursos presupuestarios de la entidad.

5. **Yonson Tarazona Tucto**, identificado con DNI n.° 22435789, director de la Dirección de Gestión Administrativa, durante el periodo de 1 de junio de 2021 al 21 de marzo de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 01147 **(Apéndice n.° 61)** de 01 de junio de 2021 y concluido su designación con Resolución Directoral Regional n.° 00964 **(Apéndice n.° 61)** de 22 de marzo de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 22435789, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-YTT-2023, recibido el 29 de setiembre de 2023 con un (01) folio **(Apéndice n.° 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

En el periodo 2021

Tramitó los requerimientos efectuados mediante oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS de 1 de diciembre de 2021, e informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS de 14 de diciembre de 2021, derivándolos mediante proveídos a la Jefa de Abastecimiento para: "Pase a: DGI / Presupuestos, Para: Informe de disponibilidad presupuestal" y "para su atención"; respectivamente; ello, a pesar de que no fueron formulados de acuerdo a los anexos n.°s 1, 3, 4 y 5, y bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

Por haber suscrito y autorizado los pedidos de compra n.os 00330, 00331 y 00332, todos de 21 de diciembre de 2021, en los que consta la descripción del producto requerido y la cadena funcional del gasto realizado para la adquisición de alimentos para el personal y las canastas navideñas entregadas al personal de la entidad.

También por haber solicitado la modificación presupuestal de los Recursos Ordinarios indicados en el cuadro n.° 16 del presente pliego, a través del oficio n.° 00111-2021-GR-HCO-DRE/DGA de 14 de diciembre de 2021, dirigido al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, solicitar la modificación Presupuestal a fin de garantizar la atención del requerimiento de alimentos para el personal de la DRE quienes vienen realizado trabajos por cierre del año fiscal 2021 fuera del horario de labores normales.

Por haber suscrito por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Director Regional de Educación el oficio n.° 4617-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO y oficio n.° 4633-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO de 14 y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, mediante los cuales solicitó al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, la aprobación de la notas modificatorias n.° 137 y 138, tipo 3 Programa Presupuestal 9001 Acciones Centrales.

Asimismo, por haber suscrito y autorizado las órdenes de compra n.°s 0000129, 0000130 y 0000131, conjuntamente con la jefa de Abastecimiento, pese a que éstas no contaban con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación, el cual se requería previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA.

Aunado a todo lo indicado fue considerado como beneficiario de alimentos y productos adquiridos por la entidad, quien recibió dichos productos según se advierte en la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os 00211, 00212 y 00213, todos del 31 de diciembre de 2021.

Accionar que transgredió lo dispuesto en el artículo 10° y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021; así también, lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

También transgredió, los literales c) y g) del numeral 6.1.1 "presentación de requerimientos"; literales a), b) y c) del numeral 6.1.2 "Cotizaciones"; numeral 6.1.3 "De la certificación de créditos presupuestarios"; numeral 6.1.4 "Expediente de contratación"; literales a) y b) del numeral 6.1.5 "De la emisión de la orden de compra o de servicios" de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco".

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 62**) de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, literales a), b), c) y l) del sub numeral 1.4.1 del numeral 1.4. Funciones del director de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa, en la que se indica como función específica lo siguiente:

"[...]

1.4.1 DEL DIRECTOR DE LA OFICNA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Está representado por el Director de Sistema Administrativo I, depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y desarrolla las siguientes funciones específicas:

[...]

a) Planifica, coordina y evalúa las actividades que realiza la Oficina a su cargo.
b) Coordina con la dirección de Gestión Institucional la formulación del Presupuesto de Bienes y Servicios y propone los respectivos calendarios de compromisos
c) Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria y propuestas de modificación [...]".

[...]"

"[...]

l) Adecua, orienta, coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo.

[...]"

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yonson Tarazona Tucto**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el periodo diciembre 2021, puesto que corresponden a hechos posteriores a la publicación de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta responsabilidad civil por la afectación a los recursos presupuestarios de la entidad.

6. **Ever Uribe Uzuriaga Céspedes**, identificado con DNI n.° 22469535, director de la Dirección de Gestión Administrativa, durante el periodo de 5 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución Directoral Regional n.° 01484 **(Apéndice n.° 61)** de 04 de mayo de 2022 y concluido su designación con la misma resolución, a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 22469535, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 006-2023-EUUC/EDGA-DREHCO, recibido el 28 de setiembre de 2023 con treinta y cuatro (34) folios **(Apéndice n.° 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

<u>En el periodo 2022</u>

Tramitó el requerimiento n.° 0005-2022-GOREHCO/DREHCO/DGA/AP recibido el 25 de noviembre de 2022, oficio n.° 000033-2022-GRDS-DRE-DGA/BS de 5 de diciembre de 2022, informe n.° 284-2022-GR-HUANUCO-DRE-DGA/PERS de 12 de diciembre de 2022,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP de 16 de diciembre de 2022, derivándolos mediante proveídos de 25 de noviembre de 2022, 12 y 16 de diciembre de 2022; ello a pesar de que no fueron formulados de acuerdo a los anexos n.°s 1, 3, 4 y 5, y bajo los lineamientos internos establecidos en la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.

Por haber suscrito y autorizado el pedido de compra n.° 000559 de 13 de diciembre de 2022 y los pedidos de compra de 000560, 000590, ambos con fecha 15 de diciembre de 2022, y el pedido de compra n.° 000619 de 21 de diciembre de 2022, en lo que figura la descripción del producto requerido y la cadena funcional del gasto realizado para la adquisición de pavo entero congelado, canastas de víveres y alimentos.

Asimismo, tramitó el informe n.° 398-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO de 21 de diciembre de 2022, derivándolo mediante sello proveído y con sello del director de Gestión Administrativa al Área de Abastecimiento, asimismo, con memorándum n.° 378-2022-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 21 de diciembre de 2022, autorizó a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, la adquisición de alimentos para consumo de las diferentes áreas que conforman la Dirección Regional de Educación – Huánuco.

Quien mediante proveído, sello de 14 de diciembre de 2022 consignado al reverso de los informes n.os 0199 y 0199-A-2022-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, ambos de 14 de diciembre de 2022, autorizó su trámite indicando en ellos lo siguiente: "Pase a: Abastecimiento Para: Se autoriza la certificación presupuestal y la orden de compra y posterior devengado".

De igual modo suscribió y autorizó las Órdenes de Compra - Guías de Internamiento n.os 0000102, 0000106, 0000109 y 0000133 de 14, 15, 16 y 22 de diciembre de 2022 respectivamente, por los importes de S/ 16 320,00 (Dieciséis mil trecientos veinte y 00/100 soles); S/ 26 400,00 (Veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), S/ 14 700,00 (Catorce mil setecientos y 00/100 soles) y S/ 3,780,00 (Tres mil setecientos ochenta y 00/100 soles), respectivamente, conjuntamente con la señora Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en Finanzas, **pese** a que éstas no contaban con documento alguno respecto a la aprobación del expediente de contratación, el cual se requería previo a la emisión de las órdenes de compra, tal como lo establecía la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA.

Sumado a todo ello, el indicado ex funcionario, fue beneficiado con los productos y alimentos adquiridos por la entidad, tal como se evidencia en la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os000369, 000370, ambos de 27 de diciembre de 2022, y 000378 de 31 de diciembre de 2022.

Accionar del citado ex funcionario que en su condición de director de la Dirección de Gestión Administrativa, transgredió lo dispuesto en el artículo 10° y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; así también, lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; literal a) del numeral 6.8 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Compromisos de Desempeño 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022 y su modificatoria con Resolución Ministerial n.° 195-2022-MINEDU de 4 de mayo de 2022.

De igual forma por la omisión de evaluar las actividades desarrolladas de la oficina de abastecimiento y falta de supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo, transgredió, los literales c) y g) del numeral 6.1.1 "presentación de requerimientos"; literales a), b) y c) del numeral 6.1.2 "Cotizaciones"; numeral 6.1.3 "De la certificación de créditos presupuestarios"; numeral 6.1.4 "Expediente de contratación"; literales a) y b) del numeral 6.1.5 "De la emisión de la orden de compra o de servicios"; de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco"

Por ende, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF (**Apéndice n.° 62)** de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, literales a), b), c) y l) del sub numeral 1.4.1 del numeral 1.4. Funciones del director de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa, en la que se indica como función específica lo siguiente:

"[...]

1.4.1 DEL DIRECTOR DE LA OFICNA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Está representado por el Director de Sistema Administrativo I, depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y desarrolla las siguientes funciones específicas:

[...]

a) Planifica, coordina y evalúa las actividades que realiza la Oficina a su cargo.
b) Coordina con la dirección de Gestión Institucional la formulación del Presupuesto de Bienes y Servicios y propone los respectivos calendarios de compromisos
c) Revisa y firma los informes de ejecución presupuestaria y propuestas de modificación [...]".

[...]"

"[...]

l) Adecua, orienta, coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo.

[...]"

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ever Uribe Uzuriaga Céspedes**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el periodo diciembre 2022, puesto que corresponden a hechos posteriores a la publicación de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta responsabilidad civil por la afectación a los recursos presupuestarios de la entidad.

7. **Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo**, identificada con DNI n.° 40931082, Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional, durante el periodo de 8 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, encargada con la Resolución Directoral Regional n.° 01969 **(Apéndice n.° 61)**, de 20 de junio de 2022 y concluido el cargo con la misa resolución, a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 40931082, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n "Absuelvo Traslado", recibido el 28 de setiembre de 2023 con seis (06) folios **(Apéndice n.° 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados:

<u>En el periodo 2022</u>

Por haber gestionado el informe n.° 329-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO de 5 de diciembre de 2022, a través del cual informó a la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, la existencia de disponibilidad presupuestal y asignación de PCA, para la adquisición de gastos en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, solicitados en el marco de los compromisos de desempeño 2022, contraviniendo la finalidad establecida en el literal a) del numeral 6.8 Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los Compromisos, de la Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDUde 26 de enero de 2022.
Asimismo, mediante informe n.° 329-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/ DGI/PPTO, comunicó la disponibilidad presupuestal y asignación del PCA, en la Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios, en la meta presupuestal 0036, Finalidad: 0291045 Acciones en el marco de compromisos de desempeño a nivel nacional y regional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", a efecto de otorgar crédito presupuestario por S/ 58,000.00, a la específica de gasto, entre otras, a la 2.3. 1 1. 1 1 Alimentos y bebidas para consumo humano, suscribiendo así la notas – nota 0000000157 de 30 de noviembre de 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Por haber suscrito el informe n.° 398-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO de 21 de diciembre de 2022, a través del cual informó a la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal y asignación de PCA, para dotación de alimentos para consumo humano de las diferentes áreas de la DRE HCO.

Por haber elaborado y suscrito las certificaciones de crédito presupuestario n.os 000929, 000939 y 000960 emitidos el 15, 16 y 22 de diciembre de 2022, por los importes de S/ 26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), S/ 14,700.00 (Catorce mil setecientos y 00/100 soles) y S/ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta y 00/100 soles), respectivamente; conjuntamente con la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, en su condición de jefe del Área de Abastecimiento, **pese, a no** haberse realizado la determinación del valor estimado a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

Por haber otorgado las certificaciones de crédito presupuestal transgrediendo lo dispuesto en el artículo 10° y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; así también, lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el artículo 2° de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para Ejecución Presupuestaria; literal a) del numeral 6.8 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022 y su modificatoria con Resolución Ministerial n.° 195-2022-MINEDU de 4 de mayo de 2022.

También por haber transgredido el numeral 6.1.3 "De la certificación de créditos presupuestarios" de la Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco", aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco".

Aunado a ello, el ex servidora también fue considerado como beneficiaria de alimentos y productos adquiridos por la entidad, conforme se evidenció de la relación del personal beneficiario, adjunta al pedido – comprobante de salida n.os 000369, 000370, ambos de 27 de diciembre de 2022 y 000378 de 31 de diciembre de 2022.

De esta forma incumplió las funciones generales y específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 62)** de la Dirección Regional de Educación, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 04986 de 28 de noviembre de 2006 que establece:

"[...]

2.4.6 DEL ÁREA DE PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

El Área de Presupuesto está representado por el Especialista en Finanzas II y el Técnico Administrativo II, que depende en forma orgánica de la Dirección de Gestión Institucional y le corresponde las siguientes funciones generales:

[...]

2.4.6.3 Emitir opinión técnica sobre asuntos de presupuesto y afines de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.

[...]

[...]

El Especialista en Finanzas II del Área de Presupuesto depende jerárquicamente del Director de Gestión Institucional y desempeña las siguientes funciones específicas:

[...]

b) Elabora y desconsolida las autorizaciones del gasto en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
c) Analiza y evalúa la ejecución presupuestaria
h) Emite opinión técnica sobre asuntos de presupuesto y afines de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes.

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el periodo diciembre 2022, puesto que corresponden a hechos posteriores a la publicación de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta responsabilidad civil por la afectación a los recursos presupuestarios de la entidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

8. **Sonia Isabel Albornoz Soto**, identificada con DNI n.° 22527550, directora de la Dirección de Gestión Institucional, durante el periodo de 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada con la Resolución Directoral Regional n.° 01396 **(Apéndice n.° 61)**, de 28 de abril de 2022 y concluido su cargo con la misa resolución, a quien se le notificó el Pliego de Hechos el 21 de setiembre de 2023, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0702-02-002 **(Apéndice n.° 60)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° 22527550, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n, "Presento Aclaraciones Pliego de Hechos", recibido el 28 de setiembre de 2023 con doce (12) folios **(Apéndice n.° 60).**

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados:

Año 2022:

Por haber tramitado los requerimientos efectuados mediante oficio n.° 000033-2022-GRDS-DRE-DGA/BS de 5 de diciembre de 2022, informe n.° 284-2022-GR-HUANUCO-DRE-DGA/PERS de 12 de diciembre de 2022, y requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP de 16 de diciembre de 2022, derivándolos con sello proveído de 19 de diciembre de 2022, a la Oficina de Presupuesto; así como, derivó el requerimiento n.° 0005-2022-GOREHCO/DREHCO/DGA/AP el 25 de noviembre de 2022, mediante sello proveído sin número.

Así también, al haber tramitado el informe n.° 398-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO de 21 de diciembre de 2022, derivándolo a través de sello proveído de la misma fecha a la Dirección de Gestión Administrativa, a través del cual la Especialista en Finanzas opinó sobre la disponibilidad presupuestal y asignación de PCA, para dotación de alimentos para consumo humano.

Igual forma al haber elaborado y suscrito la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000920 de 14 de diciembre de 20222, por S/ 16,320.00 (Dieciséis mil trecientos veinte y 00/100 soles), conjuntamente con la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, en su condición de jefe del área de abastecimiento, **pese, a no** haberse realizado la determinación del valor estimado a través de un cuadro comparativo de cotizaciones para la solicitud de crédito presupuestario como lo indicaba el numeral 6.1.3 del numeral 6.1 del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Directiva para contratación de 2017, toda vez que el monto a ser certificado debía derivar del valor estimado determinado en cada indagación de mercado realizada.

Con el descrito accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10° y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; así también, lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el artículo 2° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para Ejecución Presupuestaria; literal a) del numeral 6.8 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 043-2022-MINEDU de 26 de enero de 2022 y su modificatoria con Resolución Ministerial n.° 195-2022-MINEDU de 4 de mayo de 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Por lo señalado en los párrafos precedentes, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 62)** de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, que en el sub numeral 2.4.1 del numeral 2.4. Funciones del director de la Dirección de Gestión Institucional, como se indica a continuación:

"[...]
2.DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
2.1 NATURALEZA
La Dirección de Gestión Institucional como órgano de Línea brinda asesoramiento técnico en el área de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística e infraestructura dentro del ámbito de la Dirección Regional de Educación.
2.2 FUNCIONES GENERALES
Depende orgánicamente de la Dirección Regional de Educación, está representado por la Dirección de Gestión Institucional y desarrolla las siguientes funciones generales:
[...]
d) Formular, evaluar y consolidar el presupuesto de su ámbito jurisdiccional, identificar las necesidades de incremento, control de plazas docentes y administrativas y ejecutar acciones de racionalización
[...]"
"[...]
2.4 FUNCIONES
2.4.1 DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Está representado por el director de Sistema Administrativo III que desempeña el cargo de Director. Depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y cumple las siguientes funciones específicas:
a) Dirige, coordina, orienta, supervisa, monitorea y evalúa las actividades que desarrolla la Dirección a su cargo.
b) Conduce, orienta y asesora la formulación y evaluación del Plan Operativo y/o Plan de Trabajo Institucional, presupuesto, estadística, acciones de racionalización e infraestructura de la Dirección Regional de Educación.
[...]
[...]
f) Analiza el avance de la ejecución presupuestaria, la evaluación de las metas y visa los proyectos de resoluciones que impliquen afectación y modificación presupuestaria.
[...]"

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Sonia Isabel Albornoz Soto**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el periodo diciembre 2022, puesto que corresponden a hechos posteriores a la publicación de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta responsabilidad civil por la afectación a los recursos presupuestarios de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Servidores y funcionarios de la entidad, en los periodos 2020, 2021 y 2022, tramitaron y autorizaron la compra de alimentos y productos, inobservando las normas presupuestarias y de ejecución del gasto público; lo que ha ocasionado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por el importe de S/109 492,16, así como, a la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022", están desarrollados en el **Apéndice n. ° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Servidores y funcionarios de la entidad, en los periodos 2020, 2021 y 2022, tramitaron y autorizaron la compra de alimentos y productos, inobservando las normas presupuestarias y de ejecución del gasto público; lo que ha ocasionado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por el importe de S/109 492,16, así como, a la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores y funcionarios de la entidad, en los periodos 2020, 2021 y 2022, tramitaron y autorizaron la compra de alimentos y productos, inobservando las normas presupuestarias y de ejecución del gasto público; lo que ha ocasionado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por el importe de S/109 492,16, así como, a la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Educación Huánuco, se formula la conclusión siguiente:

1. De la evaluación a la información proporcionada, se evidenció que "Servidores y funcionarios de la entidad, en los periodos 2020, 2021 y 2022, tramitaron y autorizaron la compra de alimentos y productos, inobservando las normas presupuestarias y de ejecución del gasto público; lo que ha ocasionado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por el importe de S/109 492,16, así como, a la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022 ".
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Educación Huánuco:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única).**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

3. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 38-2020-GRHCO-DRE/DGA-BS, de 4 de diciembre de 2022 (registro n.° 939), mediante el cual Mirna Doris Ayala Robles, servidora del área de bienestar social solicitó canastas navideñas para los trabajadores de la sede, y adjunto a éste la relación del personal a ser beneficiado.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 149-2020-GOREHCO/DRE/DGA/AP, recibido el 22 de diciembre de 2020 (registro n.° 1017), mediante el cual Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal solicitó la adquisición de 120 bolsas de alimentos para los trabajadores de la sede, adjunto a éste la relación del personal a ser beneficiado.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de los Pedidos de Compra n.os 00267, 00268 y 00270, de 22, 23 y 24 de diciembre de 2020, suscritos por los señores Yony Astuhuaman Abad, especialista administrativo del Área de Personal, Mirna Doris Ayala Robles, servidora del Área de Bienestar Social y Marco Alberto Suarez Pozo, director de la Dirección de Gestión Administrativa.

Apéndice n.° 8: Directiva General n.° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA, "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el gobierno regional de Huánuco, aprobada a través de la Resolución Gerencial General n.° 00017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017 y modificatoria efectuada con la Resolución Gerencial General n.° 031-2017-GRH/GGR de 10 de abril de 2017

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Informe n.° 201-2020-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, de 10 de diciembre de 2020, con el cual Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó a Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de canastas con víveres para los trabajadores, por S/ 13,000.00.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Informe n.° 231-2020-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, de 23 de diciembre de 2020, con el cual Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó la disponibilidad presupuestal, a Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, para la adquisición de 17 canastas de víveres para el personal CAS de la Entidad, por S/ 3 400,00.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Informe n.° 224-2020-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, de 22 de diciembre de 2020, con el cual Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó la disponibilidad presupuestal, a Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, para la adquisición de 120 bolsas alimentos para el personal, por S/ 5 280,00.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de los informes n.os 0276, 0300 y 0305-2020-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de 11, 22 y 23 de diciembre de 2020, respectivamente, con los cuales Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto, comunicó a Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de canastas con víveres para los trabajadores.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.os 000671, 000672 y 000675, del 22, 23 y 24 de diciembre de 2020 respectivamente, emitidas, aprobadas y suscritas por el señor Jorge Tobías Obregón Meza, en su condición de director de la Dirección de Gestión Institucional, por los importes de S/ 5,280.00, S/ 12,980.00 y S/ 3,400.00.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000113, emitida el 22 de diciembre de 2020 y suscrita por Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento a nombre de la empresa Supermercado Mix S.R.L, el mismo que también se encuentra suscrito por Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, para la adquisición de 120 bolsas alimentos para el personal, por el importe total de S/ 5 280,00.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de las Órdenes de Compra - Guía de Internamiento n.os 0000116 y 0000117, emitidas el 23 y 24 de diciembre de 2020 y suscritas por Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento ambas a nombre de la empresa Inversiones Centro Oriente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, las mismas que también fueron suscritas por Marco Alberto Suárez Pozo, director de Gestión Administrativa, para la adquisición de canastas con víveres para los trabajadores por los importes de S/ 12 980,00 y S/ 3 400,00.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 96-2020, de 23 de diciembre de 2020, y Guía de Remisión Remitente n.° 001 – 001315, de 23 de diciembre de 2020, emitida por la empresa Supermercado MIX S.R.L, con los cuales se dio conformidad de ingreso al almacén las canastas de víveres adquiridas.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de las Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.os Entrada 105 y 106-2020, de 28 de diciembre de 2020, y Guías de Remisión Remitente n.os 001 - 000000094 y 000000095, emitidas el 28 de diciembre de 2020 por la empresa Inversiones Centro Oriente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con los cuales se dio conformidad de ingreso al almacén de las canastas de víveres adquiridas.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 01906, de 28 de diciembre de 2020, emitido a la empresa Supermercado MIX S.R.L., y Factura Electrónica n.° F020 – 428 de 23 de diciembre de 2020 de la citada empresa a nombre de la entidad por el importe total de S/ 5 280,00

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 01960 y 01961, ambos emitidos el 30 de diciembre de 2020 a la empresa la empresa Inversiones Centro Oriente SCRL, y de las Facturas Electrónicas n.os F001 - 1871 y 1872, ambas el 28 de diciembre de 2020, emitidas a nombre de la entidad por el importe total de S/ 12 980,00 y S/ 3 400,00.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Pedido – Comprobante de Salida n.os 00185, 00194, 00195, todos del 31 de diciembre de 2020 a las cuales se adjuntó la relación del personal beneficiario, a quienes se les entregó la canasta de víveres y bolsa de alimentos en el año 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000011-2021-GRH-GRDS-DRE-DGA/BS, recibido el 2 de diciembre de 2021, a través del cual Mirna Doris Ayala Robles, servidora del Área de Bienestar Social solicitó al señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Oficina de Gestión Administrativa, la dotación de Canastas navideñas para los trabajadores de la sede, y adjunto la relación del personal beneficiario.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Informe n.° 237-2021-GR-HUANUCO-DRE-DGE/PERS de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual los señores Ignacio Edgardo Villaflor y Visag, especialista administrativo del Área de Personal y Yony Astuhuaman Abad, jefe (e) del Área de Personal, realizaron requerimiento de alimentación para el personal de la entidad ante el señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Oficina de Gestión Administrativa, y adjunto la relación del personal de la sede.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de los Pedidos de Compra n.os 00330, 00331 y 00332, todos de fecha 21 de diciembre de 2021, suscritos por el señor Yonson Tarazona Tucto, director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizando los pedidos.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 00111-2021-GR-HCO-DRE/DGA, de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual el señor Yonson Tarazona Tucto, Director de Gestión Administrativa propuso la modificación presupuestal para atender los requerimientos de alimentos para el personal.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Informe n.° 00312-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la oficina de presupuesto, en relación a la propuesta de la modificación presupuestal informó que es necesaria la aprobación de la modificatoria presupuestal N° 0137 del programa 9001 ACCIONES.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del oficio n.° 4633-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO, de 15 de diciembre de 2021, con el cual Yonson Tarazona Tucto, director de Gestión Administrativa suscribió por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Director Regional para solicitar aprobación de la Nota Modificatoria N° 137 tipo 3 Programa Presupuestal 9001 Acciones Centrales.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Informe n.° 257-2021-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, presentó la Propuesta de Modificación Presupuestal al señor Yonson Tarazona Tucto, Director de Gestión Administrativa, para el requerimiento de alimentación para el personal de la sede.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Informe n.° 00311-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la oficina de presupuesto, indicó que es necesaria la aprobación de la modificatoria presupuestal N° 0138 del programa 9001 ACCIONES.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del oficio n.° 4617-2021-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO, de 14 de diciembre de 2021, con el cual Yonson Tarazona Tucto, Director de Gestión Administrativa suscribió por el señor Rosendo Leoncio Serna Román, Director

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Regional para solicitar aprobación de la Nota Modificatoria N° 138 tipo 3 Programa Presupuestal 9001 Acciones Centrales.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe n.° 264-2021-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, de 15 de diciembre de 2021, a través del cual Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal, para la adquisición de alimentos y bebidas para el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, por un valor de S/ 4,422.00.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del informe n.° 265-2021-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, de 16 de diciembre de 2021, mediante el cual Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, solicitó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de alimentos para el personal, por S/ 21,350.00.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de los informes n.os 0313, 0313-A y 0317-2021-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, de fechas 15 y 20 de diciembre de 2021, con los cuales Aldo Elías López Pajuelo, responsable de la Oficina de Presupuesto, comunicó al señor Jorge Tobías Obregón Meza, director de Gestión Institucional, que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de alimentos para el personal.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.os 000756, 000757 y 000758, todos del 21 de diciembre de 2021, las cuales fueron emitidas, aprobadas y suscritas por el señor Aldo Elías López Pajuelo, en su condición de responsable de la Oficina de Presupuesto, así como por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, en su condición de jefe del Área de Abastecimiento (solicitante de la certificación presupuestal), por los importes de S/ 4,419.02, S/ 863.14 y S/ 21,350.00.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de las Órdenes de Compra - Guía de Internamiento n.os 0000129, 0000130 y 0000131, emitidas y suscritas por Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, todas a nombre de la empresa SANDEL E.I.R.L las mismas que también fueron suscritos por Yonson Tarazona Tucto, director de Gestión Administrativa, para la adquisición de alimentos y canastas para el personal, por los importes de S/ 4 419,02, S/ 863,14 y S/ 21 350,00.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de las Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra, n.os de Entrada 107, 108 y 110-2021, de 22 y 23 de diciembre de 2021, y Guías de Remisión Electrónica - Remitente n.os EG01 - 4, 5 y 6, emitidas todas el 22 de diciembre de 2021 por la empresa SANDEL E.I.R.L, con los cual se otorgó la conformidad de ingreso al almacén de los bienes adquiridos.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n. os 01963, 01964 y 01965, todos emitidos el 23 de diciembre de 2021 a la empresa SANDEL E.I.R.L, y Facturas Electrónicas n.os FS01 - 00000388, 00000389 y 00000400, de 22 y 23 de diciembre de 2021 a nombre de la entidad por el importe total en cada factura de S/ 863.14, S/ 4,419.02 y S/ 21,350.00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Pedido – Comprobante de Salida n.os 00211, 00212 y 00213, todos del 31 de diciembre de 2021, adjunto a cada uno la relación del personal beneficiario, en la que consta la firma y consignación del número de DNI de los mismos en señal de recepción.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000033-2022-GRDS-DRE-DGA/BS de 5 de diciembre de 2022, mediante el cual la servidora del Área de Bienestar Social, solicitó al señor Ever Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, la dotación de 120 pavos de 8.00 kilos aproximadamente para los trabajadores, en el cual se adjuntó la relación de trabajadores.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del Informe n.° 284-2022-GR-HUANUCO-DRE-DGA/PERS, de 12 de diciembre de 2022 adjunto las especificaciones técnicas, y, Requerimiento n.° 00011-2022-DGA/AP, de 16 de diciembre de 2022, mediante los cuales Yony Astuhuaman Abad, jefe del área de personal, solicitó la adquisición de canastas de víveres y alimentos para los trabajadores de la sede al señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 000559, de 13 de diciembre de 2022, el mismo que fue suscrito por la servidora del Área de Bienestar Social, en su condición de área usuaria, y, el señor Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizando el citado pedido de compra.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de los Pedidos de Compra n.os 000560, 000590, ambos con fecha 15 de diciembre de 2022 y el Pedidos de Compra n.° 000619, de 21 de diciembre de 2022, los mismos que fueron suscritos por el jefe (e) del Área de Personal, en su condición de área usuaria, y, Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizando los citados pedidos de compra.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del reporte de ejecución de compromisos Vs marco presupuestal, impreso de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 0005-2022-GOREHCO/DREHCO/DGA/AP, recibido el 25 de noviembre de 2022, con la cual el señor Yony Astuhuaman Abad, jefe (e) del área de personal solicitó al señor Ever Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de canastas de víveres para 145 servidores, S/. 400.00 para cada uno, en total S/. 58,000.00.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Informe n.° 329-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO, de 5 de diciembre de 2022, con el cual Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en finanzas, informó a la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, la existencia de disponibilidad presupuestal y asignación de PCA, para la adquisición de gastos en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, solicitados en el marco de los compromisos de desempeño 2022.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 5370-2022-GRH-DREH/DIR/DGI/PPTO, de 28 de noviembre de 2022, mediante el cual el señor Nolberto Crespo Céspedes, director

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Regional de Educación Huánuco, solicitó al señor Yonel Eduardo Alcedo Benancio, gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, la aprobación de la nota modificatoria n.° 157.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000157, de 30 de noviembre de 2022, suscrito por Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista de finanzas.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del Informe n.° 398-2022-GR-HUANUCO-DRE-HCO/DGI/PPTO, de 21 de diciembre de 2022, a través del cual Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en finanzas, informó a la señora Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal y asignación de PCA, para dotación de alimentos.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 378-2022-GR. HUÁNUCO/DRE/DGA, de 21 de diciembre de 2022, con el cual Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizó a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, la adquisición de alimentos para consumo de las diferentes áreas.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de los Informes n.os 0199 y 0199-A-2022-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST, de 14 de diciembre de 2022, con los cuales Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, solicitó a Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, Director de Gestión Administrativa la autorización para realizar la certificación presupuestal y orden de compra para la adquisición de pavos y canastas de vives, cuyo presupuesto solicitado fueron de S/ 16 320,00 y S/ 26 400,00.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000920, de 14 de diciembre de 20222, emitida, aprobada y suscrita por Sonia Isabel Albornoz Soto, directora de Gestión Institucional, por S/ 16,320.00, para la adquisición de 120 pavos.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.os 000929, 000939 y 000960, del 15, 16 y 22 de diciembre de 20222, emitidas, aprobadas y suscritas por Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo, especialista en finanzas, por los importes de S/ 26,400.00, S/ 14,700.00 y S/ 3,780.00, para la adquisición de canastas de víveres y alimentos para el personal, dichas certificaciones también fueron suscritos por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, en su condición de jefe del área de abastecimiento (solicitante de la certificación presupuestal).

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de las Órdenes de Compra - Guías de Internamiento n.os 0000102, 0000106, 0000109 y 0000133, de 14, 15, 16 y 22 de diciembre de 2022, emitidas y suscritas por Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento a nombre de las empresas Autoservicios Don Pedro S.R.L, SANDEL E.I.R.L y Negocios Villanueva E.I.R.L, por los importes de S/ 16 320,00; S/ 26 400,00, S/ 14 700,00 y S/ 3,780,00, también suscritas por Ever Uribe Uzuriaga Céspedes, director de Gestión Administrativa.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de las Actas de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.os de Entrada 35, 36, 38 y 57-2022, con fecha de conformidad 19, 21 y 28 de diciembre de 2022, y según las Guías de Remisión Electrónica - Remitente n.° EG01 - 42, de 19 de diciembre de 2022, Guía de Remisión - Remitente n.° 0002 - 000113, de 21 de diciembre de 2022 y Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-43, con los cuales se dio la conformidad de ingreso al almacén de pavos, canasta de víveres y alimentos adquiridos.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 02222 de 22 de diciembre 2022, 02261 de 27 de diciembre 2022, 0042 de 5 de enero de 2023 y 0121 de 12 de enero de 2023, adjunto a cada comprobante según corresponda Factura Electrónica F006 – 00000007, emitida el 19 de diciembre de 2022 por S/16 320,00, Factura Electrónica n.° FS03 – 00000537, emitida el 19 de diciembre de 2022, por S/26 400,00, Factura Electrónica F015 – 00000767, emitida el 21 de diciembre de 2022, por S/.14 700,00, y Factura Electrónica n.° FS01 – 00002553, emitida el 31 de diciembre de 2022, por S/3 780,00.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del Pedido – Comprobante de Salida n.os 000369, 000370, ambos de 27 de diciembre de 2022, y 000378, de 31 de diciembre de 2022 adjuntó a cada PECOSA según corresponda la lista de entrega de pavos y canasta de víveres, en cuya relación los trabajadores consignaron el número de DNI y su firma acreditando haber recibido dichos bienes.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1177-2023-EF/53.04, de 22 de junio de 2023, e informe n.° 1559-2023-EF/53.04, de 22 de junio de 2023, remitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en relación a la consulta realizada respecto a la entrega de alimentos como condición de trabajo.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 031-2023-EF/50.04, de 17 de mayo de 2023, e informe n.º 216-2023-EF/50.04 de 17 de mayo de 2023, remitida por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a razón de la consulta efectuada, respecto al uso de recursos para la compra de canastas navideñas.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del Oficio n.° n. 034-2023-GRH-DREH/OCI de 27 de febrero de 2023, a través del cual se requirió al Director Regional de Educación, informe respecto a la existencia de algún convenio de negociación colectiva entre los trabajadores y la entidad

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 00019-2023-GR.GRDSHCO/DREHCO/DGA, de 10 de marzo de 2023, mediante el cual el director de la Dirección de Gestión Administrativa, remitió el Acta de Instalación N° 01-2022-DRE-HCO, en relación al requerimiento de información respecto a la existencia de algún convenio de negociación colectiva entre los trabajadores y la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Apéndice n.° 60:
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los cometarios o

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

aclaraciones, adjuntando información documentada adicional en fotocopia simple correspondiente a la señora **Lily Isabel Ramírez Ramos.**

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los cometarios o aclaraciones, adjuntando información documentada adicional en fotocopia simple correspondiente al señor **Jorge Tobías Obregón Meza.**
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los cometarios o aclaraciones, correspondiente al señor **Aldo Elías López Pajuelo.**
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación, correspondiente al señor **Marco Alberto Suarez Pozo.**
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los cometarios o aclaraciones, correspondiente al señor **Yonson Tarazona Tucto.**
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los cometarios o aclaraciones, adjuntando información documentada adicional en fotocopia simple correspondiente al señor **Ever Uribe Uzuriaga Céspedes.**
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los cometarios o aclaraciones, correspondiente a la señora **Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo.**
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2023-CG/0702-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los cometarios o aclaraciones, adjuntando información documentada adicional en fotocopia simple correspondiente a la señora **Sonia Isabel Albornoz Soto.**
- Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y encargaturas de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 709-2006-GRH/PR, de 26 de setiembre de 2006.

Huánuco, 10 de octubre de 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

Susan Rubí Chuquiyauri Atencio
Supervisora

Wilson Saúl Hidalgo Huamán
Jefe de Comisión

Claudia Silvana Ríos Ibáñez
Abogada

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 10 de octubre de 2023.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Susan Rubí Chuquiyauri Atencio
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Huánuco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0702-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta						Administrativa funcional	
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores y funcionarios de la entidad, en los periodos 2020, 2021 y 2022, tramitaron y autorizaron la compra de alimentos y productos, inobservando las normas presupuestarias y de ejecución del gasto público; lo que ha ocasionado afectación a los recursos presupuestarios de la entidad por el importe de s/109 492,16, así como, a la finalidad de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2022.	Lily Isabel Ramírez Ramos	22422553	Responsable del Área de Abastecimiento	02/01/2020	31/12/2022	CAP - D.L. 276	22422553	-				X
2		Jorge Tobías Obregón Meza	22428228	Director de Gestión Institucional	03/04/2019	01/05/2022	CAP – Cargo de confianza	22428228	-	X		X	X
3		Aldo Elías López Pajuelo	22474283	Especialista en Finanzas de la DGI	02/01/2020	31/12/2021	CAP - D.L. 276	22474283	-	X		X	X
4		Marco Alberto Suarez Pozo	22481480	Director de Gestión Administrativa	03/04/2019	29/04/2021	CAP – Cargo de confianza	22481480	-	X			X
5		Yonson Tarazona Tucto	22435789	Director de Gestión Administrativa	01/06/2021	21/03/2022	CAP – Cargo de confianza	22435789	-	X		X	
6		Ever Uribe Uzuriaga Céspedes	22469535	Director de Gestión Administrativa	05/05/2022	31/12/2022	CAP – Cargo de confianza	22469535	-	X		X	
7		Alejandrina Viviana Tapia Gerónimo	40931082	Especialista en Finanzas de la DGI	08/06/2022	31/12/2022	CAP - D.L. 276	40931082	-	X		X	
8		Sonia Isabel Albornoz Soto	22527550	Director de Gestión Institucional	01/05/2022	31/12/2022	CAP – Cargo de confianza	22527550		X		X	

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

00109

Huánuco, 16 de octubre de 2023

OFICIO Nº 000398-2023-GRH-GRDS-DRE/OCI

Reg. Doc.	**04269983**
Exp.	**02633854**

Señor:
Lic. Mario Cabrera Gutiérrez
Director Regional
Dirección Regional de Educación Huánuco
Jr. Progreso N° 462
Huánuco/Huánuco/Huánuco

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0702-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 000284-2023-GRH-GRDS-DRE/OCI, de 14 de agosto de 2023.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias, Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 26 de junio de 2021; Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 26 de febrero de 2022; Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023; y, Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición y distribución de alimentos y productos al margen de la normativa presupuestaria y de ejecución del gasto público", por el periodo de 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en la Dirección Regional de Educación Huánuco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0702-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad[1], y se remite adjunto el referido informe incluyendo sus apéndices, el cual consta de dos (2) tomos con un total de setecientos cincuenta y siete (757) folios, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Cabe precisar que, el Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0702-SCE ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Asimismo hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHUQUIYAURI ATENCIO Susan Rubi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2023 18:16:54 -05:00

Susan Rubí Chuquiyauri Atencio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Huánuco

SCA/wshh
Cc.
Archivo

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROJAS NALVARTE Miriam FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 24-10-2023 12:30:23 -05:00

[1] **Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Firmado digitalmente por ROJAS NALVARTE Miriam FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2023 16:50:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2023-CG/0702

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000398-2023-GRH-GRDS-DRE/OCI
EMISOR	:	SUSAN RUBI CHUQUIYAURI ATENCIO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO CABRERA GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Y CULTUR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182362141
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	755

Sumilla: Se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0702-SCE, para su conocimiento y fines.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio_398_2023_SCE_Adquisiscion_Alimentos[F]
2. Informe Control Especifico 036-2023-2-0702-SCE
3. Apéndice n
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **48OXRO9**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROJAS NALVARTE Miriam FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2023 16:50:20 -05:00

10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apendice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n
36. Apéndice n
37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n
41. Apéndice n
42. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **48OXRO9**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROJAS NALVARTE Miriam FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2023 16:50:20 -05:00

43. Apéndice n

44. Apéndice n

45. Apéndice n

46. Apéndice n

47. Apéndice n

48. Apéndice n

49. Apéndice n

50. Apéndice n

51. Apéndice n

52. Apéndice n

53. Apéndice n

54. Apéndice n

55. Apéndice n

56. Apéndice n

57. Apéndice n

58. Apéndice n

59. Apéndice n

60. Apéndice n

61. Apéndice n

62. Apéndice n

63. Apéndice n

64. Apéndice n

65. Apéndice n

66. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **48OXRO9**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2023 16:53:44 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000398-2023-GRH-GRDS-DRE/OCI
EMISOR	:	SUSAN RUBI CHUQUIYAURI ATENCIO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO CABRERA GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Y CULTUR

Sumilla:

Se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0702-SCE, para su conocimiento y fines.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182362141**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2023-CG/0702
2. Oficio_398_2023_SCE_Adquisiscion_Alimentos[F]
3. Informe Control Especifico 036-2023-2-0702-SCE
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4A9J810**

15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apendice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n
36. Apéndice n
37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n
41. Apéndice n
42. Apéndice n
43. Apéndice n
44. Apéndice n
45. Apéndice n
46. Apéndice n
47. Apéndice n
48. Apéndice n
49. Apéndice n
50. Apéndice n
51. Apéndice n
52. Apéndice n
53. Apéndice n
54. Apéndice n
55. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4A9J810**

56. Apéndice n
57. Apéndice n
58. Apéndice n
59. Apéndice n
60. Apéndice n
61. Apéndice n
62. Apéndice n
63. Apéndice n
64. Apéndice n
65. Apéndice n
66. Apéndice n
67. Apéndice n

NOTIFICADOR : MIRIAM ROJAS NALVARTE - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4A9J810**